



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL PROLETARIADO MEXICANO
Y SU LUCHA POR LA HUELGA SOCIAL**

TESIS PROFESIONAL

Que para Obtener el Título de

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

SERGIO TELEMACO ZERTUCHE VARGAS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Como un testimonio de eterna gratitud,
a mi Madre, Sra. OFELIA VARGAS BURGOS,
que sin pedir nada a cambio, lo sacrificó todo.

- II -

Con un profundo respeto y admiración a mi padre,
Lic. Telémaco Zertuche Flores.

Como un Homenaje póstumo, a la memoria
del Sr. Don JOSE UGARTE MACIAS, por --
sus consejos y enseñanzas.

Un reconocimiento pleno a mi Director de Tesis,
Dr. ALBERTO TRUEBA URBINA, quien con su vasta -
experiencia e inagotable paciencia alentame a -
terminar el presente Trabajo.

- V -

Con agradecimiento perenne, a mis
maestros de toda mi vida.

Con sincero afecto, a quienes de alguna manera u otra
colaboraron a que llegase a la culminacion de mi vida
profesional.

"EL PROLETARIADO MEXICANO Y SU LUCHA POR LA HUELGA SOCIAL"

EL PROLETARIADO MEXICANO Y SU LUCHA POR LA HUELGA SOCIAL.

CAPITULO PRIMERO

MOVIMIENTO ARMADO Y OBRERO DE LA REVOLUCION 1910-1917.

- a).- Prolegómenos Legales;
- b).- Luchas Ideológicas;
 - 1.- Primeras Huelgas;
 - 2.- Ascenso del Movimiento Obrero;
- c).- Lucha Obrero durante el porfirato;
- d).- Derogación de facto del Art. 925 del Código Penal;
- e).- Represión y masacre, durante el Porfirato.
 - I.- Huelga de Cananea;
 - II.- Huelga de Río Blanco.
- f).- Movimiento armado y obrero dentro de la revolución -- 1910-1917.

CAPITULO SEGUNDO

DIVERSAS TEORIAS SOBRE LA CONSTITUCION.

- 1.- Introducción al tema;
- 2.- Teoría de la Constitución (strictu sensu);
 - a).- El Poder es el creador del derecho;
 - b).- El Derecho Positivo;
 - c).- Derecho, Poder o violencia;
 - d).- Diveras teorías sobre la Constitución;
 - e).- Conceptos de Constitución.
- 3.- Elementos Filosóficos dentro del poder Constituyente.
 - a).- Base y superestructura;
 - b).- Conciencia social y existencia social;
 - c).- Ideología;
- 1.- Relative independencia;
- 2.- Ideología Política y Jurídica;
 - a).- Igualdad.
- 3.- Carácter de la Constitución;
- 4.- El Constituyente de 1917;
- 5.- Teoría
- 6.- Contenido económico-social del Derecho;
- 7.- Los derechos económicos sociales y la correlación de -- fuerzas.

CAPITULO TERCERO

NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

- 1.- Nacimiento del derecho del Trabajo;
- II.- Carácter del Derecho del Trabajo;
- III.- Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo;

- a).- De Derecho Privado;
- b).- De Derecho Público;
- c).- Teoría Dualista;
- d).- Unidad del Derecho;
- e).- Derecho Social.

- 1.- Alberto Trueta Urbina;
- 2.- Mario de la Cueva;
- 3.- Lucio Mendieta y Núñez;
- f).- Naturaleza económico-social;

- IV.- Leyes Reglamentarias del Derecho del Trabajo;
- V.- Asociación Profesional;
- VI.- Conflictos de Trabajo.

CAPITULO CUARTO

LA HUELGA FORMA DE LA LUCHA DE CLASES.

- I.- La huelga fenómeno de hecho y de derecho;
- II.- La Huelga forma de la lucha de clases;
- III.- Teoría Revolucionaria de la huelga;
- IV.- Concepto jurídico de la huelga;
- V.- Clases de Huelga;
- VI.- Huelgas admitidas en el derecho positivo mexicano;
 - a).- Huelga Lícita;
 - b).- Huelga Ilícita;
 - c).- Huelga existente
 - d).- Huelga Inexistente;
 - e).- Huelga imputable;
 - f).- Huelga Inimputable;
 - g).- Huelga por Solidaridad;
- VII.- Huelga Política;
- VIII.- La Huelga general o de masa;
- IX.- Fines que persigue la huelga;
- X.- Naturaleza Jurídica de la Huelga;
- XI.- Aspectos inconstitucionales en materia de huelgas;
- XII.- Disminución del Derecho de Huelga.

CAPITULO QUINTO

LA HUELGA EN MEXICO.

- a).- La Huelga, derecho positivo casi nulificado;
- b).- Rescate de la Huelga;
- c).- Sindicalismo Mexicano;
- d).- La contradicción fundamental del país.

CAPITULO SEXTO

~~EL PROLETARIADO MEXICANO Y SU LUCHA POR LA HUELGA SOCIAL.~~ EL PROLETARIADO MEXICANO Y SU LUCHA POR LA HUELGA SOCIAL.

- a).- Lucha de Clases;
- b).- Proceso histórico de la aparición de las clases;
- c).- La lucha de clases, fuerza motriz de la historia;
- d).- Formas de la lucha de clases;
- e).- Ley de la Unidad y lucha de contrarios;
 - 1.- Movimiento;
 - 2.- Contradicción;
- a).- Contradicciones internas y externas;
- b).- Contradicciones Antagónicas y no Antagónicas;
- c).- Contradicciones fundamentales y secundarias;
- d).- Totalidad concreta o totalidad de lo real.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO PRIMERO.

MOVIMIENTO ARMADO Y OBRERO DENTRO DE LA REVOLUCION 1910.

- a).- Prolegómenos Legales.
- b).- Luchas Ideológicas.
 - I.- Primeras Huelgas.
 - II.-Ascenso del Movimiento Obrero.
- c).- Lucha Obrera durante el Porfiriato.
- d).- Derogación de facto del Art. 925 del Código Penal.
- e).- Represión y Masacre durante el Porfiriato.
 - I.-Huelga de Cananea
 - II.-Huelga de Río Blanco.
- f).- Movimiento Armado y Obrero dentro de la Revolución 1910.

EL MOVIMIENTO ARMADO Y OBRERO DENTRO DE LA REVOLUCION 1910.

a).- Prolegómenos Leales.

Encontramos disposiciones leales y protectoras para los --
trabajadores desde el tiempo de la Colonia, las que nunca cobraron vi
gencia, debido a la complicidad de dueños de obrajes, terratenientes--
ciero y autoridades.

La Constitución de Apatzincoan de 1814, la Constitución de --
la Primera República de 1824, las Bases Orgánicas de 1843, son omi --
sas respecto al derecho de asociación profesional o al derecho de ---
reunión. El 10. de Septiembre de 1846, el Ministro de Relaciones Ex-
teriores, Manuel Crescencio Rejón, dicta circular en la que se recono
ce el derecho ciudadano de asociarse con fines no prohibidos por la -
Ley. Las ideas liberales, de curso corriente en México, que tuvieron
predominio en la ideología de la Reforma, tuvieron como crimen de --
lesa economías, los movimientos obreros, por ello al amparo irreatric
to de la propiedad privada, excluyendo de la legislación toda protec-
ción para los trabajadores. La tendencia prevalece durante el Congre
so Constituyente de 1856-57 en éste dice Justo Sierra, no existió re-
presentación popular, ya que, ".....la población rural no votaba,--
la urbana e industrial obedecía a la consigna de sus capataces o se -
abstenía.. y donde el partido conservador tampoco fué a los comicios".

(1) Es por ello que los propugnadores de una verdadera reforma para lograr la mejor distribución de la riqueza, Ramírez, Arriaga y Zarco, son derrotados, quedan sus pensamientos como Atalaya de luchas futuras...

El Nigromante, señaló lo inútil de las Leyes que proclamaban derechos abstractos, teorías bellísimas pero impracticables - como consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad. Ponciano Arriaga defendió vigorosa, pero infructuosamente el derecho - del trabajador a gozar del fruto de su trabajo, hizo patente en una participación del debate, que "... en el aspecto material la sociedad mexicana no había adelantado, puesto que la tierra y el capital se encontraban acaparados por unos pocos y la circulación se hallaba estancada". (2)

Francisco Zarco consigna el pensamiento de Arriaga, quien proclama:... "hasta hoy el trabajo, entendiendo por tal la actividad inteligente y libre del hombre, ha estado a disposición de la materia; y precisa en lo sucesivo la materia queda a disposición -- del trabajador..."(3)

Aunque la Constitución de 1857 y las leyes de Reforma -- no aliviaron la situación de los trabajadores, el desarrollo que -- abren al capitalismo, indirectamente, contribuye a formar mas tarde el movimiento obrero. La Constitución en particular al incluir los -- artículos 4o y 5o. sobre libertad de trabajo y particularmente en --

su artículo 9o. el derecho de asociación, legitima los primeros pasos de la lucha obrera, su tenor: "Art. 9o.- A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.-- Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar". (4)

b). Luchas ideológicas.

La conciencia de la clase obrera principia a formarse en México, casi desde su nacimiento como clase, a no dudarlo esto se debió a las ignominiosas condiciones económico sociales, típicas de la edad media en que los trabajadores estaban sumidos, coadyuvaron y alentaron a este despertar algunas razones de peso; 1o. La lucha ideológica que se escenificaba en el país entre conservadores y liberales, el triunfo político y militar de los liberales radicales; 2o.- Los cambios en la vida jurídica, la Constitución de 1857 a través de sus artículos 4o. y 5o. y 9o. que fueron muy significativos para el desarrollo del proletariado; y 3o. La penetración de las ideas del socialismo utópico, cristiano, proudonismo, anarquismo, de Marx a través del Manifiesto Comunista, de las ideas, de la Internacional Comunista, y aún de El Capital.

La debilidad del movimiento obrero en correspondencia al escaso desarrollo capitalista, se escuda primeramente en el mutualis-

no, abrazando casi de inmediato formas del cooperativismo, para más tarde llegar a formas organizativas sindicales. Favorecieron la tentativa de organizarse ciertas libertades civiles que el gobierno de Juárez otorgaba como consecuencia de la victoria obtenida sobre los conservadores y sobre el ejército francés. Bajo la dictadura de Díaz, el proletariado crecerá numéricamente, sin embargo paulatinamente los obreros ante la represión, el destierro, y la corrupción en que caen algunos dirigentes, irán perdiendo poco a poco sus instrumentos de lucha.

Con el proletariado empiezan a surgir las sociedades mutualistas, forma de defensa que implica la ayuda mutua, la unidad -- fraternal y la solidaridad. Los primeros datos que se tienen de su aparición son de 1850, en Guadalajara, Jalisco. En 1853 se funda la Sociedad Particular de Socorros Mutuos, que sirve como base a otras muchas a otras muchas; para 1878 bajo el estímulo del Gran Círculo-- de Obreros, existían 43 Sociedades mutualistas .

El carácter mutualista del movimiento obrero duró en pureza poco tiempo, su carácter y limitaciones y las ideas socialistas - que iban cobrando forma en el periodismo de oposición de la época, de mostraron su inoperabilidad; además, desde su nacimiento fueron suspiadas por los empresarios y no pocas veces por el gobierno, ligado su destino a intereses contrarios al trabajador,

El mutualismo juega en el país un papel importante en el -

desarrollo del movimiento obrero , viene a ser el motor de ese desarrollo y por algunas décadas la máscara donde se encubren las luchas reivindicativas y las formas organizativas de los obreros bajo su vigencia, pudiera decirse, conducen y educan al movimiento obrero, cobra forma la unidad de acción, la solidaridad y resultan el camino adecuado del desarrollo ideológico, como podrá apreciarse en el curso de los acontecimientos: en el campo ideológico, el socialismo hacia-1877 comparece con planteamientos: 1o. Abolir la estructura semicolonial del país; 2o.- Combatir las ideas liberales desde puntos de vista socialistas y cristiano.

1).- Primeras Huelgas.

El Dr. Alberto Trueba Urbina en su obra Evolución de la Huelga, siguiendo el pensamiento de Don Luis Chávez Orozco, afirma que el primer brote de huelga se da en el país en 1865.

Otros autores, por ejemplo Gastón García Cantú, en el Socialismo en México, afirman que antes de 1868, los obreros se pronunciaban- no asistían a trabajar para manifestarse contra el patrón o en oposición al poder público, como forma individual de manifestar su rencor.

El 8 de Agosto de 1868, un grupo de trabajadores de las fábricas "La Hormiga", "La Fama", "Sn. Fernando" de Tlalpan y la "Colmena y Barrón" del Distrito Federal, denunciaron ante el Presidente Benito-

Juárez el injusto paro al que los sometían los empresarios; afectando la situación a 900 trabajadores.

En el Siglo XIX, periódico de la época, números 398 y 426 de Agosto de 1868, se describen las degradantes escenas de pobreza-- en la que se vieron sumidos los trabajadores, su heroico sacrificio-- ni Juárez, ni el Congreso al que también apelaron, se ocuparon del problema; no obstante, éste paro patronal tendrá en lo sucesivo la respuesta consecuente de los trabajadores; parar las fábricas, declararse en huelga, exigiendo mejores condiciones de labor, aumento de salarios o no disminución de ellos.

Gonzalo A. Luja en el periódico "La Huelga", de Agosto 29 de 1875, afirma: "La huelga no es ciertamente idea mexicana pero si en los pueblos del viejo continente nació ésta idea, y si ella es buena, si puede producir los resultados apetecidos, ¿debemos rechazarla tan sólo porque es extranjera?"

A partir de 1871, se cobra conciencia de que la huelga es un instrumento de la lucha de clases, el Gran Círculo de Obreros, organizó e instruyó las huelgas, dándose con alguna frecuencia sobre-- todo a partir de 1881. En 1875 se da la huelga de sombreros en México, la cual por su importancia y repercusión puede ser catalogada como la huelga de su época, ya que provoca amplia solidaridad de obreros, intelectuales, entre los que descollan José Martí, Ignacio Alta-

Mirano, Guillermo Prieto, Gustavo Baz y una gran cantidad de estu--
diantes, coincide con la primera nueva estudiantil, iniciada en la--
Escuela Nacional de Medicina (por expulsión de tres estudiantes) a--
la que se adhirieron los alumnos de Orsacho, Minería , Preparatoria--
y Bellas Artes. El Gran Círculo de Obreros a través de ésta huelga -
aproximó a trabajadores y estudiantes, abriendo con esto el camino--
de la amplia solidaridad y de la protesta en el país.

Una importante huelga se desarrolla en Pachuca , princi--
pia en agosto de 1874 y dura hasta Enero de 1875, de ella obtienen--
los obreros un convenio en virtud del cual la empresa se compromete--
a pagar \$50 diarios de jornal con deducción de la pólvora, cañuelas
y velas; mozo y la octava parte del material obtenido, pudiendo ven--
der el metal a cualquier persona o a la Compañía, según nos dice El--
Minero, de 11 de Septiembre de 1879.

En agosto de 1877 los trabajadores de la Fábrica "La Fama
Montañesa" de Tlalpan se van a la huelga en demanda de reducción de--
jornada a doce horas, suspensión de trabajo nocturno, médico y medi--
cinas por enfermedades profesionales, contra los castigos y por pago
de salarios en moneda.

Pronto el fenómeno de las huelgas se generaliza, muy fre--
cuentes son en el Distrito Federal, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Sonora
etc., datos evidenciadores de que el desarrollo de la industria ---
traía aparejada la lucha del proletariado por mejores condiciones de

Vida.

2).- Ascenso del movimiento obrero.

Entre los años 1870-1880 tiene lugar un importante movimiento de asociacionistas, por todo el país surgen sociedades, hermandades, fraternidades, asociaciones, ligas, cooperativas, etc.

El acontecimiento clave de éste proceso es la integración del Gran Círculo de Obreros, el cual, presumiblemente fue constituido el 16 de septiembre de 1872, bajo las banderas del mutualismo, para tomar poco después las del cooperativismo e irse transformando en asociación profesional, llegando a ser de hecho la primera gran central de trabajadores de México.

La internacional estimuló la fundación del Gran Círculo de Obreros, manteniendo éstos, relaciones primero con el Consejo de Londres y después con el de Nueva York, y en general correspondencia con el movimiento socialista europeo, principalmente español.- El Socialista su órgano periodístico publicó a lo largo de 15 años noticias del movimiento internacional, así podemos ejemplificar, en tira je especial de 12 de junio de 1884, El Socialista publica el Manifiesto del Partido Comunista.

En 1872 se aprueba el reglamento del Gran Círculo manifiesto que subsume las tendencias que concurren en su formación, se pronuncian, por lucha estrictamente legal, protección contra los capi

talistas, instrucción para los asociados, evitar choques contra el poder público, organización para quebrar las costumbres del trabajo impuesto por los patronos y acoger la forma habitual de ayuda de las sociedades mutualistas.

A partir de la fundación del Gran Círculo, se da un cambio importante en todo el movimiento obrero, principiando a delinearse los propósitos y a esclarecerse los conceptos de lucha de clases. Significó un paso adelante en la organización, muy adelantado en relación con el mutualismo y el cooperativismo que le antecedían, por este camino tiene el proletariado nacional el primer acceso al socialismo, ya que el Gran Círculo es obra de pensadores socialistas, utópicos, cristianos, liberales y eclécticos, su teoría germine en correspondencia de la incipiente producción capitalista, estascenso de la burguesía obtiene un paralelo crecimiento organizativo e ideológico del proletariado, el Gran Círculo removió la conciencia de clase, descubriéndoles la realidad mexicana y mostrándoles la realidad internacional a través de El Socialista, dirigido por Juan de Mata Rivera; y Francisco de P. González del Hijo del Trabajo, sin duda los mejores periódicos de trabajadores que el país haya conocido.

El crecimiento del Gran Círculo fue muy rápido, para 1874 la organización contaba con 8,000 afiliados en su mayoría artesanos y trabajadores de fábricas de hilados y tejidos, a la sazón contaban con 37 sucursales en los principales centros fabriles.

Ante mercedo prestigio , el círculo lanza convocatoria para celebrar el primer congreso obrero, inaugurado el 6 de marzo de 1876, ante un entusiasmo desbordante, hubo representantes de todo el país y del extranjero, entre los que se encontraba el prócer cubano-- José Martí; los objetivos del congreso fueron múltiples: Discusión-- de un proyecto de Constitución Obrera de la República, presentado -- por Francisco Bafuelos; medidas para evitar la crisis económica que amenazaba a fábricas de tejidos, la abolición de la leva por considerarla inconstitucional, petición de tierras para familias obreras -- que desearan colonizar algunas zonas de Guerrero, con apoyo en el Decreto de Colonización de 31 de Mayo de 1875.

En el Congreso convergen diversas ideologías, socialistas cristianos marxistas, liberales , mutualistas, éstas profundamente arraigadas en las bases por lo que se observa en los postulados de ayuda y la obtención de participar en la política nacional. El congreso publicó su manifiesto a los trabajadores el 23 de abril, destacando: La necesidad de instrucción de los obreros y de sus hijos, garantías sociales y políticas para los obreros, supresión de la leva, elección libre de funcionarios públicos, nombramiento de procuradores para gestionar ante las autoridades la solución de los problemas de los obreros, fijación de salario en todo el país y variación del mismo de acuerdo con las necesidades.

El 13 de marzo, 8 días después de instalado el congreso--

fué abolida la leva en todo el territorio, derogando Lerdo de Tejada la disposición vigente desde 1848.

El Congreso, aparece en el Hijo del Trabajo, el cual fue -- censurado por los anti-socialistas, aplaudido por los trabajadores. -- El Socialista número 24 de 1877 sobre este particular: "En vano los aduladores de los ricos pretenden demostrar que en México el socialismo es una planta exótica imposible de aclimatarse; en vano... quieren colocar al socialista al lado de los incendiarios y ladrones... El socialismo en México no es una planta exótica, vegeta bajo su clima, -- esto es bajo el clima espantoso de la miseria a que ha reducido a -- las clases obreras la sordida avaricia de los ricos...." (5)

El Gran Circulo de Obreros instala su II Congreso Obrero -- el 13 de Diciembre de 1879, el cual en su forma externa resultó una -- fiesta popular grandiosa, desfilaron por la calzada de Reforma, Obre- ros, indígenas, campesinos, pueblo, portando banderas rojas, blancas-- encabezaban el grupo una bandera roja con el lema: La Social, Gran -- Liga Internacional; después otra roja, Centro Socialista de la Confe- deración Mexicana, otra azul y roja en la que se leía Alianza Indíge- na, Ley Agraria. Esta sería la última ocasión en que obreros, campe- sinos, indígenas se reunirían públicamente.

Desgraciadamente desde abril de 1879, la Mesa Directiva del Gran Circulo de Obreros había caído en manos de algunos representantes

del gobierno pertenecientes al grupo porfirista, quien con pueros y canonjías había logrado su traición. Gracias a las denuncias de Francisco de P. González y Carmen Huerta se desconoce de Oficio a esta directiva, trasladándose la dirección a Zacatecas, donde pronto los dirigentes caen bajo la protección del gobernador del Estado, Trinidad García de la Cadena, quien llegará a ser lanzado como candidato a la Presidencia de la República como opositor de Porfirio Díaz con el apoyo del Gran Círculo. La intrusión de la política oficial en el seno de la organización desvirtuó los propósitos del Gran Círculo.

A pesar de lo antes asentado, las bases del congreso recogían las experiencias de las luchas pasadas, así, "Art. 23.- Aceptar y patrocinar toda clase de huelgas que sean justificables, Art. 27.- Crear y conservar constantemente un fondo, que estará a cargo de la comisión de Hacienda, para el mejor auxilio y apoyo de las huelgas declaradas justas y patrocinadas por el Congreso, y para las demás aplicaciones que él mismo considere el caso, oportunas y necesarias.- Art. 28.- Procurar por todos los medios posibles y legales, cuando-- las circunstancias lo requieran, el aumento de jornales a los labradores y trabajadores de las minas; Art. 29.- Ponerse en relaciones con las sociedades del extranjero que, siendo progresistas, tienden a la vez al mejoramiento del proletariado.- Art. 18.- Impulsar de manera vigorosa la instrucción entre la clase obrera.- " (6)

Dentro de las bases, se deja sentir la intrusión ofi---

cial, al decir que el Gran Congreso Obrero acepta los principios políticos y leyes que rigen el país; proclama la paz y declara que sólo--
opalará el derecho de insurrección si se intentara arrebatar los derechos naturales del hombre, se comprometen a no lanzarse en vías de hecho por cuestión de personalidades, sólo en razón de los principios que proclaman.

El Círculo de Obreros es totalmente aniquilado por Porfirio Díaz en 1880, sufrió el destino a que lo condenaba la represión y el hecho de surgir a expensas de una burguesía nacionalista apenas con formándose, burguesía que durante la dictadura porfirista se bifurcaba en burguesía asociada y burguesía dependiente especialmente del imperialismo norteamericano. El gobierno de Díaz, los disuelve precisamente en el punto en que su crecimiento resulta peligroso para sus intereses, al orientarse por abandonar la línea de la abstención política y la necesidad de participar organizadamente en las elecciones, cuando el periodismo socialista proliferado por todo el país se convierte en medio de expresión contra el Poder público, en crítica social, en desarrollo ideológico. La dictadura y el imperialismo norteamericano al que estuvo indisolublemente ligada, favoreció a las inofensivas sociedades mutualistas y aun al anarquismo cuando era individual y obsesivo (nunca produjo actos de terrorismo) ----
Exterminan al Gran Círculo de Obreros porque fueron una fuerza real con desarrollo orgánico e ideológico, con arraigo en las masas y con

decisión política; cuando el proletariado comparece a la historia con influencia socialista, Díaz inicia la ofensiva.

El 5 de mayo de 1876 se funda la "Gran Confederación de Asociaciones de los Trabajadores de los Estados Unidos Mexicanos, organización auspiciada con la política porfirista, con influencia general norteamericana, vinculada a la masonería, compuesta de gremios-ferrocarrileros, tales como "Orden Supremo de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos, "Sociedad de Hermanos Caldereros Mexicanos", Gran Liga Mexicana de Empleados Ferrocarrileros, etc.

c).- Lucha Obrera durante el Porfiriato.

Las bases obreras buscaron darle al movimiento un carácter apolítico con relación a las determinaciones gubernamentales, durante los primeros años de lucha obrera, sin embargo el carácter polifacético de las asociaciones, el escaso desarrollo ideológico y la consolidación de las direcciones poco a poco va creando grupos de privilegio que entran en componendas con el gobierno, por ésta razón en el proletariado se engendra desconfianza e indiferencia sobre todo para aquellos que reiteradamente apoyaron la candidatura de Porfirio Díaz.

La protección a los intereses capitalistas e imperialistas al principio es tímida, a la mitad del régimen se da de manera decidida y en las postrimerías de su gobierno es paladina cruel y violenta.

En total se produjeron 250 huelgas durante ésta época que se dieron en mayor número en los renglones de ferrocarriles, la industria tabaquera, minera e hilados y tejidos.

Por jugar un papel muy importante en el desarrollo ideológico del proletariado mexicano de esa época es necesario destacar -- que en la primera década del porfiriato, existieron los siguientes-- periódicos obreros: El Socialista, , La Huelga, El Hijo del Trabajo, La Comuna Mexicana, El Obrero Internacional, La Internacional, La Revolución Social, La Causa del Pueblo en Guadalajara, el Obrero de -- Monterrey, Las clases productoras de San Luis Potosí, El Artesano-- de Oaxaca, todos defensores de la huelga y; La Justicia, La Humanidad, El desaherado y el Proteccionista, que daban bandazos, pronun-- ciándose generalmente contra la huelga. (7)

La prensa socialista, abundantísima para su época, logra informar al proletariado y al pueblo de México, de los grandes acontecimientos históricos e ideológicos de nivel nacional e internacional, así la insurrección de Marzo de 1871 de París, desencadenó una guerra verbal periodística. El Socialista, el Hijo del Trabajo, La Comuna Mexicana publican biografías de los Obreros Comunistas de -- París, se debate la doctrina de la revolución de 1871; como ya dijimos el Manifiesto Comunista se publicó en 1884 en el Socialista, al decir de García Cantú, la versión castellana es la misma que se publicó en el semanario madrileño La Emancipación a partir del 9 de --

noviembre de 1872.

En la última década del porfiriato contemplamos el resurgimiento de las asociaciones obreras, la capital por su desarrollo fabril se convierte en el centro del movimiento sindical. Se fundaron la "Liga Obrera" agrupando a los trabajadores de diversos oficios; la "Unión de Sastreros, Albañiles y Carpinteros". Los obreros de provincia inspirados en los acontecimientos del Distrito Federal, hicieron surgir, la "Unión de Mineros de Monclova", la Confederación del Trabajo de Torreón, "La Unión Sindicalista de Yucatán", la "Alianza de Obreros Ferrocarrileros en Aguascalientes; en julio de 1906 nace la Gran Unión de Obreros Libres", de Puebla y Veracruz, que viene a ser el primer gran sindicato independiente, su rápido crecimiento le permite filiales en Jalisco, Oaxaca, Tlaxcala, México, Querétaro Hidalgo y Distrito Federal.

Los ferrocarrileros y los obreros de la industria textil, sostuvieron sus organizaciones en medio de un clima adverso, dando batallas clasistas que no pocas veces fueron reprimidas.

d).- Derogación de facto del Art. 925 del Código Penal.

Las huelgas realizadas durante la dictadura porfirista fueron abriendo brecha en el campo social de México, debido a esta circunstancia se derogó de facto el Art. 925 del Código Penal de 1871, que entrañaba una prohibición a la huelga, ad litteram: "Se impondrá de ocho días a tres meses de arresto y multa de veinticinco a qui--

nientos pesos ,o una sola de estas dos penas, e los que formen un tumulto o motín, o emplee en cualquier otro modo la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo", Las huelgas constituyen delito penal, consideran do que mediante ellas el conjunto de obreros paralizaban las labores impidiendo el libre ejercicio de la industria, empleando "la violencia física o moral" o ambas, fueron usadas normalmente en demanda de aumento de salario y de reducción de jornada.

Las huelgas vivieron y se desarrollaron en una época de tolerancia, las autoridades no sancionaban penalmente la huelga, debido a que en el momento en que aparece la sanción penal, es aislada-- la manifestación de la huelga, la industria crece apenas, no se ha desarrollado el movimiento obrero, por otra parte la ley nace durante el gobierno de Benito Juárez, los rasgos sociales de su política son democráticos, circunstanciales éstas, felices, que abren la época de la tolerancia de la huelga en México. Este estado de jure et facto se prolonga durante buena parte del porfirismo, se quiebra con persecuciones esporádicas, represiones constantes a partir de 1880, para instaurar en la primera década del siglo XX, la represión y la masacre.

e).- Represión y masacre, durante el Porfirismo.

Cuando la descomposición del régimen de Díaz se agudiza--

la lucha política y obrera se intensifica. El ideario de los Flores-Magón y el programa del Partido Liberal, es altamente significativo en la lucha de la clase obrera mexicana, importantes dirigentes se--formarán en él, representando la línea independentista y revolucionaria dentro del movimiento obrero.

En Pinos Altos Chihuahua, el día 21 de Enero de 1883, se puede consignar un antecedente de la huelga de Cananea, más que huelga es un drama que se realiza por el custodio de los intereses norteamericanos, Surge así, los obreros del mineral de Pinos Altos protestan por recibir vales y no salarios en efectivo, a los pocos días se producen encuentros entre obreros y norteamericanos, donde resultan muertos de uno y otro bando. El gobierno de Díaz decreta estado de sitio a la población en consejo de guerra sentencian y ejecutan en el barrio de las Lajas a los obreros, Blas Venegas, Cruz Baca, Ramón-Mena, Juan Valenzuela, Francisco Campos bajo los cargos de asesinato lesiones, sedición, daño en propiedad ajena y connato de incendio.

I.- Huelga de Cananea.

Esta huelga es de una importancia singular porque es el primer gran movimiento huelguístico organizado en el época de Díaz. Este tiene por otro lado la base del movimiento anti-mercatista del pueblo mexicano, que relevante importancia tendrá en los acontecimientos subsiguientes, ya que la canalización acción de empresarios y gobierno norteamericano al ser conocida por el pueblo mexicano levanta

enseguida una ola de indignación general, provocando importantes llamamientos en demanda de la salida de los norteamericanos del país.

Esta es una huelga revolucionaria y antimperialista por los fines económicos y políticos que se plantea y por su dirección, -- en manos de Esteban B. Calderón, Manuel Diéguez, Francisco M. Ibarra y Lázaro Gutiérrez de Lara, miembros activos del partido Liberal --- "Humanidad", organizándose en Ronquillo, parte baja de Cananea el --- Club Liberal de Cananea, ambos afiliados a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, sobre ésta organización fue posible más tarde plantear el movimiento huelguístico.

Los mineros de Cananea venían sufriendo trato discriminatorio ante el extranjero, éstos recibían mayores salarios y mejores tratos. Los días finales de Mayo de 1906, los mineros se enteraron de la imposición de un contrato oneroso para la extracción de metales -- en la mina Oversight. El día 31 de Mayo en el preciso instante de integrar el turno diurno, se declara la huelga en la mina Oversight. Se corre a partir de ese instante aviso de la huelga a otras minas cercanas, el Capote, Veta Grande, la Democrate, la Eliza, Puertecitos y la Luz, engrosando al movimiento huelguístico los obreros de la fundición de Metales y los de la Concentradora.

En las primeras horas del día 1o. de Junio de 1906, un --- oroso contingente de trabajadores huelguistas recorrió los talleres y las minas con el propósito de sumar prosélitos y llevar a cabo una gran manifestación.

Al mismo tiempo los Delegados de los trabajadores, se aparearon con las autoridades y los representantes de la Compañía Minera "Cananea Consolidated Copper Company" con William C. Greene al frente, tal reunión se llevó a cabo en la Comisaría de Policía; sin llegar a ningún convenio, los obreros entregaron en éste acto un memorándum a través del cual demandaban : 1o. La destitución de un mayordomo norteamericano; 2.- Sueldo mínimo de cinco pesos por ocho horas de trabajo; 3.- Ocupación del 75 % de mexicanos y 25 % de extranjeros, con igualdad de aptitudes; 4.- Depositar el cuidado de las jaulas en hombres de buenos sentimientos; 5.- Derecho de ascenso para los mexicanos, según aptitudes.- Anunciábase además en dicho memorándum el estado de huelga.

Los delegados dieron a conocer el resultado infructuoso-- de las pláticas, procediéndose a la manifestación, llevando al frente de ella una bandera nacional y un cartel que decía "\$5.00 8 horas". Al pasar por la maderería de la empresa en Mesa Grande, los hermanos George y William Metcalf recibieron a los huelguistas a duchazos de agua, al insistir los obreros en pasar, los hermanos Metcalf abrieron fuego con un rifle sobre la multitud inermes, causando así la primera víctima, la multitud ante aquello se enardece y contraataca, incendiando la Maderería y aniquilando a pedradas, puñetazos y con su propia arma a los hermanos Metcalf. Llevando su muerto y heridos los mineros se dirigieron al Palacio Municipal en demanda de justicia, en--

tes de llegar fueron nuevamente atacados por gente de Greene, cayendo muertos otros cinco mineros y un niño de once años.

Los obreros a continuación se apoderaron de las armas y municiones existentes en las casas de empeño de la población y contes- taron la agresión hasta replegar a los Yanquis; las autoridades municipa- les, una vez más, cómplices de los explotadores, no apresaron a nin- gún norteamericano y sí a decenas de huelguistas.

El Gobernador de Sonora, Rafael Izóbal atendiendo al llama- do de Greene arribó a Naco, Arizona a las primeras horas del día 2 de junio, recogió a 275 rangere de la guarnición de Fort Huachuca y apro- ximadamente 60 civiles norteamericanos más, armados en su totalidad- atravesaron la frontera en varios carros de ferrocarril. Por la tar- de las tropas Yanquis se dedicaron a cazar huelguistas quienes caren- tes de armas, fueron asesinados impunemente. Esa misma noche, los in- vasores yanquis abandonaron el territorio nacional al ser reempla- zados por rurales y soldados.

Calderón y Diéguez , junto con otros dirigentes del movi- miento fueron arrestados el 5 de junio del mismo año, condenados a - quince años de prisión en la fatídica San Juan de Ulus.

La Huelga de Cananea de 1906 por los ideales que anima- ron a sus hombres, por las demandas que hicieron los huelguistas y- por la época en que fué actuada, merece ser catalogada como el pri- mer esfuerzo consciente que el trabajador mexicano llevó a cabo por

su emancipación dentro de nuestra Revolución Social de 1910, en su -- período de gestación" (8).

Estos acontecimientos provocaron justa indignación en todo el pueblo de México, el movimiento obrero condenó al régimen porfirista por haber permitido el paso de tropas norteamericanas armadas civiles o militares. La inconformidad no se redujo con las deformadas -- noticias dadas a conocer a través del diario capitalino "El Imparcial" de 3 de Junio de 1906, del tenor siguiente: "Desde hace varios días, un grupo de obreros mexicanos, de los que trabajan en la gran empresa minera de Cananea, sabedores de que su jornal, que juzgan inferior al que ganan sus compañeros norteamericanos, iba a ser disminuido aún, -- venían, preparando una huelga, a la que no faltaron incitadores de mala fé, como es común en ésta clase de conflictos. La huelga estalló el día primero de junio pues nada habían conseguido los obreros de la empresa. Ese mismo día los trabajadores huelguistas se dirigieron a la maderería de la negociación para ver de conseguir el apoyo de los representantes obreros pero fueron recibidos a tiros por los trabajadores norteamericanos; los obreros repelieron la agresión con piedras. El resultado de la contienda, según telegrama del Mayor Watters a Washington, fue de dos americanos muertos, los hermanos Metcalf y quince obreros mexicanos. Al día siguiente, dos de junio, se restableció la calma...." (9)

Se destaca a continuación una campaña nacional antimperialista, que es contrastada por la prensa, el "Imparcial" en editorial de 7 de julio de 1906 desmiente o trata de desmentir la vox populi, deformando los hechos reales, dice:- "no es exacto que hayan entrado tropas norteamericanas al territorio nacional; el origen de esa versión se encuentra en la circunstancia de que en el tren que procedía de Naco, Arizona, subieron el gobernador de Sonora Izábal y un grupo de particulares norteamericanos armados, pero estas personas no formaban parte de las fuerzas de aquel país, ni portaban uniformes; en su mayoría eran profesionistas, que venían a informarse de lo ocurrido el gobernador de Sonora consiguió de esas personas que regresaran -- sin descender del tren " (10)

Esta huelga, de saldo sangriento, no logró reivindicar -- las demandas concretas por lo que se realiza; pero, constituye uno de los antecedentes más importantes que habrá de despertar la conciencia revolucionaria y antimperialista del pueblo mexicano.

II.- Huelga de Río Blanco.

Los trabajadores de Hilados y Tejidos venían sufriendo abusos de las empresas desde la aparición de éstas, tales como bajos salarios, tiendas de raya, largas y agotadoras jornadas de trabajo intromisión y represión contra organizadores sindicales, etc.

En Río Blanco, según narren los hermanos List Arzubide -- los síntomas de la rebeldía y los movimientos reivindicativos apare-

cen desde 1896, continuando otro en 1898, apareciendo el primer movimiento huelguístico el 28 de Mayo de 1903. (11)

A iniciativa de los obreros, a mediados de 1906, principia a tomar cuerpo a la idea de crear un organismo de lucha contra el --- clero, el capital y el gobierno, algunos por tática se inclinaban--- por una "Sociedad Mutualista de Ahorro", se discute ampliamente preva leciendo finalmente la idea de crear una unión de resistencia y comba te, que se denominó "Gran Círculo de Obreros Libres", el cual ten -- dría un doble programa; en público, tratarían asuntos intrascendentes, que no lastimaran a los enemigos de los trabajadores, y en secreto, -- sigilosamente lucharían por hacer ef --- ictivos los principios del Partido Liberal Mexicano, cuyo manifiesto era conocido en la región de Orizaba. El Círculo contaba además con un órgano propagandístico, "Revolucion- Social".

El "Gran Círculo de Obreros Libres" pronto se incrementa, -- se organizan sesenta sucursales en Puebla, Tlaxcala, Veracruz, México, -- Querétaro y el Distrito Federal; causando alarma, temor y represalías-- casal de inmediato de parte de los empresarios, éstos el 20 de Noviem-- bre de 1906 hicieron fijar el "R --- eglamento para las Fábricas de Hila -- dos y Tejidos de Algodón" consistente en medidas administrativas, sancio nes, fijación de jornada de 14 horas y amenazas en general, ----- reglamento que produjo un profundo descontento entre los obreros

textiles.

En la segunda quincena del mes de octubre de 1906, los obreros de Atlixco Puebla, se declararon en huelga, secundándolos de inmediato los trabajadores de la fábrica de Tlaxcala. La Central del Gran Círculo de Obreros Libres y una gran mayoría de los obreros textiles del país, desencadenaron una amplia actividad con apoyo moral y económico.

En los días finales de Noviembre de 1906, los empresarios de Veracruz, Puebla y Tlaxcala declararon la clausura de todas las fábricas. Esto alarmó a los obreros textiles de toda la República, los cuales a continuación decretaron una huelga general de su industria, que abarcaba los estados de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Querétaro Jalisco, Oaxaca y Distrito Federal.

En la región de Orizaba, Veracruz, los obreros protestaban enérgicamente contra el paro como procedimiento industrial, desde la experiencia de lucha anterior, a pesar de ser la suya, al principio una huelga solidaria contra el reglamento que pretendía imponerse, éstos obreros habrían de luchar hasta morir.

Purfirio Díaz fué nombrado por los empresarios, árbitro en el conflicto, los obreros aceptaron el arbitraje, esperaban que pudiera haber justicia para su causa, las Comisiones de obreros e industriales se trasladaron a la Metrópoli para tratar el problema.

de la huelga. El 5 de Enero de 1907 las comisiones obreras fueron -- obligadas a enviar telegráficamente noticias de que todo había sido resuelto satisfactoriamente.- El Gran Círculo de Obreros Libres " con voce a sus agremiados el Domingo 6 de Enero al teatro "Gorostiza" pa ra dar a conocer el laudo presidencial, hecho ésto, los obreros se-- dieron cuenta de que tal laudo era una burla, su contenido era la ne gación de todas sus peticiones, el reglamento quedaba en pleno vigor más pormanorizado y coartando además los derechos de expresión, de-- organización y de huelga, como aparece en los puntos octavo y noveno del laudo. La letra dicen: Octavo.- Los obreros deberán aceptar que los Jefes políticos respectivos, nombren personas que se encarguen-- de la dirección de los periódicos que publiquen, con el objeto de -- que en ellos no se deslicen injurias para nadie, ni se publiquen doc trinas subversivas que extravíen a los mismos obreros. Estos podrán escribir en éstos mismos periódicos, dentro de esos límites todo lo que gusten, con el objeto de levantar el nivel de las clases traba-- jadoras y de inspirarles hábitos de moralidad, de orden y de ahorro. Noveno.- Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas y me nos intempestivamente, puesto que en la Cláusula cinco se establece la forma de que hagan sus quejas y sus solicitudes, con el fin de sa tisfacerlas hasta donde sea justo" (12)

Se ordena además en el laudo: Punto primero: "El lunes 7- de Enero de 1907, se abrirán todas las fábricas que actualmente es-

están cerradas en los Estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y en el Distrito Federal y todos los obreros entrarán a trabajar en ellas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurarse o que sus propietarios hayan dictado posteriormente y a las costumbres establecidas". (13)

La decisión de los obreros fue no acatar el laudo y montarse en pie de lucha; así, el 7 de Enero de 1907 el camino que conducía a las fábricas de Río Blanco, Santa Rosa y Nogales se llenó de hombres, mujeres y niños, no iban éstos al trabajo sino a protestar frente a las fábricas, dispuestos a continuar su lucha. Frente a la Fábrica de Río Blanco estaba la tienda de raya de Francisco García que durante la huelga les había negado alimentos e insultado; hacia ella se encaminaban algunas mujeres y, los empleados abrieron fuego y cerraron las puertas. La multitud se avalanzó sobre los negocios, abrieron la tienda violentamente la saquearon e incendiaron. De allí, se encaminaron a las fábricas de Nogales y Santa Rosa, haciendo lo mismo con las tiendas de raya de esas factorías, ese día el pueblo marchó bajo las consignas de "Abajo Porfirio Díaz". La señora Ana María Hernández continúa narrando: "un batallón de rurales se presentó en el lugar de los acontecimientos intimidando a los obreros a dispersarse y entonces de la masa anónima surgió una mujer enarbolando en el espacio una bandera roja. Todos quedaron silenciosos. Era Lucrecia Toriz una hija del pueblo que en aquellos momentos de angustia previó una hecatombe sangrienta para

los suyos y valiente como todos los de nuestra raza, con ruda pelea --
bra arengó a los pretorianos cuando iban a ser asesinados. El oficial
se retiró gritando "Viva México" Aquello heroico los había salvado de
una matanza". (14).

La muchedumbre se dirigió a Orizaba, al llegar a la curva--
de Nogales, los soldados del 12o. batallón de infantería, arremate--
ron contra ellos, habiendo sido barridos más de doscientos entre muer--
tos y heridos, los que lograron escapar fueron perseguidos por mon --
tes y caminos en feroz cacería que se mantuvo durante todo el día. En
los días subsiguientes fueron fusilados muchos de los obreros hechos --
prisioneros, la misma suerte corrió el Sr. El Moreno, Presidente de la --
misma organización; en la fábrica de la Blanca fue fusilado el diri--
gente Celerino Navarro. Los obreros que no murieron fueron enviados--
prisioneros posteriormente al territorio de Quintana Roo, condenados--
a trabajos forzados, de donde no volvieron jamás.

Este crimen encendió el odio y el rencor contra los explo--
tadores y contra el régimen porfirista, marcando indeleblemente al --
proletariado mexicano el camino de la lucha en la revolución social.--
El profesor Silva Herzog dice que el diario "El Imparcial" publicó --
un editorial informando de los sangrientos acontecimientos y llenen--
do de elogios al Gral. El editorial se titulaba "Así se gobierna". --
Por su parte los diarios capitalinos honraron al Dictador con -----

el título de "Heros de la Paz".

f).- Movimiento armado y obrero dentro de la revolución -
de 1910-1917.

1.- Llamamiento a la lucha.

Las actividades antireseccionistas encabezadas por Francisco I. Madero a partir de 1908, la acción política del Partido Liberal Mexicano en el seno de la clase obrera, las huelgas masacradas en viva expresión de la lucha de clases, las enormes masas de campesinos expropiados, los intereses de la burguesía nacional incipientemente frente a los intereses del imperialismo saqueador y el escandalo y - común odio de todo el pueblo de Mexico frente a la dictadura de Porfirio Díaz, desencadenaron el 20 de Noviembre de 1910 el estallamiento de la revolución democrática-burguesa. Esta revolución fué formalmente anunciada a través del Plan de San Luis que lanzara Francisco I Madero desde la cárcel el 9 de octubre de 1910. El plan presentaba exigencias de carácter democrático general, tales como libertad de - palabra, prensa y reunión, amnistía para los presos políticos, abolición del reclutamiento entre criminales del orden común, devolución de tierras a los campesinos, la no reelección, etc.- El programa se ganó el respaldo de amplios círculos intelectuales, de campesinos y obreros.

El ejército porfirista fue derrotado desde los primeros combates, en las principales ciudades se organizaban manifestaciones

antigubernamentales, finalmente el 25 de mayo Díaz firma su renuncia.

2.- Francisco I. Madero en el Poder.

En noviembre de 1911 asume el poder Francisco I Madero ante la aclamación popular. La doble naturaleza social de los maderistas dificultó el ejercicio democrático de gobierno, porque representando a las capas burguesas de la sociedad mexicana se opusieron a la camarilla porfirista, manteniendo sin embargo ligas estrechas con las fuerzas reaccionarias que en el pasado sirvieron de punto de apoyo al régimen porfirista. Este doble carácter constituía una de las causas de indecisiones, vacilaciones y virajes de que dieron - nuestras en política, (al igual que los terratenientes liberales y la burguesía nacional en el curso de la revolución) y la traición que jugaron contra las clases populares campesina y obrera.

Los imperialistas norteamericanos no tuvieron inconveniente en ayudar a Madero, en tanto que presuponian que éste daría garantías a los Estados Unidos en su política futura; pronto se dieron cuenta que Madero representaba a la burguesía nacional y terratenientes liberales y tenía por tanto intereses contrapuestos a los del capital norteamericano. El pueblo de México manifestó su repudio a la política norteamericana, las tropas de Estados Unidos se concentraron en la frontera a hacer demostraciones y en las aguas mexicanas, en el mes de Marzo de 1911 principiaron a hacer bases incur--

siones; todo esto indignó sobremedura a todas las capas del pueblo, manifestándose ampliamente el sentimiento antilimperialista.

El movimiento popular entretanto seguía creciendo en toda la república; en las ciudades, en las minas y en el campo los trabajadores se van a la huelga en demanda de mejores salarios, de reducción de jornada, los campesinos ocupan haciendas latifundistas.

La amplia agitación promueve la creación de nuevas organizaciones, así en Mayo de 1911 nace la Unión de Obreros Tipográficos de México, de nivel nacional. En agosto de 1911 se formó el Comité--Organizador de la Confederación Nacional de Trabajadores de México.-- En 1912 la Confederación de Sindicatos y la Cámara de Trabajo, ambas en Veracruz y Torreón; La Unión Mexicana de Mineros en el Norte y --nuevas organizaciones ferrocarrileras.

3.- Huelga de la época Maderista.

Los obreros convencidos de que el gobierno de Madero no hacía nada por mejorar su situación, de hecho siguieron recurriendo a la huelga, aquella que produjo, por sus consecuencias, mayor impacto, fue la de los obreros de la Compañía de Tranvías (anglo-norteamericana de la Ciudad de México, esta huelga duró cinco días, participando en ella grandes masas de la población que estuvieron al lado de los huelguistas, llegando los comerciantes a proporcionarles víveres a crédito.

El gobierno de mediador logra un arreglo, que no conven-
ce a la mayoría huelguista.- El Gobierno pasa a funcionar los tren-
vías custodiados de soldados lo cual llegó a provocar choques san-
grientos entre la tropa y los obreros.- El Gobernador del Distrito
Federal recurrió a la fuerza armada para poder sofocar la lucha.

Con el propósito de apartar a los trabajadores del movi-
miento huelguístico en Diciembre de 1911 se crea el Departamento de
trabajo a cargo del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio
Desde esta dependencia va a organizarse la Gran Liga Obrera, con -
direcciones mediatizadas, el Gobierno desde entonces pretende actuar
por encima de las clases sociales y con la careta de "guardián" de
los intereses de toda la Nación " se pronuncia indistintamente por -
el favor económico de los empresarios suministrándole a los obreros
una buena dosis de demagogia.

El Departamento de Trabajo en 1912 convoca a un Congre-
so de Empresas y Obreros de la Industria Textil, resultando la par-
ticipación obrera nominal, siendo los verdaderos delegados obreros-
no admitidos al Congreso, los empresarios logran así frenar el mo-
vimiento huelguístico textil por medio de un convenio(que no cumpli-
rán) reducción de jornada a diez horas y salario mínimo de \$1.25 Pe-
so e los esfuerzos de los trabajadores éste convenio nunca entró en
vigor, el gobierno nada hizo por su cumplimiento.

g).- El Floresmagonismo.

A partir de 1885 inicia la dictadura de Díaz aprehensiones y destierros de periodistas, a partir de 1880, las asociaciones sin prensas, reprimidas, son disueltas o se disuelven. Sin embargo la si- miente habría de seguir fructificando. Así, en 1900 aparece el perió- dico político independiente, Regeneración, primero con orientación - exclusivamente jurídica, ya para Diciembre de 1900, bajo la influen- cia de Ricardo Flores Magón, toma la bandera del liberalismo radical para ir paulatinamente ascendiendo al anarquismo.

Ricardo Flores Magón, nace en Teotitlán del Camino, Oax- ca muere el 20 de Noviembre de 1922 en la prisión de Leavenworth-- E.U.A., a los 47 años de existencia, fue el principal ideólogo de la Revolución Mexicana 1910-1917, desde muy joven, opositorista, luchó principalmente dentro del periodismo, fué condenado 9 veces a prisión durante todos los últimos años de su existencia, fué perseguido y en- carcelado.

"El anarquismo de Flores Magón no surge en forma indivi- dual ni espontánea, es una tendencia que predominó en la segunda mi- tad del siglo XIX entre los artesanos, los trabajadores y la clase media. El representa la última voz de los José María González y los- Zalacosta; una voz que de cárcel en cárcel, de persecución en perse- cución, se acerca se obtiene, se fortalece a sí misma para no doble- garse jamás. Una actitud más que una ideología Una voluntad más que

una teoría " (15.)

En julio de 1906 se lanza el Programa del Partido Liberal Mexicano, el cual es importante relevar debido al papel que juega en la ideología del proletariado mexicano dentro, de la revolución de - 1910-1917; se propone: democratización del régimen político, períodos presidenciales de 4 años , prohibición de la reelección del Presidente de la República y gobernadores; libertad de palabra, prensa, restricción a terratenientes, iglesia y capital extranjero en el progreso obrero, 8 horas por día de trabajo, salario mínimo en todo el país y por zonas; prohibición de trabajo para menores de 14 años, pago de indemnización por accidentes de trabajo; pago en dinero en efectivo-reducción de empleados extranjeros a igualdad de salarios para los mexicanos en iguales condiciones de trabajo que el extranjero; descenso dominical obligatorio; demandaban además el reparto de tierras entre los campesinos.

Bajo la influencia de la Revolución democrática burguesa el programa del Partido Liberal se enriquece; así, se condena a Francisco I Madero en manifiesto de Septiembre de 1911, declara su oposición a la política del gobierno, del capital y del clero se pronuncian contra la propiedad privada bajo el lema de expropiación y socialización de los medios de producción aún por medio de la violencia.

En el mismo septiembre de 1911 se lanza un manifiesto de

perfiles democráticos anarquistas que influirá posteriormente en el basamento ideológico de la Casa del Obrero Mundial, en dicho documento se proclama la abolición de la propiedad privada, por crear éste el ambiente dentro del cual se asfixian la libre iniciativa y la libre asociación de los seres humanos... aboliendo la propiedad privada, el gobierno no tiene razón de existir pues es un órgano al servicio de los propietarios... la iglesia cuyo objeto es aplacar la rebeldía contra la opresión igualmente desaparecerá... no pueda haber conciliación entre los trabajadores y los propietarios... maderistas, vazquistas, rayistas, científicos delabarristas os llaman a gritos, mexicanos, a que voléis a defender sus destefadas banderas - protectores de los privilegios de la clase capitalista. No escuchéis las dulces canciones de esas sirenas, que quieren aprovecharse de vuestro sacrificio para establecer un gobierno, este es, un nuevo perro que protege los intereses de los ricos.. Arriba todos; pero para llevar a cabo la expropiación de los bienes que detentan los ricos no hay que esperar nada bueno de los gobiernos y... la emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos... hecho el inventario, los trabajadores de las diferentes industrias se entenderán entre sí fraternalmente para regular la producción... no nos dejemos guiar por directores; que cada quien sea amo de sí mismo; que todo se arregle con el consentimiento mutuo de los indi-

vidualidades libres". (16)

De lo anterior, caben destacar dos cuestiones fundamentales, siendo la primera un acierto inequívoco, señalar el carácter burgués de la revolución, el llamamiento del floresmagismo a los obreros a luchar por sus intereses de clase, propios de una lucha independiente y la segunda sin alguna duda equívoca patentiza el desprecio a la autoridad, lo cual hacía que tal llamamiento incitara acciones descentralizadas, individualistas, dispersas y estructurara la base de un movimiento espontáneo que dejaba en manos de la burguesía a los trabajadores, por contar aquellos con una organización política y -- con medios centralizados, políticos y militares que les permitieron ejercer su dominio. La abolición del Estado como tesis de génesis -- proudoniana, corrió con aceptación entre los artesanos del país, para ésta doctrina, el Estado no solo era innecesario, sino causante de todos los males, responsable directo de la pobreza, de la corrupción -- de la injusticia, del desamparo de los obreros, los artesanos y los indios; el gobernante, las instituciones, leyes, eran tenidos como un mal. Esta posición política, fue conformándose en el anarquismo mexicano, pudiendo decirse que confluyen en ella, las ideas de piedad hereditadas del pensamiento misionero del siglo XVI, las concepciones del socialismo utópico, alimentadas por el periodismo de finales del siglo XIX y retomada por el floresmagismo.

Sobre el problema de autoridad nos pronunciamos con Engels, quien nos aclara: "... los antiautoritarios exigen que el Estado--político autoritario sea abolido de un plumazo aún antes de haber sido destruidas las condiciones sociales que lo hicieron nacer. Exigen que el Primer acto de la revolución social sea la abolición de la autoridad ¿no han visto nunca una revolución estos señores? Una revolución es, indudablemente, la cosa más autoritaria que existe, es el acto por medio del cual una parte de la población impone su voluntad a la otra parte por medio de fusiles, bayonetas y cañones medios autoritarios si los hay; y el partido victorioso, si no quiere haber luchado en vano, tiene que mantener éste dominio por el terror que sus armas inspiren a los reaccionarios " (17)

Por otro lado y también del texto inserto podemos desprender que la propiedad tomaba caracteres de tipo cooperativo, al señalar que las industrias serían propiedad de los obreros, tesis del anarcosindicalismo que se opone a la marxista de la propiedad social de los medios de producción.

Podemos decir que el floresmagonismo, sobre todo en el programa del Partido Liberal Mexicano, publicado en Regeneración--el 10 de julio de 1906, recoge la tradición de lucha y la ideología de los trabajadores mexicanos. Se identifican algunas demandas obreras del Gran Círculo de Obreros, de la producción ideológica socialista del siglo XIX, y en general de las experiencias hechas dentro de la lucha de clases que le anteceden.

La tribuna periodística permitió a Ricardo Flores Magón-- atacar la dictadura tanto desde el interior del país como desde Estados Unidos, propalar sus ideas e influir en el nacimiento de grupos políticos, de manera tal que se puede decir que influyó organizativa e ideológicamente en las distintas huelgas que conmovieron a la república durante el primer decenio de este siglo.

Escribe Manuel Gonzalez Ramirez: "La agitación obrera en la industria textil, fuese en Tizapan y San Angel, del Distrito Federal o Querétaro, era resultado de propaganda magonista; como lo fueron el descontento de los obreros que en 1907 denunciaron las vejaciones y malos tratos que daba a sus trabajadores la casa cigarrera-Penichet de Puebla y la excitación que se produjo en 1908 en la mina El Bolso, Baja California, por el ensayo de la compañía de ocupar a obreros asiáticos " (18)

La conveniencia de los gobiernos de Estados Unidos y México se encargaron de dar a los hermanos Flores Magón y especialmente Ricardo, los calificativos de revoltosos, filibusteros, vendepatrias, etc., epítetos que para algunos ocurrentistas, ni el reconocimiento de sus ideales en el seno del Constituyente de Querétaro han logrado erradicar.

La plataforma floremagonista tiene gran importancia en el desarrollo del movimiento sindical independiente de su época, y-

aún no siendo la bandera del movimiento revolucionario 1910-1917, podemos decir que está presente en la lucha de clases, fue lo más avanzado del pensamiento revolucionario pequeño burgués y trasciende su pensamiento hasta la Constitución de 1917.

h).- La Casa del Obrero Mundial.

Fue fundada el 15 de julio de 1912, viniendo a dar al movimiento obrero un carácter sindical organizativo e ideológico, que --- formada dentro del anarcoindustrialismo, estructurada por especie de --- Clubes, cuyos miembros representaban a uniones obreras y a trabajadores; el promotor principal de su formación fue el español Juan Francisco Moncaleano, anarquista. La directive quedó formada por el Licenciado Antonio Díaz Soto y Gama, el pelatero Celestino Garza, Lázaro Gutiérrez de Lara y otros. La organización se traza como fines: --- elevación del nivel cultural y político de los obreros para cuyo propósito fundan una escuela especial de capacitación, sus locales llegaron a extenderse a varios estados, siendo centros de propaganda y realización de actos obreros, editaron un periódico "La Luz" donde --- se manifestaron, anarcoindustrialistas, contrarios a la lucha política adoptando la táctica llamada de acción directa que implica el choque frontal de trabajadores y patronos, la lucha huelguística por --- demandas económicas las que en su desarrollo pueden llegar a desembocar en la huelga general, golpe final contra el capitalismo; se --- pronunciaron asimismo por el boicot, el sabotaje para sustituir todo el sistema de patronos y obreros y ganar la emancipación

ción completa del trabajador.

El anarquismo de la Casa del Obrero Mundial, al principio-- se rechazaba la participación política de partido dejando el movimiento al impulso de las asociaciones sindicales obreras.

Por algún tiempo la COM, persistió en la divulgación de -- una forma elemental del anarquismo, más que en el conocimiento de las luchas obreras nacionales e internacionales. Pronto veremos que su -- política se torna reclamatoria y de fraseología literaria, prédicas-- morales y desafíos,

sin desarrollo ideológico como se lograra en los -- tiempos del Gran Círculo de Obreros, posición que los conducirá más-- tarde a formar los batallones "Rojos" cuya participación práctica mínima y aislada, se disolverán totalmente ante los intereses políticos de los constitucionalistas.

A la postre, la poca consistencia de sus prácticas producirá escargos frutos, al influjo de la revolución su ideología se transforme en un sindicalismo reformista que abandona toda lucha contra la burguesía y decide colaborar abiertamente con ella, se abandona el -- apoliticismo abierto y se da el apoyo político al gobierno para ---- casos concretos ?.....a raíz del "Plan de Guadalupe" lanzado por Carrazza Victoriano Huerta, la Casa del Obrero Mundial modifica sus pe siciones eliminando toda tesis anarquista..... No política electoral, pero tampoco apoliticismo antigubernamentalista; relaciones armonio -

esa con el Estado Constitucionalista; recíprocas consideraciones a -- la altura de las necesidades nacionales y una buena política administrativa como condición para una mejor táctica obrerista" (19).

4.- Francisco I Madero, Asesinado.

Madero perdió el apoyo y confianza de los masas teniendo -- que enfrentarse asimismo a la enemistad del sector clerical latifun-- dista que aspiraba al regreso del conservadurismo de Porfirio Díaz.-- La llegada al poder de Madero, no cambió en nada los monopolios de -- Estados Unidos e Inglaterra, antes bien, incrementaron sus inversio -- nes de capitales, especialmente en el campo petrolero; sin embargo -- Estados Unidos fue un factor determinante en la caída de su gobierno -- porque lo consideraron excesivamente liberal; la indecisión de Made -- ro para detener la penetración imperialista se explica en razón de -- la constante presión del imperialismo norteamericano y por el hecho -- de que internamente la revolución popular avanzaba con Zapata y Villa a la cabeza.

La presión diplomática y la amenaza de intervención de Esta -- dos Unidos; la abierta protección a los rebeldes reaccionarios diri -- gidos por el embajador norteamericano pusieron a Madero en difícil -- situación que trajo como consecuencia el golpe contrarrevolucionario -- de Victoriano Huerta y el asesinato de Madero y Pino Suárez.

El régimen de terror instaurado por el usurpador provo ----

ca indignación en el pueblo mexicano; el movimiento de masas, que no se había detenido durante el gobierno de Madero, se desarrolló con nuevas fuerzas .

5.- Plan de Ayala.

Emiliano Zapata, el más puro de los revolucionarios, adalid de la causa campesina, pronto se convenció de que Madero no resolverá el problema agrario y llama a rebelión armada el 28 de noviembre de 1911, mediante el Plan de Ayala, considerando como el verdadero programa revolucionario de la masa campesina, en él se acusa a Madero de haber traicionado los postulados del Plan de San Luis y de haber pactado con la reacción; se llama al pueblo de México a luchar contra Madero; a cumplir con el Plan de San Luis; a exigir la devolución de las tierras arrebatadas a los pueblos, plantea además, la expropiación con indemnización de los no revisados (al ejecutar el programa de hecho se eliminaba la indemnización, ya que los terratenientes eran contrarrevolucionarios); así se entregaron miles de hectáreas a campesinos y combatientes.

Zapata usó la táctica de guerra de guerrillas, de tal manera fué eficiente que para Marzo de 1912 sus destacamentos eran dos fos indiscutibles de toda la parte meridional del país; sus hombres combinaban el arado y el fusil, siendo los únicos del movimiento armado que autosatisfacían sus necesidades. Las armas eran arrebatadas

el enemigo, la alimentación producida por la tierra, por ellos trabajada, por ello su actuación es totalmente independiente de los intereses de algún grupo político o de los imperialistas.

En manifiesto de 4 de marzo de 1913 Zapata declara la guerra a la dictadura de Huerta, llamando a la lucha al campesinado hasta que se garantice la plena aplicación del Plan de Ayala.

6).- La revolución en el Norte.

Francisco Villa, es otro de los pilares, junto a Zapata, de la lucha clasista y ant imperialista, de extracción campesina, se presenta al revolucionario rudo y primitivo, gran estratega de la guerra de guerrillas del Norte del país; fue un apasionado luchador de las causas populares. A diferencia de Zapata, Villa carecía de un programa agrario, cuando lo da, plantea el problema del campesino del norte, fincado sobre el concepto de la pequeña propiedad; Villa llega a controlar totalmente el Estado de Chihuahua ensaya medidas sociales, tales como bajar los precios de la carne, repartir dinero, ropa y artículos de primera necesidad entre los pobres, abrió escuelas, confiscó bienes y expulsó a terratenientes, etc.

7.- Venustiano Carranza.

La burguesía nacional y los terratenientes liberales se pronunciaron también en contra de la dictadura contrarrevolucionaria de Huerta, a la cabeza de éstos se encontraba Venustiano Carranza, -

Gobernador del Estado de Coahuila. Carranza fue político de carrera durante el régimen de Porfirio Díaz: Presidente municipal, tres veces senador; desde enero de 1911 se une a la causa maderista, cuando éste movimiento triunfa, ocupa el Ministerio de Guerra y Marina y más tarde es nombrado gobernador del Estado de Coahuila.

Al recibir el 18 de febrero la noticia del derrocamiento de Madero y de la toma de poder de Huerta, Carranza se niega a reconocerlo como Jefe Supremo del Poder Ejecutivo, dirigiéndose a los gobernadores para que siguieran su ejemplo. El 26 de marzo de 1913 publica el Plan de Guadalupe que constituye todo un llamamiento a la sublevación general contra Huerta; tiene como fin la restauración de la Constitución de 1857 y no incluye postulados económico-sociales populares.

8.- Represión contra la C. O . M.

Mientras tanto, el movimiento obrero seguía creciendo, en 1913 el 10 de Mayo, por vez primera en la historia del país los proletarios realizan una manifestación de más de 20,000.00 personas, pese a la prohibición del gobierno, la manifestación no es reprimida, porque sólo enarbolan demandas económicas "Jornada de 8 horas" y descasto dominical".

El mítin de 25 de Mayo del mismo año, la Casa del Obrero

Mundial, se pronuncia a través de sus dirigentes en contra de la -- dictadura de Huerta y llama a luchar contra ella son apresadas 22 - personas, expulsándose del país a 5 de ellas. A continuación el go- bierno desata una gran campaña en contra de la Casa del Obrero Mun- dial acusándola de haber participado en la "conspiración maderista" El 2 de Junio del año de 1913, la Casa del Obrero Mundial toma la- decisión de ratificar una vez más su profesión de fé sindicalista- y declara que su labor se concretará a promover agrupación de los- trabajadores en sindicatos gremiales. Pese a esta renuncia de hacer política" el gobierno de Huerta clausuró y liquidó el 27 de Mayo de 1914 la Casa del Obrero Mundial.

9.- Caída de Huerta.

Huerta ayudado por la embajada norteamericana al dar el-- golpe militar , no le ofrecía a Estados Unidos ninguna estabilidad- política, por ello no le reconocen ni como gobierno de "facto". An- te el avance de las fuerzas revolucionarias , los norteamericanos - optan por apoyar a todos los enemigos de Huerta; sus mejores espe-- ranzas las depositaron en los partidos de Carranza a quien por apa- rents identidad de intereses creyeron " domesticar" más fácilmente- Por éste razón las compañías petroleras norteamericanas ayudan eco- nómicamente a Carranza. A principios de Noviembre de 1913 Carranza- tiene en Washington representantes permanentes. So pretexto de elimi-

nar a Victoriano Huerta y de "ayudar al pueblo mexicano a establecer sus leyes y gobierno" el 22 de abril de 1914 las tropas norteamericanas intervienen al país, invadiendo Veracruz, nombrando gobernador y dando puestos administrativos a norteamericanos inician prácticamente una guerra contra México. La demagogia del Presidente Wilson no engañó al pueblo mexicano, éste se insurreccionó contra la invasión. Hubo grandes manifestaciones antinorteamericanas en el país y en casi toda Latinoamérica. Carranza temiendo perder el apoyo de las masas, y en una inteligente política internacional, se declaró contra la intervención de los Estados Unidos, pidiendo el 22 de abril a Wilson-- la inmediata desocupación de Veracruz. (actuaba bajo la existencia de una permanente presión de masas) El gobierno de Estados Unidos -- se dice, esperaba una victoria fácil y rápida, al no darse ésta, temiendo la posibilidad de una guerra popular antimperialista larga, costosa y desprestigiadora ante los países latinoamericanos, buscaba una "honrosa" retirada. La caída de Huerta el 15 de Agosto de 1914 -- priva a los imperialistas del pretexto para continuar la intervención, saliendo finalmente las tropas el 23 de Noviembre de 1914. Así, la Revolución popular triunfó sobre la dictadura de Huerta, y destruyó los planes de los intervencionistas --norteamericanos.

10.- Gobierno de Venustiano Carranza y el Movimiento Obrero.

Venustiano Carranza, combinando la tática de las --

burguesías de Europa occidental y norteamérica, percatándose del enorme potencial de fuerza que representaba el proletariado, se aprestaba a generar el movimiento obrero, al efecto, compra a algunos dirigentes y principia con la demagogia social y la fraseología revolucionaria. En este etapa evolutiva, la inmadurez del proletariado, su debilidad ideológica y orgánica la espontaneidad del movimiento, la no-existencia de un partido de clase y la posición antiimperialista de Carranza, fueron factores que determinaron la participación obrera-- contra los campesinos que sin duda representaban la lucha "sin compromisos". Carranza habilmente a principios de 1915 expide un decreto -- por el que aumentaba los salarios a los obreros textiles y prometía-- promulgar una ley para establecer normas mínimas de trabajo de todas las ramas industriales. Las autoridades locales publicaron circula-- res prescribiendo salario mínimo para los obreros de diversas ramas-- profesionales.

A la caída de Victoriano Huerta, la Casa del Obrero Mundial reanuda sus actividades. A principios de 1915 el General Obregón entrega a la Casa del Obrero Mundial el Convento de Santa Brígida y los Talleres del Periódico La Tribuna. Luis N. Morones y Gerardo Murillo (Dr. Atl) son los intermediarios. Pronto la burguesía-- mexicana logró mediante diversos métodos y apoyándose en Morones, Murillo y Otros agentes, que la Casa del Obrero Mundial quebrara la -- línea trazada por los anarcosindicalistas de "abstención política" .

para finalmente obtener el apoyo al gobierno de Carranza en la lucha armada. En asamblea celebrada por la organización fue electo el Comité Revolucionario de la Ciudad de México, el cual envió a varios representantes a Veracruz para que tratasen con los carrancistas las condiciones bajo las cuales los obreros participarían en las operaciones militares.

El 17 de Febrero de 1915 se firmó un convenio entre el gobierno de Carranza y la Casa del Obrero Mundial que estaba lejos de favorecer en igual grado a las partes.- El Gobierno se limitaba a prometer que cumpliría las obligaciones que le correspondían de acuerdo con el Decreto de 12 de Diciembre de 1914, dado en Veracruz y que se tiene por el programa revolucionario constitucionalista, el salto entre la revolución política y la revolución social; el Artículo 2o. del Plan de Guadalupe disponía: El primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las leyes disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad raíz; legislación para mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como ins-

titución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país para destruir los monopolios --- creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en el --- futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República y, en general todas las leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y de igualdad ante la --- Ley (20)

Por su parte la Casa del Obrero Mundial se comprometió a que sus afiliados tomarían inmediatamente las armas para defender --- las ciudades y poblaciones ocupadas por las tropas carrancistas, así como para "luchar contra la reacción". La circunstancia de que la Casa del Obrero Mundial asumiera el compromiso señalado daba a los carrancistas la posibilidad de utilizar a los obreros en contra de los campesinos. La falta de conciencia de clase hizo empuñar las armas a los trabajadores contra sus hermanos campesinos, explotados --- del campo. Rafael Ramos Pedrueza (21) dice: "Los revolucionarios agraristas incurrieron a su vez en varios errores por falta de conciencia de clase. En el Plan de Ayala no se consignaron reivindicaciones

ciones obreras, ni defensa contra la explotación industrial y el imperialismo, no se atacó la codicia inesciable del Claro". La Casa -- del Obrero Mundial se comprometió a organizar compañías, batallones-- y otras unidades "rojas" y a realizar una amplia agitación entre los obreros favorable a los carrancistas.

El 3 de marzo de 1915 la Casa del Obrero Mundial fue trasladada a Orizaba , debido a que las tropas campesinas se acercaban-- a la capital. El ejército carrancista y 10,000 obreros evacuaron la Ciudad de México, desde Orizaba se enviaron comisiones a todas par-- tes del país donde los carrancistas tuvieron el poder, con el propósito de reclutar obreros para el ejército de Carranza. Los enganchadores encontraron oposición, utilizando métodos impositivos, integraron un total de 6 "batallones rojos" con 700 hombres cada uno de --- ellos.

"Desde fines de 1914 hasta mediados de 1915 ,se verificaron las más sangrientas batallas que registra nuestra historia contemporánea. En ésos combates no hubo lucha de explotados contra explotadores. El proletariado y el campesinado se destrozaron, impulsados por la reacción latifundista, industrial y clerical. El antagonismo entre campos y ciudades, característico dentro del sistema capitalista, se agudizó trágicamente hasta convertirse en enorme sangría de masas explotadas. La victoria militar fue conquistada por el Ejér

cito Constitucionalista. La formidable División del Norte quedó reducida a guerrillas, en menos en menos de un año. El Ejército Libertador se concentró en el Sur". (22)

Carreza y sus partidarios al estabilizar su situación y consolidar su dominio sobre la mayor parte de la República, se olvidaron de las reformas económicas, políticas y sociales prometidas al pueblo durante el período de lucha por el poder. No se realizaron -- los cambios democráticos del decreto de 12 de Diciembre de 1914.

En Agosto de 1915 se restablece la Casa del Obrero Mundial y regresen "los batallones rojos". Seguidamente se constituye la Federación de Sindicatos del Distrito Federal, siendo electo Secretario General Luis N. Morones. Pese a su dirección, quedó en manos -- de líderes reformistas, esta Federación jugó señalado papel en el surgimiento de viejas uniones obreras y creación de nuevas, tales como uniones de Ferrocarrileros, Impresores Panaderos etc.

Fueron organizadas filiales de la Casa del Obrero Mundial de Sn. Luis Potosí, Yucatán Veracruz, Colima, Tamaulipas y otros Estados. Los obreros no recibieron aumento de sueldos ni mejoraron su situación y las condiciones económicas del país eran pésimas, existía desempleo por cierre de fábricas, aumento en los precios de los alimentos como resultado de la baja producción agrícola, la inflación redujo el poder adquisitivo de la población urbana y de la cla

se obrera. Esto suscitó las protestas populares, en Mayo de 1915 se realizó en Veracruz en mítin de protesta por alza de precios. A fines de 1915 y comienzos de 1916 estallaron huelgas en todo el país, portuarias de Veracruz y Tampico, electricistas y tranviarias de Guadaluajara, Mineras del Oro Estado de México, tranviarias y panaderías-estudiantiles en el Distrito Federal, principalmente los obreros --- exigían el pago de su salario en oro o en moneda no devaluada.

En Marzo de 1916 a iniciativa de la Federación de Sindicatos del Distrito Federal se celebró en Veracruz un congreso obrero - en el que estuvieron representadas todas las tendencias del movimiento obrero mexicano de esa época. Los reformistas, encabezados por Morones, fueron derrotados por los anarcosindicalistas dirigidos por Heron Prosl.- En la Declaración de Principios aprobada por el Congreso se estableció la lucha de clases como fundamento de la actividad de la organización obrera; en cuanto a táctica seguirán la de "acción directa" excluyéndose toda actividad política.

El crecimiento del descontento de la clase obrera y el reforzamiento del movimiento huelguístico, obligó al Gobierno carrancista a disolver los "batallones rojos", con fuerte oposición obrera

II.- Represión Carrancista contra el movimiento obrero.

El Gobierno de Carranza principia a reprimir salvajemente el movimiento obrero, el ejército dispersa sobre huelguistas,--

los apales, clausura los locales y persigue a los dirigentes. De acuerdo con el Decreto de 30 de noviembre de 1915 los ferroviarios son incorporados al servicio militar. En la primavera de 1916 la Secretaría de Guerra ordena se arreste a toda persona que hiciera agitación entre ferrocarrileros.

La presión del imperialismo se hacía sentir en las organizaciones obreras, Samuel Gompers, dirigente de la Federación Americana del Trabajo dirigía la maniobra, a fin de someter al proletariado mexicano a la influencia de su Federación y buscando dividir el movimiento ant imperialista, profundamente arraigado en el pueblo de México.

El 27 de Mayo de 1916 se declaró una huelga general en el Distrito Federal. El Comité de Huelga estaba bajo la influencia de los líderes reformistas de la Federación de Sindicatos, ante la amenaza de represión y con promesas de aumento de salarios y cambio de algunas situaciones se levanta la huelga; nada se cumple, así el 31 de Julio estalla nuevamente la huelga general en el Distrito Federal participando 86.000 obreros, los esfuerzos mediatizadores fracasan. Ante el auge del movimiento el gobierno utiliza unidades de infantería, caballería y artillería reprimiendo a los obreros. Los locales de la Casa del Obrero Mundial del Sindicato de Electricistas, de la Unión de Empleados de restaurantes y otras fueron ocupados por tropas Carranza ordena el arresto de los miembros del Comité de Huelga, después de que se les llamó aparentemente para entablar negociaciones.

El 2 de agosto se expidió un decreto que hacía extensiva -- para los huelguistas la antigua Ley de 25 de Enero de 1862 promulgada por Juárez. El decreto estipulaba la pena de muerte por "instigar el abandono del Trabajo" y por participar inclusive en asambleas en donde se debatiera el problema de declarar huelgas. Todos los casos -- relacionados con semejantes crímenes "serían examinados por las autoridades militares". (23)

Con fundamento en éste decreto, los dirigentes obreros son -- entregados a un Tribunal militar, acusados de participar en motines y de traicionar a la patria. El Tribunal reunido el 11 de agosto absolvió a los inculcados, Carranza hizo que el caso fuera reexaminado por el comandante militar, se les arrestó de nuevo y el 27 son juzgados, -- vuelve a absolver una vez más a los acusados con excepción de, Ernesto Velasco, quien fué sentenciado a muerte, pena conmutada posteriormente por la de prisión perpetua. Carranza no satisfecho nuevamente -- con la condena ordenó que se arrestara a los dirigentes por tercera -- vez. Solo al pasar varios meses se les puso en libertad. Carranza -- suspende la publicación de los periódicos obreros "Ariete" de México -- "Acción de Guadalajara", girando a los gobernantes de los Estados una circular en la que ordenó reprimir toda idea disidente. Retira a la C.O.F. toda ayuda moral y material, desconociendo el compromiso adquirido en Veracruz.

12.- Hacia la Constitución de 1917.

La posición de Carranza, su falta de ligámenes con las amplias masas del pueblo, el movimiento huelguístico creciendo, el sentimiento y acción contra el imperialismo norteamericano e la sazón-- saliendo de una de sus intervenciones contra la soberanía nacional,-- en pretexto de perseguir al "bandolero" Francisco Villa por el ataque a Columbus en Marzo de 1916, la existencia de la I. Guerra Mundial, donde Estados Unidos, Inglaterra y Alemania, imperialistas que habían atizado el fuego de la guerra civil en México, se debatían en la palestra internacional, y sobre todo la persistencia de las fuerzas revolucionarias campesinas levantadas en armas bajo el mando de Francisco Villa y Emiliano Zapata, combatiendo a la burguesía latifundista y al gobierno carrancista, es el marco en el que nacerá la nueva constitución mexicana de 1917, realidad que influirá en su carácter y génesis según constataremos posteriormente.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

- 1.-SIERRA JUSTO.- La Evolución Política del pueblo mexicano. Fondo - de Cultura Económica.- Mexico, D.F. 1950 pag.207.
- 2.-SILVA HERZOG JESUS.- Breve Historia de la Revolución Mexicana,--- Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1960 Tomo I, pág. 13.
- 3.-ZARCO FRANCISCO.- Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-57.- Imprenta Ignacio Cumpido.- México- 1857. pág. 85.
- 4.-TENA RAMIREZ FELIPE.- Leyes Fundamentales de México.- Editorial Porrúa, S.A., 1967 pág. 698.
- 5.-GASTON GARCIA CANTU.- El Socialismo en Mexico Siglo XIX Editorial Era. México, D.F., 1969 pág. 103.
- 6.-GASTON GARCIA CANTU.- El Socialismo en México.- Obra citada pág.- 206 y 207.
- 7.-Tesis profesional de Linda Moscona Davidoff, Origenes del Socialismo en México 1867-1876, 1963. Ciencias Políticas y Sociales UNAM.
- 8.-SERVANDO A. ALZATI.- Historia de la Mexicanización de los Ferrocarriles Nacionales de México. 1946. Pág. 71. Conferencia de Enrique Flores Magón 1937.
- 9.-DR. ALBERTO TRUEBA URBINA.- Evolución de la Huelga. Págs. 81 y 82
- 10.- IDEM.
- 11.- GERMAN Y ARMANDO LIST ARZUBIDE.- La huelga de Rio Blanco 1935.- pág. 4.
- 12.- SERVANDO A. ALZATI.- Obra citada.- Pág. 79 y 76.
- 13.- IDEM.
- 14.- SERVANDO A. ALZATI.- (Obra citada).- Págs. 76 y 81.
- 15.- GASTON GARCIA CANTU.- El Socialismo en México. ob. cit. pág. 123.
- 16.- JESUS SILVA HERZOG.- Breve Historia de la Revolución Mexicana Tomo I Fondo de Cultura Económica.- México, D.F., 1962 Pp. 86, 204, 211.
- 17.- FEDERICO ENGELS.- De la Autoridad.- Obras Escogidas, Ediciones - Lenguas Extranjeras.- Moscú.- Tomo I. pp. 671.
- 18.- MANUEL GONZALEZ RAMIREZ.- Epistolario y textos de Ricardo Flores Magón.- Fondo de Cultura .- 1964.- pag. 10.

- 19.- SEVERO IGLESIAS.- Sindicalismo y Socialismo en México, Editorial Grijalbo, S.A., México, D.F. 1970, págs. 37 y 38.
- 20.- JESUS SILVA HERZOG.- Breve Historia de la revolución mexicana.- Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1960 pág. 165.
- 21.- RAFAEL RAMOS PEDRUEZA.- Lucha de Clases a través de la historia de México.- México, D.F., 1941, pág. 67.
- 22.- RAFAEL RAMOS PEDRUEZA.- La Lucha de Clases a través de la Historia de México.- Ob. Cit. pág. 67.
- 23.- M.S. Alprovich.- B.T.Rudenko (Obra citada) pág. 256.

CAPITULO SEGUNDO .

DIVERSAS TEORIAS SOBRE LA CONSTITUCION .

- 1.- Introducción al tema.
- 2.- Teoría de la Constitución (strictu sensu)
 - a).- El Poder es el Creador del Derecho.
 - b).- El Derecho Positivo.
 - c).- Derecho , Poder o Violencia.
 - d).- Diveras Teorías sobre la Constitución.
 - e).- Conceptos de Constitución.
- 3.- Elementos filosóficos dentro del poder constituyente.
 - a).- Base y Superestructura.
 - b).- Conciencia Social y Existencia Social.
 - c).- Ideología.
 - I.- Relativa Independencia.
 - II.-Ideología Política y Jurídica.
 - d).- Igualdad.
- 4.- Carácter de la Constitución.
- 5.- El Constituyente de 1917.
- 6.- Teoría y Práctica " revolucionaria".
- 7.- Contenido Económico, Social del Derecho.
- 8.- Los Derechos Económicos Sociales y la correlación de fuerzas.

DIVERSAS TEORIAS SOBRE LA CONSTITUCION.

1.- Introducción al tema.

Para algunos con pretensión de estar dentro de la ortodoxia marxista, bastaría adoptar la tesis de que la clase dominante dicta-- el Derecho, específicamente su Constitución para mantener ese poder;-- de ésta manera en México el derecho como producto superestructural fué dado por la burguesía como forma de dominio , para garantizar con su - política el desarrollo capitalista; pero, no ha sido éste el camino -- dialéctico-materialista, histórico, interpretar nuestra realidad a fin de conceptualizar los productos jurídicos que nos rigen.

Engels en el Anti-Cóhring, al pronunciarse contra el método apriorístico, el cual no registra propiedades de un objeto; nos da el cuadro para un análisis como el que pretendemos exponer, " si, pues,-- un tal ideólogo se dispone a construir la moral y el derecho no con-- las condiciones sociales reales de los hombres que le rodean, sino a-- partir del concepto o de los supuestos elementales simples de "La So-- ciedad", ¿ qué material tiene para esa construcción? Lo tiene obviamen-- te de dos tipos: primero , el escaso resto de contenido real que tal-- vez quede en aquellas abstracciones puestas como fundamento; segundo-- el contenido que nuestro ideólogo vuelva a introducir en ellos partien-- do de su propia conciencia. Y que encuentra en su conciencia? Sobre to-- do concepciones morales y jurídicas que son expresión más o menos ade--

cuada positiva o negativa, conformista o polémica de las condiciones sociales y políticos en las que vive; luego, tal vez nociones tomadas de la literatura principal; por último quizá, manías personales. Nuestro ideólogo puede resolver todo lo que quiera: la verdad histórica que ha echado por la puerta vuelve por la ventana, y mientras crea estar proyectando una doctrina ética y jurídica para todos los mundos está ejecutando en realidad un retrato de las corrientes conservadoras o revolucionarias de su época deformando que, separado de su suelo real, es como un rostro reflejado por un espejo cóncavo e invertido". (1)

Teoría de la Constitución (strictu sensu)

Para penetrar la realidad llamada Constitución trataremos de desentrañar la construcción dialéctica que existe entre derecho y fuerza o poder dentro del Estado. "El Poder Político, hablando propiamente es la violencia organizada de una clase para la opresión de otra".

(2)

a).- El Poder es el Creador del Derecho.

No aceptamos que la Constitución reciba su validez jurídica de una norma hipotética. Eficacia y validez, ser y deber ser de la Constitución pueden mantenerse lógicamente separados, en la realidad social se nos ofrecen indisolublemente ligados.

El Poder, la violencia es el medio por el que la clase dominante impondrá al Estado (violencia en forma organizada) para obtener la ventaja económica que es su fin, a través de su dominación de clase.

El Estado es poder impuesto dentro de la Sociedad, al llegar ésta a un grado de desarrollo determinado, al aparecer la lucha de clases. El Estado es producto de la contradicción de clases --

con intereses económicos y sociales en pugna; ante la amenaza de ruptura del todo social, se crea el Estado, el cual aparece como por -- "encias" de la sociedad para amortiguar los choques de clase dentro de los límites del "orden".

El Estado aparece como territorio, como fuerza pública, con edificaciones materiales, policía, ejército, cárceles y todo género de instituciones coercitivas cuyo sostenimiento exige impuestos-- de los ciudadanos, empréstitos y deudas de Estado internas y externas.

Ha sido idea tradicional ver al Derecho y el Estado separados de la sociedad civil, el elemento condicionado por aquel, las aspiraciones y el interés de las clases dominantes y sus ideólogos he con crearlo así, ésta clase dominante hace pasar por el Estado de Voluntad, voluntad que cobrará vigencia general en forma de Leyes. El Estado obedece, en general, a las necesidades variables de la sociedad civil, a la supremacía de tal o cual clase, y en última instancia, al desarrollo de las fuerzas productivas y de las condiciones de intercambio. El Estado y el Derecho público, se hallan gobernados por las relaciones económicas al igual que el derecho privado y social. En la república democrática el poder se ejerce, directa e indirectamente, los capitalistas ejercen el poder mediante una burocracia impuesta, con la corrupción directa de los funcionarios y la ---

alianza del gobierno con el capital. Este poder jamás queda alterado ni por el cambio de personas, de instituciones o de partidos; actualmente la oligarquía muestra la tendencia de compaginar poder político y económico.

Los representantes del poder se encuentran aparentemente como situados por "encima" de la sociedad, vehículos de un poder extraño a esa sociedad, por ello necesitan leyes de excepción, Constitución etc., que les permita gozar de una aureola social e inviolabilidad particulares.

"... El Estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, y como, al mismo tiempo, nació en medio del conflicto de éstas clases, es, por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que, con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ella nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida... el moderno Estado representativo es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asociado" (3)

b).- Es el Estado poder ideológico que se erige sobre los hombres, la sociedad lo crea en defensa de sus intereses comunes --- frente a los ataques de dentro y de fuera apenas creado, éste organismo se independiza de la sociedad para convertirse en un aparato -

de dominio de clase. Por ello la lucha de clase oprimida contra la --
clase dominante asume forzosamente el carácter de lucha política, de
una lucha dirigida, en primer término contra la dominación política --
de ésta clase. La conciencia de la relación que guarda ésta lucha po-
lítica con la base económica que la genera se oscurece y tiende a--
desaparecer. Es relativamente conciente para los beligerantes, poco-
o nada para historiadores, teóricos e intelectualidad formada y defor-
mada por el Estado en cuestión.

El Estado no ha existido eternamente, aparece históricamente con la división de clases de la sociedad, con el desarrollo económico de ésta, la división de clase hizo del Estado una necesidad.

Con el desarrollo de las fuerzas productivas las clases antagónicas se convierten en un obstáculo para el libre crecimiento de la producción y para el avance consecuente de la sociedad, por ---
ello están llamadas a desaparecer y con ellas inevitablemente desaparecerá el Estado, el que como dice Engels, será enviado al museo de -
antigüedades, junto a la rueda y el hacha de bronce V. I. Lenin, en el Estado y la Revolución nos dice: "... El Estado es el producto y -
la manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase... es un órgano de dominación de clase, un órgano de opre---
sión de una clase por otra, es la creación del "orden" que legaliza--
y afianza ésa opresión, amortiguando los choques entre las clases ..

es una organización especial de la fuerza, es una organización de la violencia para la represión de una clase cualquiera". (4)

La liberación de la clase oprimida se logrará sólo a través de la clase obrera misma destruyendo la máquina burocrático militar estatal, aparato de poder que se encuentra divorciado de la sociedad. La liberación la llevará a cabo el proletariado mediante una revolución social violenta; período de lucha de clases en un encarnizamiento sin precedentes. Con la toma del poder advendrá la dictadura -- del proletariado para la cual se hace necesario un Estado transitorio apoyado directamente en la fuerza armada de las masas, mismo que debe poner en marcha la economía socialista y Estado que esté llamado a "extinguirse" al lograr el perfeccionamiento social, al desaparecer -- las clases, al vivirse la más completa democracia, el estado de igualdad, al satisfacer la vida del pueblo de acuerdo con sus necesidades -- en una palabra al realizarse la sociedad comunista.

c).- El Derecho positivo.

El Derecho es un producto vivo de la interacción entre las clases sociales y las capas sociales, por ello en el derecho nos encontramos mistificaciones ideológicas que implican preponderantemente la ideología de la clase dominante e interaccionadas y por reflexión las ideas y conceptos que manejan las distintas capas y clases -- dentro de un todo territorial.

" Los mismos hombres que establecen las relaciones sociales conforme a su productividad material, producen también los principios, las ideas, las categorías, conforme a sus relaciones sociales... Por lo tanto éstas ideas, éstas categorías son tan poco eternas como las relaciones que expresan. Son productos históricos y transitorios... Existe un movimiento continuo de crecimiento de las fuerzas productivas, de destrucción en las relaciones sociales de formación de ideas"... (5) De ahí por lo tanto que la ideología jurídica sea tan poco eterna como las categorías económicas que expresan. En palabras de Marx: Vuestros ideas son en el producto de las relaciones de producción y de propiedad burguesa, como vuestro derecho no es más que la voluntad de vuestra clase erigida en ley; voluntad cuyo contenido está determinado por las condiciones materiales de existencia de vuestra clase" (6)

El Derecho sistematiza, subsume las reglas del juego económico, de la vida de dominio y sujeción, de "orden" de acuerdo con los intereses de la clase dominante.

El Derecho se afirma como la voluntad de elevar a la universalidad el punto de vista de una clase dominante (hoy burguesa) -- que se presenta como guardiana de los intereses generales la sociedad como la pretensión de encarnar los intereses de toda la colectividad.

Por otra parte el derecho nace de la costumbre, de las -- necesidades de gobierno de una clase dominante, de una conducta colectiva observada en una comunidad, de lo social; el derecho pertenece-- en su más amplio sentido al campo de la Etica que se traduce en moral objetivo. Sobre el contenido de las leyes deciden: La conveniencia política de la clase dominante, la situación del poder, la tradición y la conciencia y cultura jurídica, e influye en reflexión, la-- lucha de clases.

El derecho positivo es un producto cultural histórico, validado para un tiempo y lugar determinado, convalidado en tanto su contenido normativo exprese formas de relación entre los hombres y regule la conducta concreta y real de éstos hombres.

El derecho es algo vivo, dinámico, supereditado a las --- ideas políticas de una época, de un grupo de poder por lo que necesariamente refleja finalidades de carácter ideológico, ejemplo: en nuestra constitución se manifiestan ideas predominantemente capitalistas basándose en el liberalismo democrático triunfador del absolutismo -- feudal-estamental; pero, liberalismo en crisis con recepciones jurídicas e ideológicas del reformismo socialista, del marxismo, impuestas por la lucha de clases nacional e internacional; por ello en las formas de distribución de la tierra y de la riqueza encontramos algunos -- rasgos sui-géneris que denuncian el manejo de la igualdad ya no tradi-

cional, sino impregnada de igualdad económica, grito de guerra del --
proletariado internacional.

El derecho, fenómeno social-histórico nace en el campo de
a Ética, es impuesto por grupos sociales, al normativarse entre el -
terreno del conocimiento lógico; pero, mantiene relaciones permanentes
con el campo de la ética que lo origina, tiene que ser consecuente --
consigo mismo: al tratar de realizar la justicia como fin, no puede -
alejarse de la vida práctica, de la moral. Además los conceptos jurí-
dicos al ser aplicados resultan cambiantes, resultan una puerta por -
donde la realidad social valorada positivamente penetra a diario en la
normatividad estatal, ya que el Juez, el hacedor de justicia, renova--
con la vida cultural sus concepciones.

El Derecho representa por lo general la forma de manifesta-
ción técnica y ética de un poder político que busca asegurar su deno-
minación a través de orientaciones y ordenaciones que tengan una exis-
tencia unitaria, dadas con la previsibilidad y valoración que se re--
quieran dentro de la vida social.

El derecho ha de ser así una subeunción racional dentro--
de un marco organizatorio de las formas más perfectas de dominación--
política del poder del Estado.

Los principios éticos del derecho están legitimados por la
Sociedad, por ello pueden ser autorizados, no autorizados o condena--

dos por el Pueblo; por el Estado, valen por sí mismos o como complemento del derecho; su validez es históricamente variable dependiendo del grado de desarrollo de la Sociedad en cuestión.

La organización sistemática del Estado moderno y la factibilidad de prever el orden económico capitalista, se condicionan históricamente, recíprocamente, por ello el derecho es así previsibilidad y valoración hacia el futuro.

La burguesía internacional triunfadora en su lucha revolucionaria contra la sociedad feudal, estamental y absolutista, tiende a establecer límites jurídicos al ejercicio del poder del Estado.- El ideal de ordenación lo estipula en sus cartas constitucionales. La decisión de una contienda histórica se realiza no como justicia normativa sino como solución y mediación a una problemática social, como una decisión de equidad.

d).- Derecho, poder o violencia.

Oponiéndose Derecho y poder o violencia, veremos como se entrelazan en el campo del Estado.

El poder del Estado no puede sostenerse en la legalidad técnico-jurídica, para subsistir requiere de la violencia y a la vez de la justificación moral a sus normas positivas, por éste último camino busca legitimarse. La legalidad en última instancia se fundamenta en la legitimidad.

La unidad social y jurídica de poder del Estado se refleja en el Poder Constituyente, éste como personificación de la organización estatal. El Poder Constituyente que no esté vinculado definitivamente a la estructura de poder, no tendrá poder, ni autoridad, ni siquiera existencia. La existencia y normatividad del poder constituyente no se dan como oposición, sino que se condicionan recíprocamente.

Dice Hernán Heller: "Lo que crea al Estado y al poder del Estado es la conexión sistemática de actividades socialmente efectivas, la concentración y articulación, por la organización de actos-- que intervienen en la conexión social de causas y efectos, y no la comunidad de voluntad y valores como tal". (7)

El poder del Estado deviene en poder jurídicamente organizado, ordenación sistemática y unitaria dentro de una Constitución positiva.

Agrega Heller que el Estado como Unidad de acción solo se puede explicar causalmente por la cooperación de todos sus miembros. Tiene por unidad de acción objetiva al producto de las fuerzas que-- actúan desde fuera sobre la organización, ya que para el Estado "... es la cooperación resultante de todas las acciones y reacciones políticamente relevantes, internas y externas." (8)

En líneas generales distingues en ésta cooperación tres --

magnitudes que existen dinámicamente: - 1o. El núcleo de poder que realiza positivamente el poder del Estado; 2o. Los que lo apoyan y--
3o.- Los que se oponen.

El poder del Estado en esta concepción es la fuerza política suprema y consecuentemente el poder político normalmente imperante dentro de su territorio.

Para Heller "El moderno Estado de Derecho representa la magna tentativa de asegurar una continuidad normativa, histórica y sistemática por medio de un sistema ampliamente ramificado de controles políticos, administrativos y judiciales, por la concesión de recursos políticos, administrativos y judiciales, por la concesión de recursos en dos o más instancias y por la precisa determinación de las responsabilidades ". (9)

e).- Diferentes Teorías sobre la Constitución.

La Constitución de un Estado puede coincidir con su organización, si en ella se busca dar forma concreta a la cooperación de los individuos y grupos que participan en el todo (Heller) mediante la supra, sub y co-ordinación de ellos.

Lasalle habla de la Constitución real, consistente en -- las relaciones reales de poder, señalando dentro de ellas al Jefe de Estado, al ejército, justicia, administración, nobleza influyente, la bolsa, banqueros e industriales, conciencia general, pequeña burguesía

sía y trabajadores, considerando que estos elementos se hallen en -- constante movimiento y cambio (10)

"La Constitución del Estado no es proceso, sino producto-- forma abierta de actividad a través de la cual pasa la vida, vida en forma y forma nacida de la vida. En el sucederse y coexistir de los -- cooperadores se ve como la Constitución persiste como unidad diferenciable". (11)

La constitución tiene su valor de efectividad social, su existencia a través de la organización y de la conducta humana que se le relaciona. Sin la permanencia de normas sociales no existe un status social permanente, no existe Constitución. El contenido e individualidad de una Constitución, su realidad social-concreta, está extraído del medio cultural y natural, de geografía, etnografía, antropología, de su economía, de la vida social toda. La Constitución es -- así "forma acuñada que viviendo se desarrolla."

Solo existe la Constitución objetivada en cuanto pueda referirse el sujeto humano, en cuanto se actualiza por hombres. Se descubre una estructura unitaria y la Constitución a través de vivencias y actos concretos del fluir social. La constitución trasciende como estructura del poder, es el derecho escrito o no escrito que servirá a la perduración del poder.

La Constitución escrita del Estado, según Lasalle se pro

pone "comprender y establecer en un documento, sobre una hoja de papel todas las instituciones y principios de Gobierno del país. (12) Sin embargo, ello es imposible, aceptaríamos: solo los fundamentales y supremos sobre la estructura básica del Estado, respecto a los cuales las demás normas jurídicas debían tener tan solo una importancia subordinada y jurídicamente derivada.

Carl Schmitt, de varios conceptos de Constitución, diferenciándolos entre sí, 1o. Absoluto, la concreta manera de ser resultante de cualquier unidad política existente o (La Constitución es el Estado, una regulación legal fundamental, es decir un sistema de normas supremas y últimas); la Constitución es forma de gobierno, la Constitución es una integración continua; 2o. Relativo, comprende la Constitución como pluralidad de leyes particulares; 3o. Positivo, Constitución es "decisión de conjunto sobre modo y forma de la unidad política", aquí la Constitución vale por virtud de la voluntad política existencial de aquel que la da .- 4o.- Ideal, aquella Constitución que cubre en forma y contenido las aspiraciones de un cierto grupo político". (13)

Problemáticamente tomamos en pensamiento de Hans Kelsen, con todo y que sea una explicación lógistica de derecho y constitución, creemos sinceramente que echando por la puerta la verdad histórica, la deje entrar por la ventana.

" Una pluralidad de normas constituye una unidad, un sistema o un orden cuando su validez reposa, en último análisis, sobre una norma única. Esta norma fundamental es la fuente común de validez de todas las normas pertenecientes a un mismo orden y constituye su unidad. Una norma pertenece pues, a un orden determinado únicamente cuando existe la posibilidad de hacer depender su validez de la norma fundamental que se encuentra en la base de éste orden" (14) El fundamento de validez de la Constitución de la cual dependen la validez de las leyes y los actos jurídicos, lo constituye una primera Constitución establecida por un grupo de poder, la voluntad de este grupo tiene un carácter de norma hipotética fundamental. Para la teoría pura del derecho ésta norma hipotética fundamental se da por supuestamente válida para que producto jurídico positivo que le esté subordinado resulte válido. La norma fundamental no es creada por procedimientos jurídicos y que se mantiene y manifiesta a través del postulado dogmático científico: "será derecho todo lo que sea establecido por un primer poder u órgano".

Podemos apreciar el contenido de la norma fundamental más fácilmente al observar la substitución de un orden jurídico por otro en vías de revolución, porque ésto supone una nueva norma fundamental que delega el poder de crear el derecho por el gobierno revolucionario triunfador. El orden normativo que le antecede pierde su validez porque deja de estar de acuerdo con la realidad. (interés de la cla-

se dominante triunfadora)

La validez de un orden jurídico se finca sobre la efectividad del mismo, entroncándose finalmente con los hechos en una realidad social. Es decir, un orden jurídico es válido en tanto sea eficaz, más o menos en su totalidad, sin posibilidad de hacer abstracción de la realidad natural.

Dice Kelsen "para que un orden jurídico nacional sea válido en tanto sea eficaz, más o menos en su totalidad, sin posibilidad de hacer abstracción de la realidad natural.

Dice Kelsen " para que un orden jurídico nacional sea válido es necesario que sea eficaz, es decir que los hechos sean cierta medida conformes a éste orden. Se trata de una condición sine qua non no de una condición per quem. Un orden jurídico es válido cuando sus normas son creadas conforme a la primera Constitución, cuyo carácter normativo está fundado sobre la norma fundamental. Pero la ciencia del derecho verifica que dicha norma fundamental solo es supuesta si el orden jurídico creado conforme la primera constitución es, en cierta medida, eficaz" (15)

Agrega: " Si en lugar de realidad o efectividad hablamos de fuerza, la realización entre validez y eficacia no es otra cosa que la que existe entre el derecho y la fuerza, agrega Kelsen, de ésta manera, nos hemos limitado a formular en términos científicamente

te exactos la vieja verdad de que el derecho no puede subsistir sin la fuerza, sin que sea, empero idéntico a ella. Consideramos el derecho como un modo de organizar la "fuerza". (16)

La Constitución es para Kelsen dentro del orden jurídico nacional, el grado superior del derecho positivo, ya que en su sentido material tiene como función designar los órganos encargados de la creación de las normas generales y determinar el procedimiento de creación; las normas generales forman la legislación. La Constitución puede también determinar el contenido de ciertas leyes futuras o prohibir determinado contenido. Esto supone que una ley no puede derogarla Constitución y que para modificarla o derogarla es preciso llenar condiciones especiales, es decir un procedimiento legislativo diferente, más difícil que el ordinario.

Al escalonamiento de las situaciones jurídicas que permiten la unidad del sistema es a lo que se ha dado en llamar pirámide jurídica" porque como dice el maestro Juan Manuel Terán Mata: "desde un punto de vista estático, en la Constitución está el remate unitario de un sistema, ello da el fundamento de todas las determinaciones jurídicas posteriores". (17)

Los elementos del orden jurídico unitario no constituyen cuerpos independientes, presuponen una conexión interna de unos en otros hasta llegar a la Constitución. La dialéctica de la Constitu

ción se debe ver así reflejada en todos sus productos subordinados.--

Aceptamos problemáticamente la tesis Kelseniana porque a -- partir de la conceptualización de norma fundamental y al llegar a la eficacia, de efectividad, cognota al derecho de poder político de fuerza remitiéndonos a un criterio de conocimiento objetivo a partir de la -- unidad de lo lógico.

Federico Engels en Anti-duhring debate en la teoría de la -- violencia y el poder la preponderancia de los fenómenos económicos -- con relación a los políticos o de violencia, para terminar asentado-- que "el poder, la violencia no es más que el medio, mientras que la -- ventaja económica es el fin. Y en la medida en que el fin es más fun -- damental que el medio aplicado para conseguirlo, en esa misma medida -- es en la historia mas fundamental el aspecto económico de la situa -- ción que el político". (18)

Lo anterior dicho no constituye un determinismo económico-- en la interrelación social la tesis de Engels propone "...que todas -- las luchas políticas son luchas de clases y que todas las luchas de -- emancipación de clases, pese a su inevitable forma política pues to -- de lucha de clases es una lucha política, giren, en último término, en -- torno a la emancipación económica..." (19) Es decir, que en todo-

poder político subsce una función social que necesariamente tiene un origen económico. Cuando el poder político se independiza frente a la sociedad, actúa en dos sentidos; uno, en la dirección del desarrollo económico objetivo y otro, contra ése desarrollo.

Para el marxismo la violencia desempeña un importante y revolucionario papel histórico, al decir de Marx " es la partera de toda vieja sociedad que alumbró una nueva", es el instrumento por el cual un movimiento social se impone y rompe formas rígidas e inoperantes. Es un medio presente en la solución de las contradicciones sociales.

f) Conceptos de Constitución.

Se vierten conceptos y definiciones de Constitución desde puntos de vista sociológicos y jurídicos; dentro de la ciencia del derecho se habla de definiciones en sentido material o formal respectivamente.

Lasalle define "son las fuerzas actuantes de carácter-- histórico social permanente integradas en unidad". La Constitución de un país es la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país". (20)

En esta misma definición viene a caer Herman Heller al decir: "La Constitución real consiste en las relaciones reales de poder

Dentro del mismo campo sociológico, Carl Schmitt dice: "La

situación total de la Unidad y ordenación política", el principio del devenir dinámico de la unidad política, del fenómeno de la continuamente renovada formación y erección de ésta unidad desde una fuerza o energía subyacente u operante en la base" (21) se entiende el Estado no como entidad estático sino en devenir, en continua actividad para darse unidad, es decir integrándose como también lo entenderá Saend, quien dice: "La totalidad de la vida y la realidad de la vida del Estado. (22)

Constitución en sentido positivo agrega Schmitt, "Tal Constitución es una decisión conciente que la unidad política, a través del titular del poder constituyente, adopta por sí misma y se dá a sí misma. El Poder Constituyente es ante todo política. (23)

Constitución material en sentido lato son las que se refieren a todas las normas jurídicas contenidas en el texto constitucional junto con todos los demás preceptos jurídicos de la ordenación es total conformes con la Constitución y Constitución material en sentido estricto se refiere a una pluralidad de leyes constitucionales entre las cuales se caracteriza un documento su superior importancia como la Constitución "formal".

En sentido formal, tenemos la definición de Kelsen: "una Constitución son las disposiciones jurídicas fundamentales y últimas de un país" (24) y aquella que recoge Herman Heller que reza: To

talidad de los preceptos jurídicos fijados por escrito en el texto---
constitucional" (25).

Dentro de estas dos grandes vertientes ha habido defini-
ciones que toman en consideración algunas de las características fun-
damentales de la Constitución hasta elevarlas a rangos definitivos,
así Manuel Herrera Lasso, tomando los aspectos dogmáticos dice: "La--
limitación sistemática de los poderes del Estado".

Otros la estipulan orgánicamente, dicen: "es la ordena-
ción de las competencias supremas del Estado y otros eligen un cami-
no definitorio político restringido, al decir " es la carta fundamen-
tal de los derechos y obligaciones de un pueblo".

Nosotros ensayaremos un concepto de Constitución político
normativo, intentando diferenciar axiológicamente los fines y carác-
ter de la misma, busquemos extraer nuestro concepto de la realidad his-
torica social, subsumiendo en él, las condiciones impuestas por los--
factores reales del poder, la lucha de clases y los fines de comunica-
ción política e ideológica que impone el grupo o la clase dominante,-
consecuentemente planteemos nuestro concepto en la situación natu-
ral y cultural de la unidad estatal . Por otro lado tomemos en consi-
deración los elementos formales, los cuales consideramos científica-
mente necesarios para explicarnos la jerarquía de la Constitución den-
tro del mundo jurídico y su especificidad problemática.

Desde el punto de vista Marxista se debe dejar asentado -- que el Estado, el Derecho y por lo tanto la Constitución, son un ---- "medio para lograr el fin" o sea la dominación económica de la clase en el poder.

Así; la Constitución es la ley de leyes, de un país, es -- la ley fundamental que regula las relaciones sociales vinculadas di -- rectamente al ejercicio del poder estatal de la clase dominante en -- forma y contenido; es la sistematización jurídica de los principios -- ideológicos de un grupo de poder en un tiempo determinado, que regu -- lan el orden social, la estructura económica la organización y activi -- dad de los órganos estatales y los derechos y deberes de los ciudadan -- os y los hombres en general.

Ensayemos una definición que abarque los elementos anterior -- es, así constitución es: Las disposiciones jurídicas fundamentales -- y últimas de un país impuestas por una clase dominante que sistematiz -- an las bases de la organización social y del Estado, primordialmente -- en las estructuras económicas, de organización y actividad de los ó -- rganos del poder estatal y de los derechos y deberes de los ciudadanos -- y de los hombres en general.

3.- Elementos filosóficos dentro del poder constituyente.

a).- Base y superestructura.

La formación económico social es una unidad histórica -----

concreta de la existencia social. Está formada por una determinada base económica y una superestructura correspondiente.- La superestructura es una interrelación dialéctica que se da necesariamente, independiente de la voluntad de los hombres, a determinadas relaciones de producción corresponde un desarrollo determinado de las fuerzas productivas materiales. El conjunto de éstas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, conocida como base; sobre ellos se levanta la superestructura jurídica, política, filosófica, religiosa y a ésta superestructura corresponden determinadas formas de conciencia social.

Por base entendemos el conjunto de relaciones de producción, esfera donde se producen los fenómenos económicos de la producción, cambio, distribución y consumo.

La transformación radical en la estructura económica de la sociedad, la substitución de una base por otra, tiene lugar como resultado de una revolución social, cuando ésta liquida relaciones de producción caducas que impiden el desarrollo de las fuerzas productivas, creando e implantando nuevas relaciones de producción, nuevas formas de propiedad. El nuevo régimen no desecha, antes bien apoya en las fuerzas productivas preexistentes y las sigue desarrollando. Corresponden a la superestructura de la sociedad todas las ideas sociales que surgen sobre la base dada y que están condicionadas por ésta, dentro de la superestructura destacamos por su importancia, las

ideas políticas, jurídicas, filosóficas, éticas, ideológicas, etc. y las instituciones que de ellas derivan, el Estado, la Constitución, los partidos políticos, etc.

En México, la revolución democrático burguesa de 1910--1917, logra una transformación no radical en la estructura económica, las relaciones de producción capitalista se abren paso, substituyendo en alguna medida las relaciones de producción feudalista.

Las relaciones antagónicas de las clases sociales en México se reflejan en la superestructura de una manera clara, vemos como junto a las ideas e instituciones burguesas preponderantes impuestas por la clase social que tiene el dominio político y económico, surgen y se manifiestan las ideas y organizaciones de las clases populares.

Entre la superestructura y la base se producen interrelaciones y reacciones, la interacción es activa independiente,-- así algunos conceptos e instituciones tienen relación inmediata con la base y otros se vinculan en forma mediata. El derecho y la política y sus instituciones son formas superestructurales directamente relacionadas con la base. La Institución política principal de la clase predominante es el Estado, en quien se concentran el poderío económico y político de esa clase.

Por medio del derecho, la clase que prevalece consolida

el orden económico sobre el que descansa su autoridad; y para ello - dicta leyes sobre propiedad, trabajo, industria, etc.

"El viraje en la superestructura, la substitución de ésta por otra no se verifica en forma espontánea ni automática en pos de la modificación de la base, sino mediante la lucha de clases, cuya manifestación superior es la revolución social .. Durante la revolución se derroca el predominio político de la clase caduca y se implanta el poder de una nueva clase que asciende; se destruye el viejo aparato del poder; se crea un nuevo mecanismo estatal, con un sistema de -- instituciones políticas y jurídicas que le correspondan; cambia la -- conciencia social, se supera la vieja y se desarrolla e impulsa una nueva ideología de acuerdo con la nueva base: (27)

b).- Conciencia social y existencia social.

La vida social tiene dos grandes esferas: la material y la espiritual que corresponden respectivamente a la existencia social y a la conciencia social; la primera existe al margen (con la in---fluencia) de la segunda; La conciencia social encierra en si todas -- las formas de reflejo de la realidad en el pensamiento del hombre, su vida espiritual, de ellas destacamos las ideas sociales, teorías conceptos políticos, jurídicos ,estéticos filosóficos, científicos, etc., a éste ámbito de conciencia social pertenecen también los sentimientos--sociales, las tradiciones, la idiosincracia de una nacionalidad, hábitos, etc., Marx al respecto escribió "La conciencia debe explicarse--

por las contradicciones de la vida material, por el conflicto existente entre las fuerzas productivas de la sociedad y las relaciones de producción". (28)

Derivado del concepto de conciencia social el materialismo histórico nos da el de "ideología" que viene a ser un sistema de ideas y teorías que reflejan las relaciones económicas de la sociedad desde las posiciones de una clase social determinada; ideas y teorías que abarcan principios políticos morales, filosóficos, religiosos, etc.

Otro renglón de la conciencia social lo constituye la psicología social, ésta es la conciencia común de los hombres, los sentimientos sociales, ilusiones, representaciones, costumbres, etc.

c).- Ideología.

M.M. Rosental y P.F. Iudin en su Diccionario Filosófico de finen ideología como sistema de concepciones e ideas, políticas jurídicas, morales estéticas, religiosas y filosóficas. La ideología forma parte de la superestructura (base y superestructura) y como tal refleja en última instancia, las relaciones económicas. A la lucha de los intereses de clase en la sociedad de clases antagónicas, corresponde la lucha ideológica. La ideología puede constituir un reflejo verdadero o falso de la realidad, puede ser científico o no científico. La ideología, condicionada en su desarrollo por la econo

mis posee al mismo tiempo cierta independencia relativa. Esta última se refleja particularmente en el hecho de que por regla general no es posible dar una explicación directamente económica del contenido de una ideología, en el hecho de que existe cierta desigualdad entre el desarrollo económico y el ideológico. Esta independencia relativa resulta más manifiesta en la acción de las leyes intrínsecas del desarrollo ideológico que no pueden reducirse directamente a la economía en aquellas esferas ideológicas que se encuentran más alejadas de la base económica. La relativa independencia de la ideología se explica por el hecho de que sobre la evolución ideológica ejercen influencia accesoria varios factores de orden extra económico: concatenación sucesiva interna en el desarrollo de la ideología papel personal de tales o cuales ideólogos, interinfluencia de diversas formas ideológicas.

I.- Relativa Independencia.

La historia de las ideas y teorías sociales no están totalmente y cabalmente condicionadas por el desarrollo económico, gozan por decirlo así, de una relativa independencia con relación a la economía. Así la ideología, luego de surgir sobre relaciones económicas históricas, concretas de la sociedad, adquiere en lo sucesivo una regularidad interna de desarrollo.

Esta relativa independencia surge por particularidades de--

la propia conciencia, la que siendo el reflejo del mundo material,-- no se identifica con él, la reflexión es dialéctica y se produce en consideración de la multiplicidad de formas y multilateralidad de la realidad material. Para Engels debe tomarse en consideración además la división del trabajo intelectual y físico, en virtud de lo cual la producción espiritual se aísla hasta cierto punto de la vida material, surgiendo así la relativa independencia.

Esta independencia relativa de la ideología condiciona el dinamismo de las ideas sociales, produce su influencia recíproca entre la base económica y la superestructura.

La independencia relativa de la ideología, nos permite apreciar en la historia de la cultura espiritual de la humanidad la continuidad en el desarrollo de las ideas. En última instancia, el desarrollo de las ideas se basa en la continuidad del desarrollo económico.

La continuidad en el desarrollo de la ideología debe estar vinculado con su carácter de clase. Las diferentes clases sociales toman del material intelectual del pasado su contenido ideológico, recogiendo la herencia positiva del pasado y del presente de la humanidad, actualizándolas a sus necesidades, aquí se refleja la ideología de clase. La clase social burguesa y partidos políticos que la representan, están interesados en la conservación de un status que, por

ello mantienen , difunden e imponen puntos de vista caducos y reaccionarios, negándose a aceptar las teorías progresistas y la ideología de las fuerzas revolucionarias. Las ideas predominantes de una época determinada siempre son las ideas económicas y políticas de la clase gobernante, para ello utiliza todos los medios en su poder, la escuela, la prensa, la radio, la iglesia, etc., la clase gobernante encubre su partidismo presentando su ideología como si fuera patrimonio de todo el pueblo, la expresión de los intereses de la humanidad por encima de las clases.

La ideología de la clase oprimida enfrenta y combate la ideología gobernante; por su situación económica y política se va formando su conciencia de clase, su anhelo de libertad, sus normas morales , hasta abarcar sus intereses, objetivos y tareas como clase.

Sobre el partidismo en la ideología los adversarios del marxismo leninismo combaten esta tesis por incompatible con el espíritu científico y plantean la disyuntiva; o bien el espíritu de partido en las teorías sociales o el científico. Entienden el partidismo porque ellos lo niegan para sí, como un relativismo absoluto, como la negación a la verdad objetiva. Sobre ésta base los filósofos de la burguesía , los socialistas de derecha y los revisionistas pretenden demostrar la acientificidad del marxismo leninismo, dicen, que puesto que presenta los intereses de la clase proletaria, no representa los-

de la sociedad, sin penetrar que la ideología marxista leninista con-
juga en sí un espíritu de partido consecuente con el curso objetivo-
de la historia, en la línea del progreso y desarrollo de la humani-
dad y una objetividad científica.

Dentro del pensamiento criticista, Mannheim, al analizar -
la ideología, la que a su vez encubre la verdad científica en aras--
de los intereses de los grupos sociales, pero la cual tiene una jus-
tificación ética social e individual. Dice Mannheim que el método so-
ciológico vino a poner fin a la farsa de la separación del individuo
del grupo; el pensamiento tiene un origen social, en el orden del co-
nocimiento histórico-social, se realiza la paradoja de ser sujeto y-
objeto cognocente, y nunca son un yo aislado sino un producto políti-
co social bajo el dominio de lo que él llama inconsciente.

"La participación efectiva en el contexto vital la vida--
social es un presupuesto para la comprensión de la naturaleza interna
de este contexto viviente. El tipo de participación que el pensador-
disfruta determina la manera en que formulará sus problemas... (29)

Existe en la actualidad una fuerte tendencia que acepta--
la teoría de las ideologías en el campo del conocimiento histórico -
social, que en el fondo entraña una transformación valorativa, al res-
pecto el Maestro Juan Manuel Terán Mata dice: "La teoría de las ideo-
logías tiene su origen en el campo del conocimiento social y, muy es

pecialmente, en el materialismo histórico, porque el pensamiento moderno que primero advirtió en el orden social y político que las ideas eran ideológicas, es decir, formas que implicaban y enmarcaban intereses fué el materialismo histórico .

¿A qué conduce ésta posición de las ideas políticas del tiempo, convertidas en ideologías? Es decir, ¿ a qué conduce que los principios de justicia, seguridad, libertad igualdad, sean interpretados, no como simples ideas, sino como ideologías? Como ya fué señalado, la lucha por la justicia, por la seguridad, por el derecho y la igualdad, se convierte franca y abiertamente en una lucha de intereses específicamente económicos. Hoy más que nunca existe la conciencia política en los individuos y en los pueblos de que la lucha por las ideas se ha vuelto una lucha por intereses económicos". (30)

II.- Ideología política y jurídica.

Solo es posible entender las instituciones políticas estudiándolas en sus conexiones reales dentro de lo social y no partiendo de consideraciones generales y abstractas.

La política es la expresión de los intereses esenciales de las clases y las relaciones entre ellas existentes, en lucha por el poder estatal, de relaciones entre las naciones y los estados (política del exterior); es la participación en los asuntos del Estado, la orientación de las formas, temas y contenido en ese Estado, derivada

ésta expresión de la situación económica, las ideas políticas determinantes y las instituciones que las mantienen constituyen una superestructura de una base económica; pero la política no es un efecto pasivo de la economía, la relativa independencia como forma de conciencia social, la ideología, la convierte en circunstancias determinadas en una fuerza transformadora.

La ideología política es un sistema de ideas, programas y de una determinada clase social, su relación con las otras clases, su concepción de lucha de clases y revolución, de los problemas sociales y gubernamentales; relaciones entre naciones y Estado y los problemas de la guerra y la paz, etc.

La ideología política encuentra cuerpo, en las constituciones de los Estados, en las consignas y programas de los partidos políticos, etc.

Ideología jurídica.- El derecho es la voluntad de la clase dominante elevada a la categoría de ley, el contenido del derecho está determinado por las condiciones de vida e intereses materiales de esa clase. Como parte superestructural el derecho se halla determinado por las relaciones de producción imperantes en la sociedad, así el derecho burgués expresa y consolida derechos reales de los capitalistas, históricamente se puede confirmar que a las clases económicamente débiles les otorga derechos puramente formales.

Algunas ideas y conceptos jurídicos institucionalizados, -- constituyen en su conjunto la ideología jurídica. Esta ideología refleja la relación entre la clase dominante y el derecho, su representación de lo legal y lo ilegal, de lo obligatorio y no obligatorio -- de eficacia o ineficacia.

La jurídica de la clase dominante defiende las leyes que -- sustentan su poder reconociendo éste como el único derecho justo, así la ideología jurídica burguesa interpreta el derecho burgués como encarnación de la justicia máxima, presenta a la democracia burguesa -- como el ideal de la estructura democrática; sin definir que ese derecho burgués como encarnación de la justicia máxima, presenta a la definir que ese derecho defiende los intereses de la propiedad capitalista y esa democracia otorga una igualdad formal, nunca en los hechos; ante la ley, o sea, es la igualdad de los elegidos la que impera.

d).- IGUALDAD:

La idea de que todos los seres tienen algo en común es antituitiva. La Idea moderna de igualdad deduce de esa propiedad común la exigencia de validez política y social igual de todos los hombres. Pasaron milenios de años para que esa representación primitiva -- se explicitara en las relaciones sociales, el avance de la concep -

ción de la democracia, estado, sociedad, libertad, etc. logrará que ésta inferencia parezca natural y evidente. En las comunidades primitivas, mujeres, esclavos y extranjeros estaban excluidos. En Roma y Grecia hubiera sido insensata la equiparación puesto que libres y esclavos griegos y romanos, bárbaros, ciudadanos y súbditos no podían pretender una situación política igual. En el bajo imperio romano fueron disolviéndose paulatinamente algunas diferencias salvo la de libres y esclavos, surgiendo para los libres solo una igualdad privada, no igualdad general humana.

En la filosofía encontramos que estoicos y cínicos se proclamaron ciudadanos del mundo ante la convicción de la igualdad de los hombres universales.

En el pensamiento religioso encontramos que la cosmogonía del antiguo testamento prescribe un origen común a todo el género humano, se manifiesta a través de principios fundamentales como "todos son hijos de dios"; "todos tienen posesión de la razón"; todos son iguales ante el pecado" y que condujeron posteriormente a la formulación de igualdad del cristianismo.

Cicerón 43 años A. C., en su escrito de las Leyes, se opone a la vieja doctrina aristotélica de la desigualdad natural entre los hombres. Un siglo después Séneca, estoico, proclama la igualdad-capacidad de todos los hombres para la virtud, equiparando a libres y esclavos.

La invasión germánica que sufrió Europa Occidental, traería a la postre la formación de un compacto territorio cultural, un sistema de estados nacionales, habrá de traer finalmente como consecuencia las ideas de emancipación humana y de los derechos del hombre.

La sociedad feudal conoció del intercambio de productos hasta un determinado nivel; a fines del siglo XV los grandes descubrimientos marítimos de América y la India rebasaron el nivel del intercambio feudal, las crecientes necesidades transformaron las artesanías en manufacture. El comercio en gran escala, señaladamente el internacional exigió la presencia de poseedores de mercancías libres que realicen sus intercambios sobre la base de un derecho igual para todos. La nueva situación económica de la burguesía exigía libertad y equiparación el derecho y política feudal le contraponía vínculos gremiales y privilegios especiales a cada paso, locales, aduanales y leyes de excepción; en ningún lugar había vía libre ni eran iguales perspectivas para la competencia burguesa.

La igualdad en el concepto moderno, primitivamente fue entendida por la burguesía que demandaba el progreso económico de la industria y el comercio; la masa campesina tributaria del señor feudal pronto formuló en su contra esa exigencia; tal demanda cobró un carácter general que rebasó los Estados particulares, proclamándose como dere-

chos del hombre la libertad y la igualdad en todo el sistema de estos dos independientes de un desarrollo burgués aproximadamente igual.

La primera constitución que implanta formalmente la igualdad, derivada del pensamiento francés liberal, es la de Virginia de 1776 en las palabras de Engels "Y lo específico del carácter propiamente burgués de esos derechos del hombre es que la Constitución Americana es la primera que los ha reconocido confirma simultáneamente la esclavitud de las gentes de color existentes en América: Mientras se condenan los privilegios de clase se santifican los de raza".

(31)

Dentro del liberalismo, el principio de igualdad, más -- que un requisito de la justicia es un postulado del que se desprende la exigencia incondicionada de la libertad.

El contenido de la igualdad derivada del liberalismo en todo caso es formal, al plantearse dentro de la ley las diferencias de libres y esclavos, su contenido es de persona jurídica, ya que implica igualdad para los iguales, o sea aquellos sujetos de derechos creados por la Ley; he aquí que siendo el derecho el producto de un poder organizado los detentadores del poder darán los atributos de la personalidad, o sea no es igualdad, de la persona general humana en un sentido ético filosófico, sino la igualdad conveniente al grupo de poder.

Ante las exigencias burguesas , el proletariado levanta -- las suyas propias, así cuando la burguesía plantea la reivindicación, supresión de los privilegios de clase, el proletariado levanta la -- de supresión de las clases mismas; bañándose en las teorías igualitarias burguesas los proletarios agregan: La igualdad no debe ser solo aparente, no debe limitarse al ámbito del Estado tiene qué realizarse en el terreno social y económico, convirtiéndose esto en el grito de -- combate del proletariado francés a partir de la revolución de 1789.

El pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, emanado de su libro- "Discurso sobre el origen y fundamentos de la desigualdad entre los -- hombres", tuvo una gran acogida dentro del pensamiento socialista, -- sustenta allí el carácter negativo de la propiedad privada en la historia de la humanidad, siendo los hombres libres e iguales por naturaleza, no se explica porque socialmente no lo sean. - Los orígenes de esa desigualdad se remontan al hombre primitivo, cuando alguien cercó la tierra y dijo esto es mío, surge la desigualdad.

Junto a la tendencia liberal predominante, apareció la tendencia socialista que de acuerdo con sus intereses de clase llegó a -- plantear por igualdad la supresión de las clases y de la ganancia, única manera de abolir la desigualdad social.

Las masas populares, el naciente proletariado mediante la revolución buscará no derrotar al monarca sino a la monarquía consti-

tuda ésta no solo por los blasones o la corona sino por los privilegios y el más grande privilegio lo es el de la riqueza.

En Francia el desarrollo político fue anterior al social, el mérito de la revolución de 1789 consistió en abrir la puerta a la democracia política en Europa y también en señalar las limitaciones de la misma, ya que al no abolir la servidumbre social, esa democracia -- no conduce en efecto a la verdadera igualdad. Marx a propósito de la revolución francesa dice que esta no constituyó una lucha en favor de la libertad y la igualdad, sino una inmensa lucha de clases entre la burguesía y los partidarios del antiguo régimen. Se ha pretendido que esta fué una lucha ideológica que en nombre de las ideas de libertad, igualdad y fraternidad se desarrolla la lucha; el objeto real de esta revolución eran los intereses de clase de la burguesía; la burguesía francesa hizo triunfar definitivamente sus intereses de clase hasta -- la revolución de 1830 realizando uno de los objetivos de la revolución anterior, la libertad. El objetivo de igualdad pronto dará nacimiento a la idea comunista de un mundo mejor.

La idea de igualdad tanto en su forma burguesa cuanto en su forma proletaria es un producto histórico que nace en un largo recorrido de la lucha de clases.

La idea de igualdad tanto en su forma burguesa cuanto en su forma proletaria es un producto histórico que nace en un largo recorrido de la lucha de clases.

Debido a la general difusión y a la actualidad de las --- ideas del siglo XVIII, la igualdad, dijo Marx "posee ya la firmeza de un prejuicio popular", cubre además un importante papel agitatorio, de viene en práctica revolucionaria desde 1789 y en general ha desempeñado un importante papel en el movimiento socialista, tanto ideológico-como en la práctica de los países socialistas de nuestro tiempo, Galvano Della Volpe (32) al hablar de la filosofía socialista del derecho destaca el fenómeno de la recepción cultural al asentar "la revolución política o burguesa no emancipó solo a la burguesía, asentó los cimientos para la emancipación político jurídica de toda la sociedad-como sociedad.

Della Volpe, sustenta, que las garantías individuales del pensamiento liberal forman parte de la herencia legada a las constituciones socialistas. El concepto y tesis de la democracia moderna, abraza la revolución política e implica también la revolución social.

Así el pensamiento burgués trasciende en forma de ideología para ser aplicado al hombre universal y llega a formar parte de cualquier cuerpo jurídico.

La libertad social o igualitaria implica como valor universal "el derecho de todo ser humano al reconocimiento social de sus aptitudes y posibilidades personales; es en síntesis la aplicación práctica del criterio del mérito (y por consiguiente de justicia) en o--

tres palabras es el reconocimiento del potencial social del individuo humano in genere, como persona en consecuencia, la libertad social es algo más que simple libertad, porque también significa justicia social "libertad de masas". El corolario del pensamiento de Galvano Della Volpe es que en el orden histórico el liberalismo es un sistema político de libertad con justicia social; representando el socialismo la libertad igualitaria en proceso de desarrollo.

Podemos concluir que para el proletariado el concepto histórico de igualdad, viene a ser el contenido de los conceptos de libertad y justicia, riñendo así con las concepciones formales, vacías, que legó el liberalismo tradicional.

Terminemos con una cita de Federico Engels "La exigencia de igualdad tiene, pues, en boca del proletariado una doble significación. O bien es como ocurre sobre todo en los comienzos, por ejemplo, en la guerra de los campesinos la reacción natural contra las violentas desigualdades sociales, contra el contraste entre ricos y pobres, entre señores y siervos, entre la ostentación y el hambre, y entonces es simple expresión del instinto revolucionario y encuentra en esta, su justificación o bien ha surgido de una reacción contra la exigencia burguesa de igualdad, infiere de estas ulteriores consecuencias más o menos rectamente y sirve como medio de agitación para mover a --

los trabajadores contra los capitalistas con las propias afirmaciones de los capitalistas; en este caso coincide para bien y para mal con la misma igualdad burguesa. En ambos casos, el contenido real de la exigencia proletaria de igualdad en la reivindicación de la supresión de las clases". (33)

4.- Carácter de la Constitución.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- de 1917, por sus fines y por las fuerzas que la hicieron posible es -- democrática, dentro de un régimen burués.

Por sus fines es democrática. Democrática al establecer -- los tradicionales derechos liberales de libre elección de representantes, de libertad, de prensa, reunión, asociación, creencia, igual -- dad ante la ley, y por establecer por vez primera derechos económico -- sociales a través de sus artículos 27 y 123 constitucionales. Como -- democrática tiene rasgos antimperialistas al proteger el régimen de -- propiedad nacional: minerales del subsuelo, petróleo, carbón, hidrocarburos y otros yacimientos son declarados propiedad de la Nación, sin -- derecho a enajenarlos a terceros. Las concesiones sobre esa propiedad -- solo puede hacerse a ciudadanos mexicanos o personas naturalizadas -- mexicanas. Este derecho al respecto sobre extranjeros ----- se condiciona a la renuncia de recurrir a sus gobiernos en --

demanda de protección.

Además los extranjeros tienen prohibido adquirir en propiedad, tierras y aguas en una faja de cien kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta kilómetros en las playas.

En cuanto a la propiedad privada se declararán revisables --- todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hubieran tenido como consecuencia el escape de tierras, aguas y riquezas naturales en una sola persona o sociedad, facultándose al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando lo dicte el interés público. De ésta manera, sin abolir los derechos y privilegios del capital extranjero, nuestra carta magna, limite la penetración de capitales y de paso, dadas las condiciones históricas del país, se opona a la repisa del imperialismo.

La Constitución Mexicana de 1917, por las fuerzas que la hicieron posible es democrática, producto de una revolución democrática burguesa, donde si bien es cierto participan la burguesía nacional los terratenientes más avanzados, como fuerzas dirigidas, la pequeña burguesía, los obreros y preponderantemente los campesinos como masa, todos en contra de la reacción clerical-latifundista y el imperialismo, lo distintivo de la gesta, es que las masas campesinas y proletarias con sus demandas reivindicativas fueron la fuerza matriz de su realización.

Ahora bien, la correlación de fuerzas dentro de la lucha de clases favorecía la burguesía, ello debido a la debilidad de la -- clase obrera casi naciente en el país, a su falta de desarrollo ideológico y de núcleos organizativos, situación que sumada a la falta-- de alianza con la clase campesina vendría a tener como consecuencia que la burguesía y los terratenientes liberales se colocarán al frente de la revolución. Por otro lado es de considerar que el desarrollo-- de las fuerzas productivas apenas se abría brecha por el camino de las transformaciones capitalistas. Por las razones antes expuestas de antemano manifestamos que nuestra Constitución no tiene una concepción eminentemente revolucionaria como muchos pretenden, dentro de la misma, la burguesía hará prevalentes sus intereses de clase; sin embargo el extraordinario desarrollo del movimiento de masas dentro del cual se produce, los programas campesinos y las demandas obreras, el pueblo levantado en armas, las condiciones objetivas históricas nacionales e internacionales, darán un contenido democrático nacionalista a nuestra Constitución de 1917.

El carácter democrático-burgués de la revolución mexicana de 1910-1917, produjo una Constitución democrática en las condiciones de un régimen burgués.

5.- El Constituyente de 1917.

En las sociedades antagónicas el derecho experimenta en sí mismo la influencia de la lucha de clases, pudiendo hasta cierto

punto servir como exponente de la correlación de fuerzas de clase.- En México este fenómeno resulta claro, la revolución democrático-burguesa de 1910-1917 que culmina con la Constitución de 1917, es a todas luces una prueba de que la clase burguesa dominante se vió obligada a hacer concesiones ante la presión de los campesinos y de los trabajadores, sin cambiar por ello el contenido de clase del derecho.

El viraje de la superestructura Derecho no se verifica espontáneamente ni es un tránsito mecánico, en México la lucha de clases va provocando a lo largo de su historia series transformaciones jurídicas, como se puede ver a través de las leyes de reforma. La -- profundidad de la lucha de clases dentro de la revolución democrático burguesa 1910-1917 que abanderaba demandas económico sociales de las clases obrera y campesina, la fuerza física y política que llegaron a representar estas clases dentro del movimiento social, la ideología gobernante, habrían necesariamente de producir su influencia entre la base económica y el derecho como superestructura; es el dinamismo de las ideas sociales, la recepción de las ideas proletarias internacionales lo que daran el contenido democrático a nuestra constitución repetimos, es la ingerencia de la ideología y la reflexión de la lucha de clases de fuerza motriz de los cambios superestructurales del derecho.

El gobierno de Venustiano Carranza convocó a congreso ---

constituyente el 22 de octubre de 1916, la selección de diputados se hizo entre quienes habían jurado fidelidad al Plan de Guadalupe o a la ampliación por decreto de 12 de diciembre de 1914; la composición general del constituyente no reflejaba los anhelos de las amplias masas populares, se dice que por descontento gran parte de la población no tomó parte en las elecciones y en varios distritos de Chiapas,--- Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Zacatecas y México no se realizaron elecciones. De 200 representaciones 4 ó 5 eran obreros el resto militares, políticos de carrera, intelectualidad pequeño --burguesa, etc.

En el seno del congreso pronto se habrían de manifestar las contradicciones antagónicas que reflejan los intereses de clase, cuando los diputados obreros Dionisio Zavala, Hector Victoria, Von Versen y Carlos Gracidas, demandan a nombre del proletariado de México, reivindicaciones económico sociales, chocando con los sectores más conservadores de la Asamblea Constituyente. Asimismo se habrían de reflejar las contradicciones de grupos, porque siendo todos los representantes--adictos o combatientes del ejército constitucionalista, su heterogénea composición denuncia la lucha por el poder, se localizan dos grupos fundamentales, los carrancistas con una posición institucionalizada y el grupo de independentistas, seguidores de Obregón y otros grupos constitucionalistas.

El grupo independentista fue encabezado por Francisco J.-

Mújica, Heriberto Jara y Cándido Aguilar, este grupo jugó un papel progresista y revolucionario aún representando los intereses de la parte más radical de la burguesía mexicana

reflejaba a nivel ideológico las aspiraciones más sentidas de las masas populares. Este grupo se enfrentó en el seno del constituyente al carrancismo, mediante la Comisión de Constitución del Congreso presidida por Francisco J. Mújica. Desde la primera sesión los "independentistas" se opusieron al proyecto de reformas presentado el 10 de Diciembre de 1916 por Carranza, el cual no afectaba sino en grado muy leve la Constitución de 1857, estipulaba la realización de una reforma agraria radical y en lo concerniente a la legislación del trabajo su proyecto se limitaba a declarar el principio de la "libertad de Trabajo" y el derecho para los obreros, de organizar sus "miras legales" así como "reuniones pacíficas".

En el seno del constituyente las formas tradicionales de imposición, por ello desde el 6 de Diciembre que se elige la Comisión de Constitución del Congreso presidida por Francisco J. Mújica, quedan perfectamente delimitados dos bandos un carrancista que abarca a los "renovadores", miembros de la XXVI Legislatura y otro a quienes hemos denominado "independentistas" La correlación de fuerzas del constituyente favorables a las fuerzas progresistas del 6---

de Diciembre de 1916 en adelante, va a traer cambios fundamentales; los debates del constituyente a partir del artículo 3o. Constitucional reflejarán la dialéctica de la lucha por el poder de los grupos internos y la reflexión de la lucha de clases interna y externa, el reflejo de la ideología revolucionaria de las masas populares acudidas por Emiliano Zapata y Francisco Villa, el creciente anti-imperialismo que manifestaba el pueblo de México, asimismo tendrá importancia la existencia de la Iª Guerra Mundial, en la que Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y Japón se disputaban la supremacía económica, soltando con ello Estados Unidos un tanto los hilos de su poder en América Latina. Dentro de este complejo panorama de 6 de Diciembre al 31 de Enero de 1917 en el seno del constituyente se produjeron trascendentes virajes, así podemos observar que sorpresivamente los carrancistas a través de José Natividad Macías el 28 de Diciembre y no en el proyecto de 1o. de Diciembre de 1916, ni en las múltiples discusiones intermedias que hubo sobre el artículo 5o. Constitucional, en el que se debatían elementos del derecho del trabajo presentaron un acabado proyecto en materia del Derecho del Trabajo que vino a integrar el Artículo 123 la derrota política del carrancismo en el seno del Constituyente desde la apertura del Congreso, las condiciones de la guerra civil prevalectante, la necesidad ante las presiones imperialistas norteamericanas, a no dudarlo, condujeron a los carrancistas a una capitalización que los salvó política e históricamente, es así como la lucha de clases, las ideas revolucionarias

rias, la revolución social, triunfa por la vía de las concesiones en el seno del Constituyente y se van a plasmar así, las reivindicaciones más sentidas de las masas populares, tales como derecho de huelga, 8 horas de jornada de trabajo, libertad de sindicalización reparto de utilidades, afectación de la propiedad privada ante el interés público, protección de la propiedad ante la penetración imperialista clerical, ésta última también en el campo de la educación y la política, etc.

Fué pues la dialéctica de la lucha por el poder en clara-- manifestación política, con sus motores sociales, lucha de clases e-- ideología, la que arrancará a los lineamientos ideológicos liberales-- planteados por los constitucionalistas, los lineamientos de materia - socio-económicos, principalmente en justicia de tierras y trabajo, de manda de las masas populares y que se impondrán como situación objeti va de la realidad social.

6.- Teoría y práctica "revolucionaria".

En un análisis como el que realizamos el elemento evidencia dor indispensable para esclarecer el carácter de clase de una corrien ta política es necesariamente el exámen de su práctica social, ya que toda ideología, todos programa tiene como objeto final la práctica so cial, es decir su aplicación a la realidad objetiva, es por esto que nosotros no aceptamos la tesis de que Carranza por su alianza con la

casa del Obrero Mundial, mediante el Plan de Guadalupe y reformas del decreto del 12 de Diciembre de 1914, haya, "desde arriba" transformado la revolución "política" en social".

En la práctica, Carranza teme hacer una política apoyada-- en las masas, en 1916, por desconfianza licencia a los "batallones rojos" y a continuación ante la presión obrera que demandaba el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno constitucionalista, se desatan una serie de huelgas. El Doctor Alberto Trueba Urbina, narra: "Durante el Gobierno Constitucionalista se realizaron las siguientes huelgas: la que llevó a cabo la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, exigiendo el pago de salarios en oro nacional o su equivalente en papel moneda de circulación legal, en mayo de 1916 (esta huelga fué solucionada con intervención de las autoridades militares); la de tranviarios de Guadalajara, Jal., la de Mineros de El Oro Méx., la de la Cámara de Trabajo de Veracruz, Ver., y otras que motivaron una violencia ofensiva de don Venustiano contra sus aliados, los trabajadores. Pero la huelga que más exacerbó al -- Primer Jefe fue la que estalló el 31 de julio de 1916, con motivo de que los salarios de los obreros no se cubrían en oro, y que privó a la capital de luz y fuerza eléctricas, tráfico y periódicos. El Sindicato Mexicano de Electricistas y la Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías prestaron eminentes servicios al movi

miento obrero con su valiente actitud en esta nueva huelga. La Revolución Constitucionalista que había contado con la participación del movimiento obrero en el triunfo de su causa, reprime la huelga en forma tan odiosa como ocurrió en las postrimerías del Gobierno de Porfirio Díaz; los líderes de los trabajadores fueron encarcelados y sujetos a consejos de guerra. El 10. de Agosto de 1916, Carranza expide un decreto sancionando a los huelguistas con pena de muerte. El decreto textualmente dice: Art. 1o. Se castigarán con la PENA DE MUERTE, además de a los trastornadores del orden público que señala la Ley de 25 de enero de 1862:

Primero.- A todos los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos o la propaquen; a los que presiden las reuniones en que se proponga, discuta o apruebe; a los que la defiendan y sostengan; a los que aprueben o suscriben; a los que asistan a dichas reuniones o no se separen de ellas tan pronto como sepan su objeto, y a los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiere declarado.

Segundo.- A los que con motivo de la suspensión de trabajo en la fábrica o empresas mencionadas o en cualquiera otra, y aprovechando los trastornos que ocasiona, o para agravarle o imponerle destruyeren o deterioraren los efectos de la propiedad de las empre -

ses a que pertenezcan los operarios interesados en la suspensión o de otras cuyos operarios se quiera comprender en ella; y a los que con el mismo objeto provoquen alborotos públicos, sea contra funcionarios o contra particulares, o hagan fuerza en las personas o bienes de cualquier ciudadano, o que se apoderen, destruyan o deterioren bienes públicos o de propiedad particular.

Tercero.- A los que con amenazas o por la fuerza impiden que otras personas ejecuten los servicios que prestaban los operarios en las empresas contra las que se haya declarado la suspensión de trabajo. Artículo 2o. Los delitos de que habla esta Ley serán de incompetencia de la misma Autoridad militar que corresponde conocer de lo que define y castiga la Ley del 25 de Enero de 1862, y se perseguirán, y averiguarán, y castigarán en los términos y con los procedimientos que señala el decreto No. 14, del 12 de Diciembre de 1913 (34)

De lo anterior concluimos que las profundas contradicciones antagónicas existentes en el periodo 1910-1917 hicieron su cometido en el seno del constituyente, produjeron singulares cambios en el derecho al experimentar ésta la influencia de la lucha de clases y de la ideología, así nuestro derecho en recepción, toma tesis revolucionarias expresadas por el proletariado internacional ya transformadas en ley con antelación en otros países, fenómeno que llamaremos de recepción del derecho económico social. Con todo ello estas conce

siones otorgadas por la burguesía dominante, ante la presión de las--
fuerzas progresistas, las demandas obreras y campesinas no cambian --
el contenido de clase del derecho, es el nuestro, un derecho democrá--
tico-burgués.

7.- Contenido Económico-Social del Derecho.

Nos hemos decidido a emplear la denominación de económico--
social para destacar la presencia de un derecho cualitativamente dis--
tinto del tradicional liberal. Nuestra aristocrática al seleccionar
tal nombre consiste en considerar que todo el derecho es económico so--
cial por ser éstos base y superestructura determinante del Derecho,--
lo tomamos sin embargo por consideraciones históricas y porque su con--
notación especial revela su origen. En opinión de Francisco Ayalá, el
substrato del Estado de Derecho, desde las libertades individuales--
hasta las formas de organización en su conjunto buscan congruentemente
"permitir el despliegue sin trabas de la actividad económica de los --
particulares, proporcionándoles, no tanto una igualdad material y efec--
tiva como una igualdad de oportunidades a través de la eliminación de--
obstáculos ajenos a las propias leyes de la economía esto es mediante
la supresión de privilegios". (35)

La burguesía mexicana sortó en su proceso de consolda ---
ción todo aquello que la burguesía a nivel internacional experimentó--
para transformar el aparato gubernamental monárquico absolutista: Ven

ció los fueros municipales, la organización de los gremios, la concentración de la propiedad del suelo en las llamadas "manos muertas" para crecer tuvo qué derivarlas; algo de ésto se realiza con la revolución de reforma; sin embargo la resistencia de la formación económico social feudalista tan profundamente arraigada, las enormes contradicciones existentes en el país, la extensión y profundidad de la revolución social 1910,1917 requería para el mejor desarrollo de las fuerzas productivas, profundos cambios, los que se dictan en materia jurídica van a ser por el momento en que se dictan, muy avanzados, en relación con las condiciones económico sociales de México es importante señalar que a nivel internacional el liberalismo manifestaba-- una fase crítica, los movimientos revolucionarios del proletariado-- denunciaban las instituciones liberales como instrumentos inicuos y-- contraproducentes en relación con el fin de garantizar la libertad;-- los proletarios oponían el concepto formal burgués de libertad, el -- material; constituyente en la igualdad económica. Esta demanda se -- presenta en la disyuntiva que plantea el proletariado revolucionario con la desaparición de la propiedad privada y dictadura del proletariado o el reformismo socialista que mediatizando la lucha de clases pretendía alcanzar la libertad material haciendo uso de los medios o frecidos por el régimen liberal, corriente esta que en los países -- occidentales integraron lo que se dió en llamar "política social" y-- que transformó las constituciones liberales con algunos aspectos eco

nómico-sociales, democrátizándolas, de acuerdo con algunas de las demandas de las masas populares y la necesidad del desarrollo capitalista, fenómeno que se conoce como socialización del derecho.

Todos éstos fenómenos ideológicos de nivel internacional-- las contradicciones políticas y sociales agudizadas hasta la revolución, las necesidades del cambio producen en México, la primera constitución con contenido económico social que conocerá el siglo XX, la más democrática de su tiempo.

En distintos capítulos de la tesis hemos expuesto algunos de los rasgos ideológicos del pensamiento de los Flores Magón, de los dirigentes de la casa del Obrero Mundial, Zapata, Villa, que constatan el desarrollo clasista de la lucha revolucionaria; citamos a continuación algunas de las intervenciones habidas en el seno del constituyente que permiten apreciar históricamente la incorporación de los elementos económicos sociales en nuestra carta magna.

El Obrero Rafael Jiménez en el acto de inauguración del Congreso Constituyente el 21 de Noviembre, a nombre de los obreros y del pueblo de Querétaro dijo entre otras cosas "espera que la Constitución sea verdadera, real y efectiva. liberal y fundada sobre bases incombustibles, a fin de que mejore un tanto la condición económica, política y social del pueblo mexicano. (36)

Cano, diputado obrero de Guanajuato, al defender el dere--

cho de huelga dice: "Nosotros que venimos no con ilusiones que no tenemos ninguna porque sabemos que el Gobierno, el clero y el capitalista son enemigos natos del trabajador, y que es imposible que donde -- esté el uno esté el otro. Indudablemente que debemos buscar la mejor armonía en el momento presente histórico; pero eso no quiere decir -- que ellos van a ser amigos nuestros, nunca ! Ustedes comprenden que-- es una verdad muy grande que mientras quisieren componendas entre dos-- elementos disímolos, no es posible que busquemos una legislación que nos garantice por mucho tiempo la tranquilidad y la paz pública para hacernos grandes y fuertes"... "pido únicamente que nos igualem con el capitalista, que si el capitalista no se le obliga a trabajar por la fuerza, que el obrero tampoco se le disuelva cuando se presente en -- huelga" (37)

Heriberto Jara, diputado "independentista" en su participación para fijar el límite de trabajo en ocho horas, al discutirse-- el artículo 5o dice: nosotros hemos tenido empeño en que figure esta edición en en el artículo 5o porque la experiencia, los desengaños--- que hemos tenido en el curso de nuestra lucha por el proletariado, nos han demostrado hasta ahora que es muy difícil que los legisladores se preocupen con la atención que merece, del problema económico; no sé-- porqué circunstancia, será tal vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para la última hora, como una cosa secundaria, siendo que es uno

de los principales de los que nos debemos ocupar. La libertad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el problema económico. La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos condenar a -- nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos -- y para éstos es necesario votar leyes eficaces aun cuando estas leyes conforme al criterio de los tratadistas, no encajen perfectamente en una constitución"... refiriéndose a la Constitución, "yo estimo que -- es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a -- sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de ese molde estrecho en -- que quieren encerrarla: rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pesado sobre la humanidad" (38).

Zavala diputado obrero dice: "desde 1910 a esta parte los obreros, señores, son los que han hecho la revolución; y de esto tengo la plena seguridad".. "cuando se ha visto que digan: la brigada de intelectuales?..." es momento oportuno de que se haga justicia a la -- clase trabajadora, de que se le dé lo que le corresponde, porque ha -- sido el principal elemento para el triunfo de esta revolución.- "Los -- anteriores diputados manifiestan la lucha de clases con la voz de los oprimidos y demandan reformas económico-sociales profundamente sentidas por las bases populares.

Cravioto, diputado del grupo de los renovadores miembro de la XXVI Legislatura, hace la participación más clara de la ideología-

liberal que sustenta la constitución, con recepción de la ideológica y jurídica del reformismo socialista: Nosotros somos liberales indudablemente, pero liberales de hoy, liberales revolucionados, liberales progresistas, liberales con muchas influencias socialistas... el problema del bienestar de las clases populares, es el problema de sus deficiencias para enfrentarse contra el empuje fiero de la catástrofe económica, inevitable, de los desequilibrios industriales, del espantoso mal del capitalismo... la democracia no es otra cosa que un casi socialismo; La democracia liberal es tan vieja como desprestigiada... las naciones más liberales, de liberalismo más tradicional, como Inglaterra y como está pasando en los Estados Unidos el lado del Código Civil, que llaman el Código de progreso, están laborando muy de prisa y en algunas partes está casi completo... el código del obrero esto quiere decir que el liberalismo va evolucionando hacia el socialismo... Para que conste nuestra filiación exacta en la historia de éste Congreso Constituyente, en nombre de mis compañeros (renovadores) declaro que con las tendencias que he esbozado y que son las que sostienen en la realización inmediata de la política militante, no encontramos otro adjetivo que caracterice esta entremezcla entre el liberalismo y socialismo... así como Francia después de sus revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consa--

grar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros".(39)

José Natividad Macías, diputado renovador y voz autorizada, en una de sus intervenciones: refiriéndose a Carranza "convino-- conmigo en los puntos cardinales sobre los cuales se había de fundar la legislación obrera, tomada de la legislación de los Estados Unidos de la legislación Inglesa y de la legislación belga, que son las más adelantadas en la materia todo cuanto fuera adoptable como justo, como permanente, como enteramente científico y racional a las necesidades de México y a la vez teniendo en cuenta los problemas nacionales... el salario mínimo conforme a los principios socialistas, no de esa ciencia socialista únicamente llena de deseos y ambiciones, sino de la ciencia positiva, del estudio de los fenómenos sociales...¿ que es la justa compensación del trabajo? el autor Carlos Marx en su monumental obra El Capital, examina el fenómeno económico de una manera perfectamente clara y perfectamente científica; el producto de una industria viene a representar, por una parte el trabajo del obrero, por otra parte representa el trabajo personal del empresario y por otra parte representa el trabajo intelectual del inventor... El capitalista exige que en ese excedente que queda tenga el una parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino que le dé una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios... Esta ley reconoce como derecho económico

social la huelga" (40)

La Constitución de 1917 irrumpe en el mundo del derecho, al consignar garantías a los obreros, artículo 123; y a los campesinos-- artículo 27, como la primera Constitución del mundo contenido económico-social; continua la línea de las constituciones liberales tradicionales en cuanto a garantías individuales y a formas de gobiernos,-- quiebra la tradición liberal haciendo recepción de la lucha de clases, de la ideología, del derecho de nivel nacional e internacional otorgando garantías económico-sociales. Nuestra constitución viene a ser-- así la prueba de la transformación de un mundo intelectual unitario - con valores fijos donde se quiebran los moldes tradicionales al influjo de la lucha de clases; se había cumplido la previsión histórica de Marx, de que el proletariado"... aprovecha las disensiones intestinas de los burgueses para obligarles a reconocer por la ley algunos intereses de la clase obrera..." (41)

8.- Los derechos económicos sociales y la correlación de fuerza.

La burguesía buscando consolidar el capitalismo, fundamenta la Constitución en el pensamiento liberal con influencia ideológica de reformismo socialista con lo que las transformaciones venidas "--- desde arriba" tiene un carácter democrático . La composición de los "constitucionalistas" era bastante heterogénea, así en sus filas en-

contremos a los ejércitos rojos de la Casa del Obrero Mundial, a Carrón, representante de los sectores más radicales de la burguesía nacional y con importantes vínculos dentro del ejército y los grupos obreros y quien a la altura del Congreso Constituyente había entrado en contradicciones con los carrancistas; Carranza y su grupo presentando sectores de la burguesía terrateniente, apoyándose en el grupo de diputados "renovadores" miembros de la XXVI legislatura, Macías, Palavicini, Cravioto, etc., políticos de carrera, con experiencia y desprestigio, quienes son vencidos en el seno del Congreso por los que hemos llamado "independentistas" encabezados por Mújica, Jarroviendo éstos a través de la Comisión de Constitución del Congreso, a ser y muy señaladamente los diputados obreros, la fuerza real de poder en el seno del congreso y los legítimos representantes de las aspiraciones populares. Internamente en el seno del congreso se da una lucha política intensa que culmina con la sorpresiva presentación el 28 de Diciembre de 1916 por parte de los renovadores de un acabado proyecto de artículo constitucional sobre derecho del trabajo, que es a confesión de sus contrincantes en el seno del congreso lo más radical que se podía plantear. El proyecto elaborado por J. N. Macías establece inspirado en leyes laborales de Estados Unidos, Inglaterra y Bélgica e iba más allá de lo que en el seno del congreso se debatió en las discusiones del artículo 5o constitucional, que había sido fundamental

mente: derecho de huelga, asociación profesional, salarios justos, jornada de 8 horas, protección para la mujer y menores.

Esta concesión de la burguesía, ésta ser radical "de arriba" se explica en razón de que en el congreso había perdido el poder decisorio el cerrancismo y externamente los levantamientos de Villa y Zapata, según presionando con la lucha popular, además para hacer frente a la siempre presente agresión imperialista, a la sazón mermada por la I Guerra Mundial, los grupos en el poder se veían obligados a hacer una política legislativa que buscara el apoyo de las masas.

La lucha de clases a nivel internacional se refleja en nuestra constitución a través de la recepción ideológica y jurídica que se aprecia en los debates del constituyente y en el contenido económico social de la Constitución.

En lo fundamental la filosofía imperante en el seno del constituyente es el liberalismo en su periodo de crisis, visto a través de la experiencia práctica, con la inoperancia de la Constitución de 1857, del pensamiento anarquista; de reformismo socialista y del marxismo como puede apreciarse en los debates.

El proletariado a nivel internacional demandaba la igualdad de hecho, el derecho de huelga, de asociación profesional, participación de utilidades, salarios justos, jornada de 8 horas, habitaciones etc., hasta la toma del poder, experiencia recién recabada por la

historia, en Rusia, con el triunfo de la Revolución de Octubre, hecho de resonancia mundial, conocido en el país.

En algunos países europeos y en Estados Unidos, ante la presión de las masas, la burguesía había concesionado leyes laborales que en recepción jurídica llegarán a nuestra Constitución y leyes laborales. Nuestra constitución es la primera en el mundo con contenido económico social, democrática dentro del marco del derecho burgués; en la letra de la misma constitución está el factor mediatizador y de ineficacia del derecho económico social en ella contenido: esto, es, la centralización del poder en el ejecutivo de la unión; perfeccionado con relación a la Constitución de 1857, ésta situación viene a contra balancear los logros de las masas populares y, la historia de la lucha de clases en México a partir de 1917, nos comprueba que indistintamente ha sido la política dirigida desde la Presidencia de la República la que impide, coarta o reprime los movimientos sociales. Significativamente durante el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, el auge del movimiento social y la correlativa fuerza de las masas y el apoyo de éste gobierno en las mismas, hicieron efectivo el contenido social de la Constitución.

La centralización del poder en el Ejecutivo de la Unión--- da como fruto el fenómeno del presidencialismo, constituyéndose ésta en la voluntad del Estado, a guisa de ejemplo:

El control económico está depositado constitucionalmente en manos del ejecutivo, la parte in fine del artículo 131 faculta, en casos de urgencia al Presidente de la República para regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio -- del país.

El presidencialismo en materia agraria es notable, el Ejecutivo Federal conocerá de los núcleos de población comunal, bosques, aguas, límites de terrenos comunales, etc. Una dependencia directa-- del Ejecutivo Federal se encargará de la aplicación de las leyes -- agrarias y de su ejecución. Fracciones VII y XI del Artículo 27 Constitucional. La materia agraria es un renglón casi eminentemente político.

En materia laboral el presidencialismo no se deja sentir-- sino a través de la designación de funcionarios, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el Presidente de la Comisión Nacional para la participación de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas, etc.

Concluimos: El contenido económico social de la Constitución de 1917 es arrancado a la burguesía y/o concesionado por ésta-- en condiciones sociales en que la correlación de fuerzas relativamente favorece a las masas populares, en que el fenómeno histórico internacional ha demostrado la crisis de las ideas liberales, en que--

las ideas del socialismo utópico y científico cobran fuerza y en que el advenimiento del socialismo en la Unión Soviética se ha hecho realidad. La Constitución de 1917 es un producto jurídico cualitativamente distinto a las leyes mexicanas anteriores plenamente liberales, ésta es una Constitución democrática, la más democrática de su tiempo-- con recepción y reflexión de la lucha de clases de nivel nacional e internacional.

La burguesía desde el poder y con el mismo instrumento jurídico: la Constitución, garantiza su hegemonía mediante la centralización del poder en el Ejecutivo de la Unión, el que tendrá a partir de 1917, con y contra las leyes la capacidad de maniobrar con las conquistas económico sociales de las masas populares.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- FEDERICO ENGELS.- Anti-dühring.- Editorial Grijalbo.-México,D.F.- 1968 Pág(s) 85 y 86.
- 2.- C.MARX Y F. ENGELS.- Manifiesto del Partido Comunista.- Ediciones Palomar, México, D.F., 1951 pág. 75.
- 3.- FEDERICO ENGELS.- El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado.- Editorial Política.- La Habana ,Cuba.-1964 p. 222.
- 4.- V.I.LENIN.- El Estado y la Revolución.- Editorial del Pueblo.Pekin, República Popular China.- 1966.- Págs. 7,- 8 y 29.
- 5.- MAURICE BOUVIER AJAM.GILBERT MURY.- Las clases sociales y el Marxismo.- Editorial Platina Stilcograf. Buenos Aires.- pág. 34.
- 6.- C. MARX Y F. ENGELS.- Manifiesto del Partido Comunista.- Ediciones Palomar, México, D.F., 1951 Pág. 68.
- 7.- HERMAN HELLER. Teoría del Estado.- Fondo Cultura Económica . México, D.F., 1963.- Págs. 259, 258 respectivamente.
- 8.- HERMAN HELLER.- Obra citada.- Págs. 258 y 267 respectivamente.
- 9.- IDEM.
- 10.-FERNANDO LASALLE.- "Que es una Constitución", Editorial Siglo XX- Buenos Aires, Argentina, 1957. pág. 16 y sigs.
- 11.-HERMAN HELLER.- Obra citada.- págs. 268 y 290.
- 12.- IDEM.
- 13.- CARL SCHMITT.- Teoría de la Constitución.- Editora Nacional.México 1961. Pág. 8 y sigs.
- 14.- HANS KELSEN.- Teoría Pura del Derecho.- Editorial Eudeba.- Buenos Aires, Argentina.- 1963.- pág. 135.
- 15.- HANS KELSEN.- Teoría Pura del Derecho.- Obra citada . pág. 143.
- 16.- HANS KELSEN.- Teoría Pura del Derecho.- Obra citada. pág. 143.
- 17.- JUAN MANUEL TERAN MATA.-"Filosofía del Derecho" Editorial Porrúa, México, D.F., 1967.- pág. 149.
- 18.- FEDERICO ENGELS.- Anti-dühring, obra citada pág. 152-153.
- 19.- FEDERICO ENGELS.- LUDWING FEUERBACH y el fin de la Filosofía -- Clásica Alemana.- Obras escogidas. Tomo II Ediciones Lenguas Extranjeras, Moscú, pág. 417.

- 20.-FERNANDO LASALLE.- Que es una Constitución? Editorial siglo XX.- Buenos Aires, Argentina.- pág. 21.
- 21.-CARL SCHMITT.- Teoría de la Constitución.- Editora Nacional.-México 1966.- pág. 6.
- 22.-IDEM.
- 23.-HERMAN HELLER.- Teoría del Estado.- Obra citada.- pág. 294.
- 24.-JUAN MANUEL TERAN.- Fil del Derecho.- Obra citada pág. 155.
- 25.-HERMAN HELLER.- Teoría del Estado.- Obra citada pág. 295.
- 26.-JUAN MANUEL TERAN.- Fil. del Derecho.- Obra citada.- Pág. 155.
- 27.-HERMAN HELLER.- Teoría del Estado.- Obra citada. pág. 295.
- 28.-A. MAKAROV y otros.- Manual de Materialismo Histórico.- Editorial Cartago.- Buenos Aires.- 1965. pág. 60.
- 29.-MARX ENGELS.- Obras Escogidas.- Editorial Cartago. 1957. pág. 240
- 30.-MANHEIM.- Ideología y Utopía.- Aguilar, S.A. de Ediciones Madrid, España 1958, pág. 103.
- 31.-FEDERICO ENGELS.- Anti-Dühring Editor. Juan Grijalbo 1968. pág.95
- 32.-GALVANIO DELLA VOLPE.- Humanismo Socialista. ERICH FROMM y otros- Editorial Paldos, Buenos Aires, Argentina.1966 pág. 103.
- 33.-FEDERICO ENGELS. Anti dühring. Obra citada pág. 176.
- 34.-Dr.Alberto Trueba Urbina, Evolución de la Huelga. Editorial Botas México, D.F., 1950.- págs. 101 y 103.
- 35.-Francisco Ayala. "Historia de la Libertad". Editorial Atlántida,- S.A. Buenos Aires, Argentina, 1943. pág. 95.
- 36.-DIARIO DE LOS DEBATES, DEL CONGRESO CONSTITUYENTE. Tomo I, Imprenta Cámara de Diputados, México, D.F. 1922. Págs. 9 y 610.
- 37.-DIARIO DE LOS DEBATES, DEL CONGRESO CONSTITUYENTE. Tomo I, Imprenta Cámara de Diputados, México, D.F., 1922. Págs. 9 y 610.
- 38.-DIARIO DE LOS DEBATES. Tomo I, Obra citada. pág. 682.
- 39.-DIARIO DE LOS DEBATES, Tomo I, Obra citada, pág(s) 718, 720 y 725 a 729.
- 40.-DIARIO DE LOS DEBATES, Tomo I. Obra citada, Pags. 718 a 720 y 725 a 729.
- 41.-C.MARX Y F. ENGELS. Manifiesto del Partido Comunista. Obra citada pág. 56.

CAPITULO TERCERO.

NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

I.- Nacimiento del Derecho del Trabajo.

II.-Carácter del Derecho del Trabajo.

III.-Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo.

a).- Derecho Privado.

b).- De Derecho Público.

c).- Teoría Dualista.

d).- Unidad del Derecho.

e).- Derecho Social.

1.-Alberto Trueba Urbina.

2.-Mario de la Cueva.

3.-Lucio Mendieta y Nuñez.

f).-Naturaleza Económico Social.

IV.-Leyes reglamentarias del Derecho del Trabajo.

V.-Asociación Profesional.

VI.-Conflictos de Trabajo..

NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

I.- Nacimiento del Derecho del Trabajo.

Es grandiosa la lucha realizada por el proletariado en la conquista del Derecho del Trabajo, encarnizada fue la oposición de la -- burguesía y del Estado. De la etapa en que los trabajadores inician-- su despegue, arrancando una a una sus conquistas, hasta el momento en que el Estado interviene, hay casi un siglo de lucha, por ello, las - instituciones y derechos se van perfilando poco a poco, cuando el Esta-- do impone su autoridad lo hace en vista de los resultados ya obteni-- dos dentro de la lucha de clases.

La intervención del Estado, en la lucha de clases, parte del reconocimiento de los derechos que han sido objeto de conquistas ante-- riores realizadas en la vida misma.

Aunque la Colonia se encuentra algunas disposiciones que pu-- dieran encuadrarse dentro de la denominación Derecho del Trabajo, como lo fueron ciertas reglas sobre salario y jornada de trabajo, por el-- hecho de haberse perdido ésta tradición jurídica en la vida indepen-- diente de nuestro país y por ser tan precarias las disposiciones no - puede hablarse de un Ordenamiento del Trabajo; el criterio privatista, de imperio de la autonomía de la voluntad y de la pretendida igualdad de las partes, se sujetan los Códigos Civiles de 1870 y de 1884 que-- reglamentaron, como el Código de Napoleón el contrato de obra median-

ta agrupación de diversos contratos, servicio doméstico, servicio de jornal, contrato de obra a destajo o precio alzado, de portadores y alquiladores, aprendizaje y hospedaje. Nuestra Ley en algunos aspectos era superior a la francesa, ya que no consideraban el contrato de trabajo como una relación de arrendamiento de servicios.

Es hasta la Constitución de 1917 que el ordenamiento obrero hace su aparición en México. El artículo 123 Constitucional encierra las bases para el desarrollo posterior de la legislación, estableciendo la esencia de las principales instituciones y normas de las relaciones de trabajo.

Como efecto de la lucha de clases nace éste derecho recogiendo los avances logrados por la organización de los trabajadores, a nivel internacional y nacional. Ésta organización es el ariete del movimiento y desarrollo del Derecho del Trabajo, es por ello, que el reconocimiento de los de asociación profesional y de huelga, serán la piedra angular sobre la que descansa el Derecho del Trabajo.

II.- Carácter del Derecho del Trabajo.

El derecho del Trabajo tiene un carácter democrático --- burgués, su nacimiento está ligado a la historia del movimiento internacional proletario; es un derecho nuevo que surge con el desarrollo del capitalismo. El Derecho del Trabajo como sus instituciones fundamentales, la huelga, asociación profesional, contrato colectivo

reparto de utilidades, seguridad social, etc., tiene como fuente real la lucha de clases. Es precisamente al calor de la lucha de clases -- que el Derecho del Trabajo se desligará del derecho privado e irá al campo del derecho privado e irá al campo del derecho público para aparecer en algunos países como: derecho reivindicador económico-social.

El derecho del trabajo es democrático por su origen, participan grandes masas en su conquista, y en algunos países es democrático por los fines reivindicadores que persigue; es burgués, por su carácter, en tanto emana de leyes y gobiernos que sirven a los intereses de la propiedad capitalista. El derecho laboral con las características actuales nace en una realidad social de crítica y oposición tenaz al liberalismo tradicional; se nutre con las ideas socialistas, reformistas y utópicas de la época; al convertirse en derecho positivo, partes medulares de la lucha de clases.

El derecho del Trabajo es sin duda el más dinámico de los derechos, el más conectado con la vida y las necesidades de las masas populares, ligado permanentemente a la lucha de clases, en su aplicabilidad observaremos como influye la correlación de fuerzas favorable a las clases populares y como la lucha de clases es motor de creación desarrollo y aplicación del derecho del trabajo.

III.- Naturaleza jurídica del derecho del trabajo.

a).- Derecho privado.

El derecho del trabajo primitivo, neca individualista y liberal, con claros perfiles de derecho privado. En este período, vemos como los contratos de trabajo eran fijados por las partes, rigiendo en las relaciones obrero-patronales, absoluto, el principio de autonomía de la voluntad.

b).- El derecho público.

La Legislación del trabajo con intervención del Estado para garantizar derechos de los trabajadores y la organización económica, aparece en el Siglo XX, convertido en derecho público. Dentro de este tipo de derecho las normas laborales son fundamentalmente imperativas de obligaciones, tienen pretensión de incondicionada vigencia y se imponen a la voluntad de trabajadores y patronos (proteccionista y con ciertos derechos irrenunciables). Se toma en consideración al hablar del derecho del trabajo con naturaleza jurídica de derecho público, el hecho de que el Derecho del Trabajo del presente es producto de un movimiento de ideas que siendo de diversas tendencias guardan en común, la crítica del individualismo y liberalismo, basamento filosófico-político del derecho privado.

c) Teoría Dualista.

Existen tratadistas que se inclinan por la teoría dualista tendencia localizada especialmente en Alemania y España, quienes afirman que en el derecho laboral existen instituciones y normas de de

recho laboral existen instituciones y normas de derecho público y de derecho privado. De manera general, opinan: Que el derecho del trabajo en cuanto regulador del contrato de trabajo es un derecho privado con dominio de la voluntad individual; en cuanto establece el ordenamiento del trabajo por motivo de interés social, es un derecho público.

d).- Unidad del Derecho.

La separación entre el derecho privado y público ha sido negada por dos grandes maestros del derecho del siglo XX, Leon Duguit y Hans Kelsen, estipulando que hoy cualquier distinción en el derecho tiene un valor relativo, porque todo derecho tiene uno y un solo origen, lo social, por ello el derecho será público y privada. Tomamos como nuestro el pensamiento de la maestra Yolanda Higareda al respecto: "... Desde el punto de vista ideal crítico o trascendental, todos los elementos del derecho están en constante función relacional, recíproca y correlativa; por ello hay que destacar que los llamados dualismos de la técnica jurídica vigente jamás pueden darse como absolutos. Esto es lo que con claridad ha penetrado Kelsen al destacar -- los elementos del derecho mutuamente correlacionados la dualidad es solo lo relativa, de grado unicamente; de ahí que no haya contradicción ni oposición absoluta, los dualismos deben ser considerados como meras-- funciones dialécticas del pensamiento jurídico objetivo, para dar cri

terios clasificatorios o la sistemática científica. Y son atacados -- por la teoría pura, no en cuanto puedan ser muy útiles para la práctica, sino porque a la luz de las doctrinas tradicionales han sido instituidos con base en criterio y fundamentaciones metajurídicas.. (1)

e).- Derecho Social.

Otto Van Gierke a finales del siglo XIX fue el primero que puso en duda la división entre derecho público y privado, al encontrar que existía un derecho social que como todo el derecho, buscaba regular las relaciones humanas, ahora contemplando al hombre como integrante de lo social.

Años después Gustavo Radbruch, tomando en consideración la -- Constitución de Weimar de 1919 se convierte en el mejor expositor de -- esta corriente. Sostiene su tesis: la distinción entre el derecho público y privado no es absoluta, ni tiene un valor apriorístico, es al -- no histórico, responde su aparición a una forma de Estado, al derecho -- positivo de éste.

En la Edad Media no se conoce la distinción entre derecho -- público y privado, aparece la misma en Alemania después del fenómeno -- de la recepción del derecho romano, persiguiendo la misma liberar al -- príncipe de su dependencia jurídico-político de los estamentos mediante el logro del imperium para hacerlo soberano absoluto de su reino.

En la presente época a partir del siglo XX, el liberalismo en crisis queda lastimado de muerte; después de la primera Guerra Mundial se hace más notoria la inoperancia del basamento filosófico - económico de tal sistema, viéndose el Estado forzado sobre todo por la lucha de clases a regular todos los aspectos de la vida económica.

Sirve Redbruch, para sustentar su teoría, el fenómeno que se contempla en Alemania, ya que a partir de la derrota de la I. Guerra Mundial, la economía deja de ser un problema de particulares, para incorporar al Estado en la intervención del proceso económico: carecen que así como el Estado invade la economía, la economía invade la política, surgiendo al lado del derecho económico el derecho obrero, que parte de la clase proletaria y se impone al Estado como una medida de protección del débil frente al poderoso.

Redbruch denomina al nuevo derecho: económico y obrero, lo que al funcionar darán el derecho social del porvenir, toma en consideración, que la Constitución de Weimar fue un intento de Constitución social debido a que contiene reconocimiento de las clases sociales y de su derecho a participar en la estructuración del Estado; la asociación profesional, organización de la clase proletaria; el contrato colectivo de trabajo, derecho que crean las clases sociales con independencia del Estado; los tribunales del trabajo, inte-

grados con elementos de las clases; los Consejos de Empresas; las Comisiones de Salario Mínimo; el Instituto del Seguro Social, etc. (2)

El Maestro García Oviedo, manifiesta "y el derecho del trabajo en su evolución última, ha llegado a ser un derecho autónomo, dotado de sustantividad propia. No es ya un derecho excepcional del derecho civil.

Por su contenido ordena el trabajo, considerándolo como verdadera institución y no como mero cambio de valores poseyendo instituciones propias. Por su espíritu es en gran parte tutelar en el todo social económico. Por su método sigue el de las ciencias sociales; ve las cosas e intereses que protege desde el ángulo de lo social. Por su sector personal no considera, como el derecho civil, la masa indiferenciada de los individuos, sino la zona más amplia de los seres económicamente débiles. Por la naturaleza de sus normas es en gran proporción jus cogens de reglamentación estatal, de imperio de la voluntad del Estado a los efectos de la realización de su obra ordenadora y tutiva". (3).

En México se ha debatido mucho acerca de la naturaleza jurídica del derecho del trabajo, la discusión toma dos caminos fundamentales, uno para adjudicarle naturaleza jurídica de derecho público, la otra para sustentar que corresponde a un nuevo tipo de derecho, público, la otra para sustentar que corresponde a un nuevo ti

po de derecho, al que se le ha denominado social, por lo que se dice que la naturaleza jurídica del derecho al trabajo es o público o social.

1.- ALBERTO TRUEBA URBINA.

"Pasemos revista a nuestra jurisprudencia, la que se ha --
mantenido firme al declarar que el derecho del trabajo es legislación
de clase, radicalmente distinto del derecho civil, por ser aquél pro-
tector de una clase social; la trabajadora. Dos criterios ha sustentado
de la Suprema Corte respecto al carácter del derecho del trabajo: uno,
al mirándolo al derecho público, y otro, considerándolo autónomo. En
la Ejecutoria de 18 de enero de 1935, Francisco Amescua, se sostiene la
tesis siguiente: el art. 123 de la Constitución de los Estados Unidos-
Mexicanos elevó a la categoría de instituto especial de derecho Público
el derecho industrial o de trabajo, creando a las juntas de Conciliación
y Arbitraje como tribunales de equidad, distintos de la autoridad judi-
cial aquí le da carácter de derecho público, basándose en el dere-
cho procesal del trabajo.... en la ejecutoria Alberto Aysa, de 12 de--
Septiembre de 1935, se sostiene otro criterio: pues el derecho del tra-
bajo, es autónomo y los elementos constitutivos de suel (derecho ci-
vil) son distintos y muchas veces antitéticos a los que informan el úl-
timo de los citados derechos (derecho sustantivo). La naturaleza --
del nuevo derecho se deriva de las causas que originaron su objeti-
vo fundamental: es reivindicador de la entidad humana desposeí --

da, que solo cuenta con su fuerza de trabajo para subsistir, caracterizándose por su mayor proximidad a la vida; pugna por el mejoramiento económico de los trabajadores y significa el inicio de la transformación de la sociedad burguesa hacia un nuevo régimen social de derecho... La consagración del derecho substancial y procesal del trabajo en textos de nuestro Código político social, bajo el rubro del -- Trabajo y la Previsión Social, significa el paso más firme dado por los constituyentes de 1917, hacia la integración legislativa del derecho social, sobre todo, en momentos de franca crisis de la legislación positiva de los pueblos provocada por imperiosas necesidades de justicia que había venido reclamando la clase obrera". (4)

En un nuevo intento, hasta hoy último, el maestro Alberto Trueba Urbina, define el derecho social como: "el conjunto de -- principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles". (5)

No pretendemos valorar tal definición, intentamos solo destacar los elementos cualitativamente distintos que el Maestro utiliza tales como función de integración -, (creemos que con Gurvitch entiende por integración, el derecho de la sociedad a desarrollarse, alcanzar la justicia social) y reivindicación (Aquí lo encontramos en franca ruptura semántica, a través de su obra completa no exclusiva

mente en esta definición, se puede apreciar, que la voz reivindicar que usara probablemente el Constituyente con el contenido de reclamar un derecho, pedir con instancia, exigir, él lo toma en la acepción jurídica de recuperar uno lo que por razón de dominio, le pertenece debido y obligado por otra parte.

De estos dos conceptos desprenderá más tarde el derecho a la revolución y la recuperación de la plusvalía genancia robada y acumulada por siglos de explotación.

En su obra "Nuevo Derecho del Trabajo", el maestro sostiene la tesis de la teoría integral del derecho social, la cual hace partir de considerar al artículo 123 Constitucional como producto genuinamente revolucionario, autónoma, que trascendiendo el derecho -- burgués, deviene en derecho socialista.

Hay ante el fracaso de la revolución 1910-1917, el Artículo 123 en sus renglones reivindicativos, derecho a asociación profesional, huelga reparto de utilidades, es el derecho positivo a la revolución socialista. El Artículo 123 no solo protege y tutela a los trabajadores, sino que da las llaves para que se obtenga la dignidad de la persona humana, mejorándola en su condición económica y redimiéndola mediante la socialización de los bienes de producción, otorgándola por ello a la clase obrera el derecho a la revolución proletaria. La asociación profesional y la huelga general, son medios jurídicos para materializar la socialización en la vía pacífica o violentamente. (6)

Agrega, la huelga en la teoría integral del derecho del --- Artículo 123 Constitucional, "tiene por finalidad no solo conseguir el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores com pensando en parte la plusvalía, sino reivindicar los derechos del pro letariado mediante el cambio de estructuras económicas, socializando los elementos de la producción, para la realización plena de la just^u cia social que se deriva del conjunto de preceptos del Artículo 123-- Constitucional". (7)

2.- Mario de la Cueva.

Mario de la Cueva, después de brillante exámen histórico -- con relación a éste problema nos dice: ".....El Derecho del Trabajo, que es la fuente del derecho del porvenir, es y deviene un derecho so cial: la idea de la seguridad social, que es la nueva aspiración de - los hombres, es la idea del derecho del trabajo que se universaliza; - lo que el derecho laboral ha querido para los hombres que ponen su --- energía de trabajo a disposición de la empresa privada, lo propone la seguridad social para todos los hombres. El derecho del trabajo y el - deracho de la seguridad social tienen un mismo origen y una naturaleza idénticos: Son el derecho que busca la justicia social; es el derecho que la sociedad impone autoritariamente para asegurar a cada hombre; - cualesquiera que sean sus circunstancias, una existencia digna el dere - cho del trabajo y el derecho de la seguridad social son el re -----

conocimiento del deber social de asegurar la vida humana en condiciones dignas... El derecho del trabajo, en el presente y el derecho de la seguridad social en el futuro, no son ni serán un derecho para regular relaciones, ni para equilibrar prestaciones, sino que son el - estatuto que la sociedad impone a los hombres para asegurar las existencias individuales y para suprimir, definitivamente, la esclavitud.

Así entendido, el derecho del trabajo no puede ser privado, si por tal entendemos las normas que sirven para fijar la estructura y la actividad de un cuerpo político; es un derecho social, lo que quiere decir que es el derecho fundamental, la base sobre la cual habrán de construirse el derecho público y el derecho privado, esto es, el derecho del trabajo y el derecho de la seguridad social devienen la finalidad suprema del orden jurídico, porque constituyen el nuevo ideal de la sociedad; es un derecho, que por su naturaleza y su propósito fija deberes para la sociedad y es por ello un derecho imperativo, cuya observancia no puede quedar al arbitrio de los particulares ... El derecho del trabajo, como el derecho futuro de la seguridad social, es la humanización del derecho y es también su desmaterialización, pues significa el triunfo de lo humano sobre la eco

nomía... (8)

3.- Lucio Mendieta y Nuñez.

El Maestro Lucio Mendieta y Nuñez nos dice: El Derecho Social " es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la Sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo (9)

Para llegar a tal definición , el maestro Mendieta y Nuñez, partió de la consideración de que el Derecho Social surge de la política social e intenta ser la realización de la justicia social; con Carlos García Oviedo estuvo de acuerdo en que la lucha de clases es el contenido del problema que intenta resolver el Derecho Social; además porque el mismo derecho se refiere a las clases económicamente débiles, sin embargo, agrega que el Derecho Social no es una concesión graciosa del Estado, sino un derecho de la Sociedad frente al Estado, formado con contenido y doctrina propia. Acepta con Gurvitch que es un derecho de integración en el más alto sentido de esta palabra, porque su objeto es mantener la unidad de la sociedad sobre bases de justicia, la unión de los individuos en un todo de altos fines, con lazos humanos. Nos habla del contenido heterogéneo dotado de unidad esencial y como tal poseedor de un cuerpo doctrinario y legal autónomo dotado de energía propia, que se rige por peculiaridades

principios que lo convierten en algo cualitativamente distinto de -- sus fuentes originales; porque teleológicamente para el Maestro el - Derecho Social viene a ser el derecho de la sociedad a desarrollarse.

Hable además de un común denominador de las materias insumidas en el Derecho Social: a) "No se refieren a individuos en general sino a integrantes de grupos sociales o sectores de la sociedad bien definidos, obreros, campesinos, trabajadores independientes, gentes económicamente débiles; b).- Tiene un marcado carácter protector de las personas, grupos y sectores que caen bajo su disposición; c).- Son de índole económica, pues regulan fundamentalmente intereses materiales (o los tienen en cuenta: leyes culturales) como base del progreso moral.- d).-Que tratan de establecer un complejo sistema de instituciones y de controles para transformar la contradicción de intereses de las clases sociales en una colaboración pacífica y en una convivencia justa" (10)

f).- Naturaleza económica social.

La Constitución de 1917 y sus productos, ya decíamos, nos dieron un nuevo derecho: el económico social, así a la interrogante de la naturaleza jurídica del derecho del trabajo, nosotros contestamos, es, derecho económico-social.

Se nos podrá decir que el nombre es tan equívoco como los

tantos que se han ensayado: Derecho Social, económico, colaboracionista, igualitario, clasista, justiciero, etc., sin embargo pasando por el tomiz de la autocrítica, en rigor de verdad, todo derecho económico social; pero el derecho del trabajo, por su cognotación especial, por su historicidad, por las condiciones especiales a las que ya nos hemos referido de nuestro país, merece la denominación -- tanto en género como un especie de derecho económico-social.

Adoptamos el camino de un nuevo derecho, sin menoscabar la tesis ya aceptada de la unidad del derecho, lo adoptamos como criterio clasificatorio dentro de la sistemática jurídica.

El derecho laboral tiene naturaleza económico-social, por que desde el punto de vista de su contenido, son principalísimos los factores de la producción, los cuales, el capitalismo ha transformado de individuales en sociales: El derecho del trabajo económico-social, ha nacido para regular el trabajo social, dentro de la producción, los cuales, el capitalismo ha transformado de individuales en sociales. El derecho del trabajo económico-social, ha nacido para regular el trabajo social, dentro de la producción social capitalista.

Desde el punto de vista dogmática formal y de política legislativa, (lo que en el capítulo anterior denominábamos como desde arriba) el derecho del trabajo es proteccionista, de los aspectos económico estatales, de los derechos de los trabajadores, para lo cual

el Estado utiliza la coacción para hacer que se cumplan sus normas.

El derecho del trabajo es económico-social, porque contiene normas que garantizan la huelga, salario mínimo, jornada de labores, acción profesional, reparto de utilidades, seguridad social, etc. reivindicaciones que de manera mediate o inmediata son esencialmente-económica, y algunos de ellos medios y tácticas de luchas de los obreros contra el capital.

Destacando el elemento social del derecho del trabajo podemos decir que por su contenido y dentro de la dogmática formal, busca proteger a una clase económicamente débil, en materia de seguridad social, salarial, educacional, habitacional, etc.

Desde un punto de vista clasista y de política ideológica, es social, el derecho de trabajo porque nace al calor de la lucha de clases, puede resultar coadyuvante en la lucha revolucionaria por el cambio hacia una sociedad socialista, primordialmente por el cambio hacia una sociedad socialista, primordialmente a través de las luchas que puedan darse por el respeto y efectividad de las instituciones huelga, asociación profesional y reparto de utilidades. El derecho del trabajo está ligado profundamente a la vida del pueblo, es por ello que su aplicabilidad está en relación directa a la correlación de fuerzas de las masas populares, es decir, el derecho laboral revierte a su naturaleza primitiva económico-social en tanto la correlación

de fuerzas favorezca a los trabajadores y que éstos mediante la lucha de clase reivindiquen para sí lo que legítimamente les corresponde. (Ya citamos el período Cardenista, único en que las masas populares lograron reivindicar por vía revolucionaria, debido a su fuerza y organización , algunas sentidas demandas de su época).

Al margen del dogmatismo jurídico y con metódica marxista, entendemos que el derecho, al igual que la política es reflejo-- inmediato de las contradicciones económicas de la sociedad y por tanto el derecho del trabajo plasma las relaciones de producción al interés de la burguesía dominante.

Caracterizamos al derecho del trabajo como democrático-- burgués tanto por quienes lo hicieron posible como por sus fines, -- por la reflexión de la lucha de clases e ideología, es democrático; y burgués tanto por quienes lo hicieron posible como por sus fines, -- por la reflexión de la lucha de clases e ideología, es democrático; y burgués por cuanto a quienes lo dictan y a los intereses que sirve, o sea, al capitalista.

Por los aspectos democráticos del derecho laboral decimos que la naturaleza jurídica del mismo es económico-social puede -- convertirse en un instrumento de lucha, que desde el punto de vista legal, coadyuva a reivindicar la superganancia sustraídas al proletariado por siglos de explotación y consecuentemente dentro de la lucha

de clases ser factor secundario o primario en un momento determinado en el quiebre de la sociedad capitalista y su desaparición. Es decir es un motor histórico dentro de la lucha de clases, y en una etapa - de libertades democráticas y de auge del movimiento revolucionario, a través de su institución de huelga puede ser determinante en la transformación social.

El derecho del trabajo revierte a su naturaleza económico social, solo cuando las normas cobran plena vigencia dentro de la realidad social, al amparo de una correlación de fuerzas favorables a - las masas populares.

La situación política que vivimos ya hace tres décadas, - antidemocrática, presidencialista y de mediatizaciones oculta y de - forma los fines y principios del derecho del trabajo económico social implícitos en su historicidad, origen y desarrollo a nivel nacional, porque innegable es que la ideología política y jurídica de la clase obrera encontró su más rica fundamentación en el marxismo leninismo, en la teoría de la lucha de clases, en la dictadura del proletariado en la doctrina de la revolución socialista y en la exterminación del capitalismo. Y esta ideología quedó reflejada en los debates y leyes constitucionales de 1917.

IV.- Leyes reglamentarias del Derecho del Trabajo.

De conformidad con los párrafos introductorios del Art.--

123 las legislaturas de los Estados se dieron a la tarea de legislar sobre materia laboral y así entre los años de 1918 a 1926 las autoridades políticas de la República tuvieron sus correspondientes leyes del trabajo.

Los Códigos Locales del trabajo se expidieron bajo el impulso de inmediatas exigencias, generalmente localistas, por ello éstas leyes, a pesar que algunas tuvieron importantes aportaciones que posteriormente serán recogidas por la Ley Federal del Trabajo, en conjunto presentaban la forma de un mosaico disímulo en materia jurídica. Esta es una de las fundamentales motivaciones por las que se expedirá una legislación uniforme en materia del trabajo.

Las limitaciones de nuestra tesis no nos permite entrar a analizar las aportaciones de estas leyes, ni tan siquiera en materia de huelga, basta tan solo decir de manera genérica que a partir de 1917 fue ejercido el derecho constitucional de huelga, con cierta libertad en todo el país.

En el mes de Agosto de 1929 se aprobó la reforma de los Artículos Constitucionales 73 fracción X y párrafo introductorio del artículo 123 que facultaron al Congreso de la Unión a regular el artículo 123 Constitucional y en consecuencia federalizar las leyes del trabajo, mediante la creación de un código, la Ley Federal del Trabajo, mediante la creación de un código, la Ley Federal del Trabajo, de observancia general en toda la República, expedida en 1931.

La Ley Federal del Trabajo fue promulgada el 18 de Agosto de 1931, tuvo como antecedente inmediato un proyecto de Ley elaborado --- por Emilio Portes Gil, desechado en la Cámara, repudiado y discutido - con antelación por las organizaciones obreras. El proyecto aprobado -- con ligeras modificaciones fue de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

El 1o. de Mayo de 1970 entró en vigor la Nueva Ley Federal - del Trabajo, con excepción de los Artículos 71 y 87 que entraron en -- vigor el 1o. de Julio de 1970 y el 80 que entró en vigor el 1o. de Septiembre de 1970. de acuerdo con el artículo 1o. transitorio de la Ley.

La nueva Ley tiene como base fundamental la de 1931, recone- algunos Jurisprudencia y concepciones teóricas de nacionales y extran- jeros.

V.- Asociación Profesional.

cimentado antiguamente sobre las garantías de libertad y --- asociación, esta institución del derecho del trabajo, recorre un ca -- mino de siglos para aparecer como asociación profesional hasta el si - glo XIX, hoy es la base sobre la que descansa la fuerza del movimiento obrero, llega a constituir no pocas veces, un bloque de lucha en con - tra de las fuerzas opresivas.

La asociación profesional, tiene como fin inmediato la rei - vindicación de mejores condiciones de vida, como fin mediate la defen- sa de los intereses del proletariado.

En nuestro país es hasta 1917 en la Constitución, donde encontramos la declaración de tal derecho, ratificando por la Ley Federal del trabajo de 1931 y la del 1o. de Mayo de 1970.

El Artículo 356 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, define al sindicato como "la asociación de trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Los sindicatos según la propia ley son formados sin que se requiera autorización previa y la afiliación a ellos, lo mismo que la permanencia dentro del organismo, es totalmente libre, Artículos 357 y 358.

Posteriormente la propia ley se contraviene en el Artículo 395 al facultar a los sindicatos de trabajadores y al patrono pactar en el contrato colectivo de trabajo, la admisión exclusiva para miembros sindicados o la separación del trabajo de los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante.

Se denomina exclusión de ingreso, simple exclusión o cláusula de exclusividad sindical, a la que excluye, para no admitir, a quienes no están sindicalizados y cláusula de exclusión por separación o de consolidación sindical a la que por fortalecer a las asociaciones profesionales obliga a los trabajadores a mantenerse en el sindicato contratante so pena de despido si dejan de pertenecer al sindicato

to.

La cláusula de exclusión vulnera la libertad constitucional de asociación, de sindicación y la libertad de trabajo, siendo por -- la nueva presentación de la Ley Federal del Trabajo de 1970, anti -- constitucional, no puede legitimarse la misma por el hecho de que el contrato colectivo donde aparece sea libremente pactado. La Ley reglamentaria no puede aceptar convenios que disminuyen derechos de rango -- constitucional, las disposiciones de la misma no pueden ser desconocidas ni derogadas por particulares.

Se vulnera la libertad de trabajo, también garantía constitucional, al especular sobre la necesidad que el trabajador tiene de --- conservar esa fuente de trabajo.

La libertad de sindicación implica afiliarse al sindicato -- que se prefiera o a ninguno. El derecho de trabajar no puede quedar -- supeditado a una agremiación.

La aplicación de la cláusula de exclusión ha traído como -- consecuencia que el trabajador quede en estado de indefensión ante patronos inescrupulosos y Sindicatos poderosos y corruptos en menoscabo de sus derechos constitucionales.

Esta disposición ha sido estimada desde inconstitucional, -- Ley Federal del Trabajo de 1931, anticonstitucional Ley Federal del -- Trabajo de 1970, hasta ser profundamente defendida, creemos, sincera --

Consideramos que la cláusula de exclusión debe desaparecer de la Ley Federal del Trabajo, por razones de orden jurídico, basamos nuestro criterio en su anticonstitucionalidad, ya que ataca la libertad de asociación, la libertad de trabajo y la asociación profesional, todas garantías constitucionales. Es en el plano histórico-político donde encontramos sin embargo la más sentida razón de nuestro criterio; es aquí y ahora cuando el derecho cumple una función social cuando la cláusula de exclusión cercena la cabeza de las gentes más conscientes y desarrolladas, es a la hora de la corrupción y del bandaje sindical cuando nos oponemos a la instauración de privilegios omnímodos.

El hecho de haber transformado la cláusula de exclusión de un derecho de los sindicatos, en una posibilidad de derecho por acuerdo de las partes a través del contrato colectivo, no transforma la esencia anticonstitucional del precepto por mucho que la técnica jurídica ya no los pueda considerar inconstitucionales.

Decíamos de los Sindicatos....que éstos, para tener existencia legal deben obtener registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en competencia local o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en competencia Federal. De acuerdo con el artículo 365 remitirá por duplicado: I.- Copia autorizada del acta de la asamblea Constitutiva; II.- Una lista con el número, nombres y domicilios de-

sus miembros y con el nombre y domicilio de los patronos, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios III.- Copia autorizada de los estatutos; y IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

En materia de registro de sindicatos, dice la ley que satisfechos éstos requisitos, "ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo" Artículo 366, que en su parte relativa agrega: "si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de setenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes a expedir la constancia respectiva".

El nuevo tratamiento para el registro de sindicatos abre algunas perspectivas al movimiento sindical independiente, ya que -- conforme a la nueva ley, a los 63 días (60 días solicitud y 3 días) automáticamente se tiene por registrado el sindicato.

Los sindicatos solo quedan obligados a proporcionar los -- informes que soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se -- refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos y a comunicar a la autoridad ante la que están registrados, dentro de un término

de diez días, los cambios de su Mesa Directiva y las modificaciones de los estatutos acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; informar a la misma autoridad cada tres meses por lo menos de las altas y bajas de los miembros. En la Ley de 1931 este tipo de disposiciones había dado origen a que las autoridades del trabajo, fieles y ciegos intérpretes de los deseos del Gobernante golpearan al movimiento sindical independiente, ya que por costumbre si la mesa directiva de un Sindicato recaía en gentes no comprometidas, o de clara oposición se negaba el reconocimiento aduciendo cualquier pequeña razón administrativa que encubriera la gran razón de peso político. No existía ni existe en la nueva ley disposición alguna que permita a las autoridades de trabajo sancionar las decisiones de las asambleas obreras; sin embargo de hecho se da una fiscalización marcada de parte del gobierno que hace evidente que el derecho de asociación profesional al ser reglamentado por la ley Federal del trabajo pierde en mucho su carácter de derecho económico social de rango constitucional.

VI.- Conflictos de Trabajo.

Acceptando la definición muy general de Eugenio Pérez Botija, conflictos laborales son "toda la serie de ficciones susceptibles de producción en las relaciones de trabajo" (12)

Pero dentro de toda una serie de ficciones son de destacar

se los conflictos individuales y colectivos del trabajo, los primeros que afectan, los intereses particulares de una o varias personas o sea entre un obrero y un patrono individualmente considerado, o entre un grupo de trabajadores y un patrono o grupo de patronos.

En los conflictos colectivos predomina un interés profesional o de categoría de grupo, determinante del conflicto.

Los conflictos económicos, se caracterizan por buscar el establecimiento de nuevas condiciones de trabajo o modificación de los existentes. Los conflictos jurídicos se dan en la interpretación y aplicación de un contrato de trabajo o de la Ley.

Los conflictos obrero-patronales individuales y colectivos son calificados según se produzcan, como jurídicos o económicos, así tendríamos conflictos individuales jurídicos, conflictos colectivos jurídicos y conflictos colectivos económicos.

Dentro de los conflictos de trabajo se dan los conflictos intersindicales, entre grupos de trabajadores y de patronos, la teoría consigna conflictos intersindicales obrero-patronales y conflictos entre sindicatos obreros o patronales.

En el derecho mexicano se dan en mayor número los conflictos entre sindicatos de trabajadores, generalmente por disputar la titularidad de un contrato colectivo de trabajo.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

- 1.-HIGAREDA LOYDEN YOLANDA. La Teoría Pura del Derecho y el Derecho - Positivo.- Tesis Profesional,1954.pág.174
- 2.-MARIO DE LA CUEVA. Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I, Editorial-Porrúa, S.A., México, 1966. Pág.(s) 221,a 224 y 220.
- 3.- IDEM.
- 4.- ALBERTO TRUJEDA URBINA. Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Porrúa,S.A., México , D.F., 1965. pág. 26.
- 5.- ALBERTO TRUJEDA URBINA. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa S.A., México, D.F., 1970 pág. 155.
- 6.- ALBERTO TRUJEDA URBINA. Nuevo Derecho del Trabajo. Obra citada,Págs. 255 y 358 respectivamente.
- 7.- ALBERTO TRUJEDA URBINA. Nuevo Derecho del Trabajo. Obra citada, págs 225 y 368. respectivamente.
- 8.- DE LA CUEVA MARIO. Derecho Mexicano del Trabajo.- Obra citada, Tomo I págs. 224 y 225.
- 9.- LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ. El Derecho Social. Editorial Porrúa, S.A.- México, D.F. 1953. Págs. 66 y 67 y 54 respectivamente.
- 10.-LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ. El Derecho Social. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1953. Págs. 666 y 67; y 54 - respectivamente.
- 11.-ALBERTO Y JORGE TRUJEDA URBINA. Nueva Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1970.pág. 162.
- 12.-DE LA CUEVA MARIO. Derecho Mexicano del Trabajo.- Obra citada.Tomo II. pág. 728.

CAPITULO CUARTO.

LA HUELGA FORMA DE LA LUCHA DE CLASES.

- I.- La huelga fenómeno de hecho y de derecho.
- II.-La Huelga forma de la lucha de clases.
- III.-Teoría Revolucionaria de la Huelga.
- IV.-Concepto Jurídico de la Huelga.
- V.- Clases de Huelga.
- VI.- Huelgas admitidas en el Derecho positivo mexicano.
 - a).- Huelga lícita.
 - b).- Huelga ilícita.
 - c).- Huelga existente.
 - d).- Huelga inexistente.
 - e).- Huelga imputable.
 - f).- Huelga ininputable.
 - g).- Huelga por solidaridad.
- VII.- Huelga política.
- VIII.-La Huelga General o de masa.
- IX.- Fines que persigue la Huelga.
- X.- Naturaleza Jurídica de la Huelga.
- XI.-Aspectos inconstitucionales en materia de huelga.
- XII.-Disminución del Derecho de Huelga.

LA HUELGA FORMA DE LA LUCHA DE CLASES.

I.- La huelga fenómeno de hecho y de derecho.

Las huelgas fenómenos de hecho se dan dentro de un marco de derecho que no las regula, la medida y posibilidades de su éxito depende de la correlación de fuerzas existentes en el país en que se producen, por ello en algunos países de capitalismo de desarrollo encontramos que la huelga es efectiva arma de lucha de la clase obrera, sin ser derecho positivo regulado, son los propios trabajadores quienes se oponen a su reglamentación. La fuerza del movimiento obrero, radica pues, en la correlación de fuerzas que se manifiesta en la lucha de clases.

Las huelgas de derecho, técnicamente podrían implicar un reconocimiento jurídico de la correlación de fuerzas, preestablecida por el Estado, concebida entre los factores de la producción Capital y Trabajo. Teóricamente esto implica una ventaja para los movimientos sindicales y obreros, desgraciadamente en la mayoría de los países capitalistas donde existe ésta situación jurídica la lógica alianza entre Estado y Capital, que cobra forma en la práctica político-económica y el interés de mantener un statu quo, tienden a convertir a la ley en formas de mediatizar, enmarcar, congelar y entorpecer el movimiento obrero, salvo aquel que juega con los intereses de Estado y Capital.- En los países en que se escenifica un fuerte e independiente movimiento sindical, la huelga de derecho coadyuva y define el movimiento re-

volucionario, con ello volvemos al mismo origen de la dinámica social; dependerán de la correlación de fuerzas dentro de la lucha de clases-- las limitaciones y enmarcamientos de las luchas sindicales.

II.- La huelga, forma de la lucha de clases.

"La historia de todas las sociedades que han existido hasta hoy se desenvuelve en medio de contradicciones de clase, de contradicciones que revisten formas diversas en las diferentes épocas (1)

"En la historia moderna, al menos queda demostrado, por lo tanto, que todas las luchas políticas son luchas de clases y que todas las luchas de emancipación de clases, pese a su inevitable forma-política, pues toda lucha de clases es una lucha política, giran en-- último término, en torno a la emancipación económica (2)

Ya decíamos en el capítulo I que la lucha de clases se manifiesta como lucha económica, política e ideológica. Que toda lucha-política, por inevitable desembocación en ella de la lucha económica-- e ideológica.

La huelga es forma de manifestación concreta de contradicciones de clase, la sociedad se desenvuelve en medio de contradicciones de clase que revisten formas diversas en las diferentes épocas, de lucha de clases en períodos pacíficos y revolucionarios, la huelga es pues un germen permanente y elemental de la revolución; puede ser una expresión inconsciente dentro del proceso, conciente sólo para alguno

de los participantes o plenamente conciente de los huelguistas.

La huelga es forma de lucha de clases económica que puede desembocar en lucha política e ideológica.

La huelga es la principal autodefensa de la clase proletaria ante los capitalistas como clase opresora, la apropiación de la plusvalía es el acontecimiento constitutivo de la lucha de clases, a través de ésta se intenta vencer el yugo del capital sobre el trabajo.

La huelga tiene un largo proceso de gestación, nace por la necesidad de defensa de la clase proletaria, como resistencia mancomunada de los obreros. Después la unión de los obreros de una fábrica o varias no basta para oponer resistencia a toda la clase capitalista, se hace necesaria la acción mancomunada de toda la clase obrera, de que de los disturbios aislados surge la lucha de toda la clase obrera y cómo la lucha de los obreros contra los patrones se transforma en lucha de clases.

Veamos que opinión manejaba el pensamiento de los socialistas mexicanos en 1884, en El Socialista el 10 de septiembre del año antes mencionado, F. Cuadrón nos dice: "A pesar de cuanto en la condenación de las huelgas han escrito los pretendidos sabios economistas, el hecho mismo de su repetición frecuente, demuestran que son efecto fatal e inevitable de una causa poderosa que solo desapa-

recerá cuando ésta se extinga. El proletariado, más mísero cuanto mayor es el desenvolvimiento capitalista e industrial; con necesidades materiales más vivas cuanto mayor y más perfecta se realice la producción, con aspiraciones morales más elevadas, cuanto mayor es el egoísmo y la corrupción de las clases que pretenden someterlo por el hierro y por el hambre, para que mejor sirva a su engrandecimiento y apetitos, acude a la huelga como medio de combate... Empezan las --- huelgas, como hemos dicho, por trabajadores aislados, después por los de un mismo taller más tarde por localidades o por oficios organizados, viniendo de éste modo a convertirse necesariamente en lucha de clases; más, como toda lucha de clases es una lucha política, de allí que el proletariado de todas las naciones la entable con su burguesía

(3)

La huelga económica, huelga política, huelga general, insurrección, revolución, son distintas formas de presentarse la lucha de clases, todas de distinto nivel y fines, interaccionadas entre sí, pero cualitativa y cuantitativamente distintas.

La huelga en sí es expresión elemental de un poderoso--- instinto de clase, forma de la lucha de clases que conduce mediate pero inevitablemente a través de su desarrollo político y práctico a la revolución social.

III.- Teoría revolucionaria de la huelga.

La táctica del proletariado debe guardar una rigurosa correspondencia con las premisas de una concepción materialista histórica del mundo. Solo considerando objetivamente el conjunto de relaciones mutuas de todas las clases sociales de una sociedad, considerando el grado objetivo del desarrollo de ésta sociedad, y sus relaciones con otras sociedades, se podrá tener una base que permita trazar una táctica concreta apropiada a una situación dada para la lucha de clases del proletariado.

La misión del socialismo científico es estudiar detenidamente las condiciones históricas, las contradicciones económicas--políticas, la realidad toda de ésa sociedad dada, para otorgar a la clase proletaria el conocimiento que oriente su acción inminente, que es la toma del poder político para llevar a cabo la transformación social de los medios y relaciones de producción.

a).- Peso de la lucha económica a la lucha política.

Dice Lenin "La gran industria concentra en un solo lugar una multitud de personas, desconocidas las unas de las otras. La competencia divide sus intereses. Pero la defensa de los salarios, este interés común frente a su patrono, los une en una idea común de resistencia, de coalición... Las coaliciones, al principio aisladas se constituyen en grupos y, frente al capital siempre unido, el mente--

ner la asociación viene a ser para ellos más importante que la defensa de los salarios... En esta lucha verdadera guerra civil- se van uniendo y desarrollando todos los elementos necesarios para la batalla futura. Al llegar a éste punto, la coalición adquiere un carácter político". (4) La lucha económica es el indicio de la lucha de clases, tomando en cuenta el principio de unidad y número, el proletariado se lanza contra los capitalistas primero a la conquista de mejores condiciones de vida, al aglutinarse como clase el proletariado y adquirir conciencia de sí y para sí, adviene la lucha política.

En este proceso el obrero ha comprendido que por sí solo es impotente frente al capital, que la Máquina Capital Estado terminará por aplastarlo, que solo apelando el recurso de la unidad obrera podrá enfrentarse al capital. El concepto de unidad, sobre expresión durante el desarrollo de las huelgas, por lo cual, está, viene a ser un motor dentro del desarrollo ideológico y político, cada huelga enriquece la experiencia de toda la clase obrera, si la huelga resulta victoriosa señala caminos a seguir, si no fuere así, suscita examen, discusión y búsqueda de mejores métodos de lucha contribuyendo a la vida organizativa e ideológica del proletariado.

Para que resulte efectiva la lucha de clases, a través de la huelga, debe ésta devenir necesariamente en lucha política, es decir, llegar a ejercer influjo sobre el poder del Estado y afectar a la economía del país. Esto conlleva la necesidad para la clase obrera

de la conquista de la libertad política, de pensamiento reunión coalición, etc., caso contrario el proletariado estará condenado al silencio y a la explotación.

Dividimos la lucha económica y política solo para el objeto del análisis, de hecho la interrelación entre lucha política, económica, e ideológica es indisoluble .

Deben sin embargo existir dos condiciones para enmarcar la lucha política: 1o.- Que el proletariado reconozca la naturaleza-- de clase estado y 2o.- Que el proletariado reconozca el papel que cumple el estado en el proceso de la lucha de clases.

b).- Misión histórica del proletariado.

La lucha política tiene como misión, llevar a la clase-proletaria a la toma de conciencia de sus fuerzas de sus intereses de clase y al encuentro con el socialismo científico, en la aspiración - de suprimir la explotación del hombre por el hombre, la instauración- de la dictadura del proletariado y la edificación de una sociedad socialista.

La historia de la teoría revolucionaria de la huelga-- está ligada a la historia del socialismo y del marxismo. El gran mérito del marxismo ha sido ligar indisolublemente la lucha económica y política de la clase obrera, polemizando contra socialistas utópicos y anarquistas, que negaban la importancia, los primeros, de la lucha

económica, los segundos quedándose en ella.

La resolución del Congreso de Ginebra de la Asociación Internacional de Trabajadores de 1866, reconoce que los sindicatos obreros no debían limitar su acción exclusiva a la "lucha directa contra el capital", no debían apartarse del movimiento político y social general de la clase obrera; que sus objetivos no debían ser, "estrechos" sino aspirar a la emancipación general de los millones de trabajadores oprimidos.

La teoría revolucionaria de la huelga encierra el concepto de la huelga libre o no necesariamente legal, ya que en sus aspectos políticos deberá equivaler a la suspensión del trabajo cuando lo juzgue necesario la clase obrera, para lograr los fines de esa misma clase.

IV.- Concepto jurídico de la huelga.

Gallart Folch define la huelga como "La suspensión colectiva y concertada de trabajo, realizada por iniciativa obrera en una o varias empresas, oficios o ramas de trabajo con el fin de conseguir objetivos de orden profesional, político o bien manifestarse en protesta, contra determinadas actuaciones patronales u otras. (5)

Walter Kaskel en una concisa definición nos dice "La huelga es la suspensión colectiva de trabajo llevada a cabo por una pluralidad de trabajadores con el propósito de alcanzar mejores condiciones.

de trabajo". (6)

Mario de la Cueva define la huelga como "El ejercicio de la facultad legal de las mayorías obreras para suspender las labores de las empresas, previa observancia de las formalidades legales, para obtener el equilibrio de los derechos e intereses colectivos de trabajadores y patrones". (7)

El maestro Trueba Urbina nos da la siguiente definición " La huelga es un derecho de autodefensa de la clase trabajadora para-- la suspensión legal y temporal del trabajo, llevada a cabo por una-- coalicón accidental de trabajadores u organizaci3n sindical, para el mejoramiento econ3mico de los laborantes y para conseguir la dignidad de la persona obrera". (8) De la precipitada definici3n aceptamos rotundamente la premisa: "... la huelga es un derecho de autodefensa-- de la clase trabajadora.."

Tomamos partido aceptando la amplia definici3n de Alejandro Gallart Folch, porque, como su propio autor lo explica, la huelga como fen3meno social jur3dico tiene una gran complejidad de aspectos y a3n cuando no todos esos aspectos sean legales, es necesario recoger íntegro todo su cometido.

Al criticar esta definici3n , el maestro Mario de la Cueva aduce, que el objetivo de la huelga tiene que ser restringido, señalando que es un medio de lucha del trabajo contra el capital; sin-

embargo, nosotros opinamos que en esta diversidad definidora de ---- Gallart Folch, se descubren los elementos de los diferentes aspectos gualguísticos: a) Sujetos: coalición de trabajadores ó sindicatos - al enunciar -iniciativa obrera: b) Un medio, que es siempre la abstención del trabajo suspensión colectiva y concertada de trabajo.- en una o varias empresas, oficios o ramas del trabajo.- y c).- Fines, aquí su extensión lo hace no parar en el objetivo del beneficio de carácter profesional sino que los lleva o los revierte a su carácter económico social al decir con el fin de conseguir objetivos de orden profesional político o bien manifestarse en protesta contra determinadas actuaciones patronales, gubernamentales u otras.

La Ley y la historia de México nos permiten tomar partido por ésta definición ya que estando permitida en nuestro país la huelga solidaria, se da la hipótesis de objetivos no eminentemente económicos sino políticos. La huelga ferrocarrilera de 1959 que trataremos en el capítulo siguiente ilustra la historicidad, ya que ésta en alguna de sus etapas se convierte en suspensión de labores -contra determinadas actuaciones patronales, gubernamentales.

El artículo 440 de la nueva ley Federal del Trabajo define la huelga como "La suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores. Con relación a la ley de 1931 - esta definición ofrece un cambio, la supresión del término "legal", que aparentemente calificaba como tal a la huelga, creemos que esta supre

sión resulta benéfica en la definición debido a que, la huelga fenómeno de hecho resulta comprendida en ésta definición, es decir, la nueva definición puede tomarse como un entroncamiento más directo, de las huelgas, con su origen como fenómeno de hecho.

V.- Clases de huelgas.

Existen diversos criterios clasificadores de la huelga, --- enunciaremos algunos, que, según nuestro entender tengan interés - didáctico, en este orden:

1o.- Por su extensión se dividen en: a).- Generales, o sea aquellas que pueden comprender a todas las profesiones, a parte de ellas o a los componentes de una determinada profesión; b).- Parciales, reducidas a un establecimiento o determinada industria, a una rama de actividades u oficio en concreto.

2o.- Por sus fines, las huelgas pueden ser: a).- Defensivas, cuando por ellas se oponen a pretensiones injustas del patrón; b).- Ofensivas, cuando persiguen obtener nuevas ventajas, en éstas el fin es mejorar; en las anteriores no empeorar; c).- Económicas, cuando plantean cuestiones relativas al salario, duración del trabajo y --

demás similares; d).- Sociales, si tienden al reconocimiento del sindicato por el patrón, a una mayor independencia de los trabajadores o similares propósitos; e).- Políticas, si postulan programas políticos, reformas, si se pronuncian contra la carestía de la vida, la cesación de la guerra u otras análogas. Derivada de la huelga política se puede hablar de la huelga patriótica que es aquella que defiende los intereses de todo un pueblo; f).- Revolucionarias, cuando se pretende lograr mediante ella la abolición de la propiedad privada, la implantación de la dictadura del proletariado, la toma del poder y el ejercicio del gobierno de los trabajadores.

Por el territorio que abarcan las huelgas son: a) Locales; b).- Regionales; c).- Nacionales; d).- Internacionales. Por sus efectos secundarios las huelgas pueden ser: a).- Huelgas pasivas que serán aquellas en que los obreros disminuyen su actividad, continuando en sus puestos de trabajo; b).- Huelga de advertencia, que significa el paro total de la actividad sin abandonar el establecimiento y que generalmente son de poca duración; c).- Huelgas de solidaridad que son aquellas subsidiarias de otro movimiento de huelga, es decir, de apoyo a un movimiento huelguístico anterior.

VI.- Huelgas admitidas en el derecho positivo mexicano.

- A).- Lícita ; B).- Ilícita; C) Existente D) Inexistente
- E).- Imputable o Injustificada; G).- De solidaridad.
- 1).- Huelga lícita.

La Constitución define en la fracción XVIII del artículo-- 123, las huelgas Lícitas e Ilícitas, dice así; Huelgas lícitas serán--aquellas que tengan "por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital". La doctrina y la Jurisprudencia por huelga -lícita entienden " La suspensión de labores que persigue como finalidad la búsqueda del equilibrio de los factores de la producción, mediante la armonía de los derechos e intereses del capital y el Trabajo". (9)

La nación de tal fin como lo consigna la Constitución.El equilibrio de los factores de la producción es el elemento constitutivo de la huelga como acto jurídico.

Al concepto doctrinal manifestado es necesario agregar el fenómeno de la huelga por solidaridad aceptada por la Ley Federal del Trabajo y que deja en el campo de la licitud a la huelga que indirectamente, desde un punto de vista clasista coadyuva a que se consiga - el equilibrio entre los diversos factores de la producción.

Así diríamos que huelga lícita, es la suspensión de trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores y que directa o - indirectamente tenga como fin lograr el equilibrio entre los diversos factores de la producción, Capital y Trabajo.

b).- Huelga ilícita.

En la misma Fracción XVIII del Artículo 123 encontramos sus razgos fundamentales: "Las huelgas serán consideradas como ilícitas- Únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejercieren actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra --- cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno".

Queda establecido por la propia Constitución que la ilicitud en la huelga solo puede darse para el caso de transgresión de -- disposiciones del orden penal, como violencia contra personas o propiedades por parte de los huelguistas, o en caso de guerra la de empleados de gobierno, con lo que se busca proteger la seguridad nacional.

La huelga ilícita no es contraposición de la huelga lícita, sino hipótesis en la que los huelguistas quedan desprotegidos -- del orden jurídico laboral.

Como dice el Maestro Mario de la Cueva, " La ilicitud de una huelga no deriva de la ausencia de los requisitos esenciales a su existencia, sino de condiciones o hechos que la acompañan o se producen en ocasión de ella " (10)

La nueva Ley mediante su artículo 464, ordena el mismo -- procedimiento para la declaración de ilicitud o de inexistencia de la huelga y sanciona en el 465 la declaración de ilicitud con el término

de las relaciones de trabajo. Con relación a la Ley anterior la ilicitud dejó de ser delito laboral, o mejor dicho su declaración deja de tener sanción penal de 2 años de prisión y multa hasta de \$10,000.00 pesos, más la reparación del daño que consignaba el artículo 252 de la LFT de 1931.

Desde el punto de vista de la calificación procesal que recaiga, a una huelga, ésta puede ser: I) Existente; II).- Inexistente-III).- Justificada; IV).- Injustificada.

c).- Huelga existente.

Siendo la huelga una situación de hecho un status material de suspensión de labores, al quedar sometido al ordenamiento jurídico pasa a ser situación de derecho. De aquí partirán los conceptos de huelga existente o inexistente.

Será la Junta de Conciliación y Arbitraje mediante un acto procesal quien declare la existencia o inexistencia del Estado legal de la huelga. La Junta tendrá como misión, inmediatamente después de la suspensión de labores, en vía procedimental, hacer tal declaración basada en la comprobación de los requisitos legales formales, deberá ésta comprobar si se cumplieron tales requisitos, sin conocer y decidir la materia de conflicto, (el arbitraje no es obligatorio, sino potestativo, para los trabajadores).

Los requisitos que exige la ley para el ejercicio del dere-

cho de huelga son de fondo y forma.

Los requisitos de fondo están previstos por la Ley Federal del Trabajo en los artículos 450 y 451, refiéranse a objeto de la huelga y mayoría de trabajadores.

Art. 450 en su parte relativa dice: "La huelga deberá tener por objeto:

I.- Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos del trabajo con los del capital; Este es el requisito de fondo por excelencia, asignado por la Constitución como fin de la huelga. La jurisprudencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, respecto a la interpretación y aplicación de ésta expresión, ... La huelga es procedente cuando se produce un --desequilibrio entre los trabajadores y su patrono, no cuando el desequilibrio es de carácter general.. Juicio emitido el 21 de Julio de-- 1937, en el expediente de huelga promovida contra la Compañía de Electricidad, Mérida S.A., provocada por el alza de precios. Este tésis--desvirtúa la esencia del Derecho del Trabajo, el cual debe tener como base las necesidades reales de los hombres para cumplir con su cometido económico-social.

II.- Obtener del patrón o patronos la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III

del título Séptimo.

III.- Obtener de los patronos la celebración del contrato ley y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del título Séptimo;

IV.- Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado;

V.- Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores.

Siguiendo en los requisitos de fondo, el artículo 451 - señala: " Para suspender los trabajos se requiere:

I.- Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señala el artículo anterior;

II.- Que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. La determinación de la mayoría a que se refiere esta fracción, solo podrá promoverse como causa para solicitar la declaración de inexistencia de la huelga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, y en ningún caso como cuestión previa a la suspensión de los trabajos; y.." (Se entiende-- por mayoría de trabajadores, la mitad más uno del total de trabajadores de una empresa o de cada una de las empresas en huelga, sin distin

-----guir entre sindicato o libres).

Los requisitos de forma para declarar la existencia de la huelga están contenidos en el artículo 452, que a la letra dice: El escrito de emplazamiento de huelga deberá satisfacer los requisitos siguientes:

I.- Se dirigirá al patrón y en él se formularán las peticiones, se anunciará el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas y se expresará concretamente el objeto de la misma;

II.- Se presentará por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si la empresa o establecimiento están ubicados en lugar distinto al en que reside la Junta, el escrito podrá presentarse a la autoridad del trabajo más próxima o a la autoridad política de mayor jerarquía del lugar de ubicación de la empresa o establecimiento. La autoridad que hace el emplazamiento remitirá el expediente dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Junta de Conciliación y Arbitraje y;

III.- El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez cuando se trate de servicios públicos. El término se contará desde el día y hora en que el patrón quede notificado".

Huelga existente es la suspensión de labores llevada a cabo por una coalición de trabajadores, la que cumpliendo los requisi

tos exigidos por la Ley es calificada como tal por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Para nosotros las declaraciones de existencia o inexistencia de la huelga caen en inconstitucionalidad, toda vez que el derecho reglamentario mutila el pleno derecho constitucional, que como antes decíamos solo demarca huelga legales e ilegales. Históricamente se puede apreciar que el aparato gubernativo sofoca el mayor número de huelgas o través de la inexistencia, no permitiendo que se resuelvan los conflictos en la libre disputa capital-trabajo. La declaración de inexistencia es así la coladera donde se pierden los derechos obreros y entran en juego las componendas Capital-Estado Sindicatos Charros.

d).- Huelga inexistente.

Contrario sensu, huelga inexistente es aquella que la Junta de Conciliación y Arbitraje califica como tal por no haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley.

Dice el artículo 459 "La huelga es legalmente inexistente si:

I.- La suspensión de trabajo se realiza por un número de trabajadores menor al fijado en el artículo 451 fracción II;

II.- No ha tenido por objeto alguno de los establecimientos en el artículo 450; y

III.- No se cumplieron los requisitos señalados en el artí

culo 452. No podrá declararse la inexistencia de una huelga por causas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores".

De acuerdo con la nueva ley, artículo 460, la Junta de Conciliación y Arbitraje declarará a petición de trabajadoras, patrones-terceros interesados, dentro de las 72 horas de haberse suspendido -- las labores, la inexistencia del estado de huelga en el centro de trabajo, empresa o negociación de que se trate, fundándose en las causas señaladas en el artículo 459.

Es decir, si la Junta no tuviere éxito en el propósito de avenencia y estalla la huelga, la Junta debe declarar en un plazo no mayor de 72 horas si los huelguistas han cumplido con los requisitos exigidos por la ley. Si no hay declaratoria alguna, la huelga es automáticamente considerada como existente.

La declaración de inexistencia de la huelga en la Ley Federal del Trabajo de 1931, era declarada de oficio, aún terceras personas podían solicitar el dictamen de la junta. Esta situación jurídica originó múltiples violaciones al derecho de huelga y así nos encontramos declaraciones de inexistencia de huelga después de tres meses de estallada una huelga, caso trabajadores de Teléfonos de México, como declaraciones de inexistencia aún antes de estallar la huelga como en el caso de las huelgas mineras de Palau, Nueva Rosita y Cloeta de --- 1953.

e).- Huelga Imputable.

Dentro del orden procedimental nace la adjetivación de la huelga como a).- Imputable y b).- Inimputable, la propia Ley Federal del Trabajo, a través del artículo 446 equipara la huelga imputable con la justificada al decir: "huelga justificada es aquella cuyos motivos -- son imputables al patrón".

En su parte relativa al artículo 470 "Si la Junta declara en el laudo que los motivos de la huelga son imputables al patrón condenará a éste a la satisfacción de las peticiones de los trabajadores, en cuanto sean procedentes, y al pago de los salarios correspondientes a los días que hubiese durado la huelga". Derivado del contenido de la Ley, definimos huelga imputable al patrono como aquella huelga en la que la razón económica o legal corresponde a los obreros que plantearon el conflicto colectivo y a tal efecto y en ese sentido recaerá laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje que condene al Patrono al cumplimiento de las peticiones obreras y a la indemnización por los salarios dejados de percibir durante la suspensión de trabajo.

f).- Huelga Inimputable.

Huelga inimputable o injustificada es aquella que siendo lícita no correspondió la razón económica o legal a los obreros y por tal no se accede a sus peticiones.

g).- Huelga por solidaridad.

Para mejor comprensión de éste problema, diremos que la --

huelga directa es aquella que se promueve por sus propias reivindicaciones, ante la aparición de un conflicto económico o legal entre un patrón o varios patrones y los trabajadores.

Indirecta es aquella en la que además del gremio o gremios afectados en la directa, sea al mismo tiempo o posteriormente se declaran en huelga otras coaliciones obreras o sindicatos, afines o nó, -- con el propósito de solidarizarse con el movimiento huelguístico directo, ejerciendo así mayor presión para que la clase obrera como tal salga triunfante.

Esta huelga indirecta se le conoce en teoría como por simpatía o de solidaridad. Es una huelga a posteriori de un primer conflicto laboral, es pues subsidiaria de otras huelgas principales.

En México la legislación positiva acepta la huelga solidaria en la fracción VI del Artículo 450 que en su parte relativa dice: "La huelga deberá tener por objeto: VI.- Apoyar una huelga que-- tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores. "La huelga solidaria, a dado lugar a concebir en teóricos del-- Derecho del Trabajo la concepción de que esta abre el camino legal a la huelga general y a la huelga revolucionaria. Entendiendo los fenómenos sociales dentro de la lucha de clases podríamos aceptar tal-- téis, si los sindicatos hicieran buen uso de esta prerrogativa legal, en la actualidad letra congelada, porque en el mundo de los he

chos los compromisos de los líderes con el gobierno y las empresas,-- provocan vacío y silencio alrededor de los meneguados y valientes obreros que declaren una huelga, (explicitaremos nuestra mejor opinión-- en el inciso de huelga general o de masa en este mismo capítulo).

Podríamos aceptar tal tesis, si... La Ley Federal del Trabajo, artículo 470 no se encarga de mediatizar y casi nulificar en la práctica esta disposición, ya que exige al patrón del pago de salarios correspondientes a los trabajadores que vayan a una huelga por solidaridad. Y si... no dejáramos de tener en cuenta el recurso más estimado por el gobierno ante este tipo de problemas: El uso de la fuerza. Siendo pocos los ejemplos de huelga por solidaridad, bastará referirse al caso de movimiento ferrocarrilero de 1959 , en la que una acción de - ésta naturaleza desencadena una feroz represión por parte del gobierno que mantuvo en la cárcel por más de diez años a honestos dirigentes como valentín Campa y Demetrio Vallejo.

VII.- Huelga política.

Mediante ésta huelga se trata de ejercer presión contra la parte patronal y de influir en las decisiones de los poderes públicos. No existe en ella un conflicto de trabajo. Por ello la licitud de la huelga política deberá buscarse en el derecho político y no siempre - en el derecho del Trabajo.

Las reivindicaciones que plantea una huelga política gene-

ralmente son propias de la clase proletaria como clase social, es un conflicto social que no afecta los contratos laborales.

Así se esencializan huelgas planteadas para la conquista de libertades democráticas, de sindicación, contra el encarecimiento de los artículos de primera necesidad que van contra la política de precios de un gobierno: éstas en el fondo defienden el valor adquisitivo del salario; huelgas de protesta contra algunas medidas del gobierno; huelgas de solidaridad para huelgas no obreras; etc.

En teoría y Leyes se condena la huelga política, sin embargo notoriamente los hechos históricos demuestran que las huelgas de ésta clase obrera y para el pueblo. La huelga política triunfante debe mostrar potencia suficiente para no tolerar represiones.

VIII.- La huelga general o de masa.

La huelga general configura la categoría máxima de los conflictos laborales se refiere a la suspensión de labores llevada a cabo por los componentes de una profesión, de una o unas ramas de la producción, o a la suspensión de todas las actividades profesionales y cuando en el ámbito nacional se extiende simultáneamente a todo el territorio, constituye la movilización integral de los trabajadores.

Una huelga es general o de masa cuando unitariamente todos los obreros de un país paralizan la industria solidarizándose-

con lo que se demanda, con el propósito de ejercer presión colectiva sobre patronos y Estado a fin de lograr reivindicaciones económicas y políticas.

Desde finales del siglo XIX la huelga general aparece-- presagiando fuertes vientos revolucionarios. Es una poderosa arma en la lucha de clases que hace tambalear a los gobiernos.

La teoría revolucionaria tiene a los capitalistas como una clase compacta, como los explotadores. En general se concibe a la sociedad capitalista como dividida en dos grandes clases donde se enfrentan la burguesía y el proletariado; en la consigna lanzada por el manifiesto Comunista Proletarios de todos los países unidos.- Cobra cuerpo político el concepto teórico de la oposición unitaria.

Sorel ha dicho de la huelga general: " ... Las huelgas--- han engendrado en el proletariado los sentimientos más nobles y profundos que posee: la huelga general los agrupa a todos en un cuadro-- de conjunto y merced a esta situación dá a cada uno su máximo de intensidad: haciendo un llamamiento a los recuerdos muy agudos de conflictos particulares, colores de vida intensa todos los detalles de la -- composición ofrecida a la conciencia" (11)

La huelga general o de masa es así un medio, instrumento-- de defensa profesional que puede convertirse en arma y medio para la-- conquista del poder público.

La importancia teórico-práctica de la huelga en masa podemos observarla en Rusia particularmente durante el período de 1902 a 1905 (fenómeno que venía produciéndose desde 1896 este tipo de huelgas y sus formas de represión crean posteriormente las condiciones económicas y políticas que traerán como consecuencia la emancipación de la clase obrera y la creación del primer Estado Socialista.

A través de esta experiencia histórica del proletariado podemos advertir : la huelga general no se da por mandato, es un fenómeno histórico que está profundamente vinculado a las condiciones objetivas del desarrollo de un país y al desarrollo ideológico y revolucionario. Se produce cuando la correlación de fuerzas sociales y políticas favorecen a la clase obrera. Cualitativamente la huelga general o de masa es un medio de lucha superior en la conquista de reivindicaciones populares, sean estas políticas o económicas.

La huelga general ha dado origen a profundas discusiones y a no pocas desviaciones dentro del pensamiento sindicalista.

Algunos erróneamente, por la enorme fuerza que representa este fenómeno sociológico han llegado a equiparar la huelga en masa con la revolución, explicando que bastaría ganar una huelga general para que el capitalismo fuera derrotado, después los obreros de las fábricas el gobierno entregaría el poder; hasta hoy la historia no ha refrendado este proceso.

Esta tesis aventura juicios en línea recta sin analizar -

los diversos aspectos teóricos y prácticos que estos dos fenómenos sociales conllevan, la consideramos errónea debido a: 1.- Parte de la consideración del desarrollo del sindicalismo y no de la evolución -- del movimiento revolucionario. 2.- No toma en consideración las relaciones de poder de las formaciones económico-sociales capitalistas, es decir aparato administrativo y represivo del estado y sus relaciones internacionales. 3.- Jerarquiza a igual nivel huelga general con revolución social, sin considerar que esta última, lucha por los intereses de todo el pueblo, abandera demandas económicas y políticas globalizadas de las condiciones objetivas y subjetivas de una sociedad dada y busca por encima de todo profundas transformaciones en las relaciones sociales de las clases, marco que no corresponde normalmente a la huelga general, esta, históricamente ha sido emprendida por demandas concretas salariales, de tiempo de jornada, por prestaciones democráticas que tienen poder movilizador instintivo para luego absorber reivindicaciones políticas. La huelga en masa es casi siempre unidad de la lucha política y económica, puede ser también de una u otra, es subversión, elevación de conciencia, es proceso educativo, gran movilización y como tal puede hacer posible la revolución, sin serlo. La huelga general es un medio de lucha superior a la huelga local, podría ser victoriosa en sentido clasista cuando los obreros poseyeran una profunda conciencia revolucionaria, que lucharan por los intereses de

todo el pueblo y que quisieran y pudiera hacer la revolución y en ese caso no estarían "propegando" la huelga general, sino la revolución social, 5.- Esta tesis cuando toma cuerpo demora el desarrollo del movimiento revolucionario y mediatiza la toma de conciencia de la clase obrera en cuanto a los fines de su lucha de clases.

Dejemos opinar a Rosa Luxemburgo "las huelgas en masa y generales anteriores tenían su origen en el concurso de diversas luchas por los salarios, los cuales en la tendencia general de la situación revolucionaria y bajo el impulso de la agitación de los social demócratas (se refería a los comunistas de Rusia) convirtiéndose en manifestaciones políticas; el elemento económico y la disposición sindical era el punto de partida, la acción de clase combinada y la dirección política eran el resultado final (12)

Esto implica que el trabajo ideológico y la dirección política del Partido de Lenin tenían creada de antemano la concepción revolucionaria donde se daba el fenómeno de la huelga general. Los sindicatos eran dirigidos por revolucionarios (aspecto práctico) y la teoría revolucionaria había penetrado desde décadas atrás a mil novecientos dos al proletariado ruso, y la historia terminó por probar que los bolcheviques no querían sino dirigir la huelga general como parte de la revolución socialista.

La huelga en masa no es un invento para darle fuerza al movimiento revolucionario es " El modo de movimiento de la masa prole-

taría, la forma de manifestación de la lucha proletaria en la revolución". (13)

Se puede caer en la entelequia y hacer formulaciones conciliatorias artificiales y así llegar a la equiparación de revolución y huelga general. Ese es síntoma inequívoco de una falsa concepción de algo que está en perpetuo movimiento y manifestación que es la lucha de clases y de que, revolución, huelga general son ciertamente formas exteriores de la lucha de clases, todas de distinto nivel y fines. En conclusión, aceptamos que en México la huelga por solidaridad es camino legal que posibilita la huelga general, si... se vencen los escollos de hecho, mediatización sindical y uso de la fuerza pública. Por tanto la huelga general como arma revolucionaria, como táctica de lucha debe ser reivindicada por los trabajadores mexicanos debiendo ser considerada dentro de la estrategia global de la revolución democrática, popular y antiperimperialista como la táctica fundamental para el movimiento sindicalista.

No aceptamos la comparación ni la substitución entre huelga general y revolución, consideramos la huelga general como una táctica del movimiento sindical, apreciamos la vinculación dialéctica que existe entre huelga económica, huelga política, huelga general, insurrección, revolución; además, reconocemos que para algunos países, España-

por ejemplo, la huelga general como paso de la huelga nacional puede ser en éste momento la estrategia del movimiento revolucionario, toma la consideración de su situación histórica especial: 1.- Proscripción del derecho de huelga y libre sindicación dictados por el régimen totalitario de la oligarquía financiera y terrateniente encabezado por Francisco Franco; 2.- Las tradiciones de su movimiento obrero y 3.- Porque la caída de Franco o sus representantes demanda en éste etapa una lucha democrática, renjón en el que localizemos la huelga general; y 4.- Porque la fuerza del movimiento revolucionario se profundiza en los sindicatos, convergentes desde la primavera de 1962, el movimiento estudiantil, el movimiento intelectual, democristiano y popular en el movimiento obrero.

Tenemos a la vista, recientes, frescas, actantes, las huelgas generales dictadas por el movimiento obrero y revolucionario de Francia 1968, Italia hasta nuestros días, Argentina, actuando, etc. - todas por móviles económicas y políticos ellas solo nos hablan de una lucha de clases con una favorable correlación de fuerzas, para las masas populares nunca de tránsitos estructurales.

Para el movimiento revolucionario es necesario entender que la lucha económica y política de la clase obrera debe darse con el avance de conciencia, experiencia y práctica, con la organización que requiere la lucha política independiente. Por tanto aceptamos la-

huelga general como táctica que no implique radicalismo pasivo, que no caiga en el mito de la huelga anarcosindicalista con la pretensión de solución total, antes bien, propugnemos por la huelga general como táctica del movimiento sindical con organización de la clase obrera, con independencia ideológica, con teoría revolucionaria que sirva de guía a la acción y con clara conciencia de la necesidad de la toma del poder.

De lo anterior concluimos: La función del Partido de la clase obrera no puede ser llenada exclusivamente por el sindicalismo, el Partido es expresión de la conciencia teórica y política de la revolución, el sindicalismo es expresión de la lucha económico-política cotidiana, donde el mejor de los casos se forjará la conciencia de la unidad de lucha de la clase obrera. El Partido es la conciencia de la clase obrera, factor determinante en el tránsito de la conciencia de sí, a la conciencia para sí del proletariado.

Existe una relación indisoluble entre las dos formas de organización, desde el punto de vista ideológico el punto de unión está en el socialismo científico; en la práctica política el trabajador logra el aprendizaje del combate por su libertad radical, en éste proceso, el obrero puede y debe venir al Partido de la clase obrera, o vivir y luchar en un alto grado de proximidad.

IX.- Fines que persigue la huelga.

La huelga no es por ella misma un fin, sino medio para la realización de fines.

Aún la huelga del derecho positivo es manifestación de un poderoso instinto de clase, tiene como fin buscar el equilibrio de las relaciones Capital-Trabajo y en última instancia la finalidad de realizar un orden económico social y justo, dentro de la justicia burguesa, para la clase obrera, errancando al empresario parte de la plusvalía o ganancia acumulada.

Con fin inmediato esta huelga busca presionar al patrón para que dentro de una empresa se dé un orden económico social más justo para el trabajador.

Los fines mediatos de la huelga: como toda forma de lucha de clases del proletariado encontramos que la huelga es una táctica o forma de lucha que va a profundizar en el trabajador la conciencia de clase, camino que le permitirá pasar por la vía de la conciencia, de la lucha económica a la lucha política. Las masas obreras aprenden por esta ruta en viva experiencia los procedimientos de la explotación capitalista.

Reconocida la lucha de clases, teóricamente el Estado deja en libertad a capitalistas y trabajadores para luchar en el campo del equilibrio de los diversos factores de la producción, imponiéndoles como única condición el no perturbar el orden público.

La libertad alcanzada a través de las huelgas, desarrolla el-

sentimiento de solidaridad de unos obreros con los de toda su clase-- obrera debe luchar por la emancipación de toda la sociedad a través-- de la transformación del régimen capitalista. Así la huelga conduye o es dentro de una totalidad concreta, parte del movimiento revolucio-- nario.

La huelga es un instrumento de lucha que debe servir a los-- intereses de la clase obrera tanto para lograr sus fines inmediatos -- como mediatos.

X.- Naturaleza Jurídica de la Huelga.

Ya hemos aceptado en otra parte de la tesis que la huelga-- fenómeno de hecho, da en la Constitución de 1917 un salto histórico-- para devenir en Derecho Constitucional por vez primera en la historia de la humanidad, trataremos de desentrañar su naturaleza jurídica.

El Derecho colectivo de trabajo, la huelga, la asociación-- profesional, reparto de utilidades, etc., tienen como fundamento so-- cial la lucha de clases, se han generado como un hecho histórico que el derecho posteriormente ha reconocido, en México el influjo del sig-- nular movimiento de masas que representó la revolución democrático -- burgesa 1910-1917, estas leyes concesionadas y arrancadas a la bur-- guesía, tienen un profundo contenido de clase y buscan dentro de las-- soluciones que ofrecen las leyes de regímenes capitalistas, reali -- zar la justicia social.

... Después de un análisis histórico de nuestro país en la época que se produjo la Constitución, del estudio minucioso del Diario de los Debates de la Constitución de 1917, decimos que la naturaleza jurídica de la huelga, es, de garantía económico-social y el derecho vertebral de aquel que en el Capítulo IV hemos denominado Derecho Económico-Social.

Nos mueve a hacer tal afirmación el incontrovertible hecho de que el Constituyente de 1917, junto con las garantías individuales, base común de las constituciones liberales, creó un nuevo tipo de Derecho que busca la protección de las clases económicamente débiles, ya explicamos anteriormente las condiciones históricas que posibilitan este fenómeno, con este Derecho nacen un nuevo tipo de garantías económico-sociales, las cuales han debido surgir a fin de remediar o tratar de remediar la igualdad perdida por la distinta condición que regula el orden económico capitalista.

La palabra " garantía " proviene de " warranty " o " warentia " que en inglés significan: asegurar , proteger, defender, o salvar guardar. Garantía en sentido lato viene a conservar todas las connotaciones anteriores.

Las garantías individuales: patrimonio de los regímenes democráticos liberales, se entienden como una limitación en favor de los gobernados sobre la conducta de las autoridades, concedida por -

el orden jurídico del Estado. Estas prerrogativas se instituyen en favor de los gobernados para hacer factible formalmente el desenvolvimiento de la personalidad del hombre.

La Constitución de 1917 ya no refuta los derechos fundamentales del hombre como preexistentes a la sociedad estatal, tal como lo concebía el jus-naturalismo, sino como creaciones del poder soberano plasmadas en el orden jurídico básico, significando así una autolimitación a la actividad estatal y a la conducta de las autoridades, debiendo respetar y auspiciar el libre ejercicio de tales derechos.

La Constitución de 1917 implanta asimismo garantías sociales, agregando a las garantías individuales un nuevo tipo de garantías que regulan las relaciones de derecho entre los grupos sociales favorecidos por las leyes económicas capitalistas aquellos desprotegidos dentro del proceso productivo. Como sujeto de derecho la garantía social protege tanto a grupos como a individuos particulares, tomando en consideración las clases sociales.

Las garantías sociales consagradas por la ley constitucional participan de los principios constitucionales de supremacía y rigidez.

El maestro Ignacio Burgos dice: "... La entidad estatal y sus autoridades tienen el deber de observar las garantías sociales

como todo el orden jurídico: pero dicho deber no es impuesto como consecuencia de una obligación nacida inmediatamente de una relación jurídica en que aquellos sean sujetos pasivos, sino como efecto de la "constitucionalidad y legalidad de toda la actuación autoritaria debe presentar". ... Las garantías sociales nacieron a título de medidas jurídicas para presentar a una clase económicamente inferior y sus componentes particulares ya no frente al Estado y sus autoridades como obligados directos, sino ante otra clase social más pudiente, materialmente hablando, a sus miembros singulares". (14)

Las garantías económico-sociales, nomenclatura elegida por nosotros no solo se contraponen a las garantías individuales sino que vienen a complementar a éstas, ya que buscan hacer efectivas la libertad y la igualdad en una realidad social de clases desiguales.

La Constitución de 1917 consagra la huelga como una garantía económico social porque mediante ésta intenta situar en una posición de igualdad a los trabajadores frente al patrón para que aquellos busquen restablecer el equilibrio de los factores de la producción, capital y trabajo.

XI.- Aspectos inconstitucionales en materia de huelga.

Siendo la Constitución la fuente de las garantías económico-sociales estas participan del principio de supremacía constitucional es decir de la prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria

ria que se les contraponga y primacía de aplicación sobre la misma; - formando parte de la Constitución, están investidas del principio de rigidez Constitucional, por tanto no pueden ser modificadas o reformadas por el poder legislativo ordinario (Congreso de la Unión como órgano Legislativo Federal y por las Legislaturas Estatales).

Las garantías Constitucionales no son derechos absolutos- pero, la fijación de las limitaciones deben consignarse unicamente en los preceptos Constitucionales que las establezcan o en otras disposiciones de la propia Constitución, so pena de subvertir el orden implantado por la propia Constitución.

La reglamentación de las garantías constitucionales tiene dos orígenes formales: a).- Constitucional, cuando es la propia Constitución la que autoriza la reglamentación en forma original, así surgen las leyes orgánicas o reglamentarias de garantía. b).-La reglamentación legal tiene por fuente exclusiva la ley ordinaria, de aquí surge el problema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes que contienen dicha reglamentación. Para dilucidar este problema se debe tomar en consideración el caso especial de cada ley que reglamente un derecho subjetivo público emanado de la garantía constitucional en cuestión y si la disposición legal ordinaria hace nugatorio el ejercicio de dicho derecho desvirtuándolo, negándolo o restringiéndolo dicha disposición será inconstitucional.

La fracción XVII del artículo 123 de la Constitución dice a la letra: " En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo".

La Ley Federal del Trabajo al reglamentar como ley secundaria el derecho de huelga, cayó en inconstitucionalidad al restringir mediante el artículo 452 la garantía constitucional de la huelga. El Artículo en cuestión en su parte relativa dice: "El escrito de emplazamiento de huelga deberá satisfacer los requisitos siguientes: ... III.- El aviso para la suspensión de las labores deberá darse por lo menos con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez cuando se trate de servicios públicos. El término se contará desde el día y hora en que el patrón quede notificado".

Aceptamos la tesis de Pizarro Suarez sostenida en "La huelga en el Derecho Mexicano " considerando que el plazo mínimo de seis días que se fija como período de pre-huelga es inconstitucional, ya que la Constitución se refiere en cuanto a plazo exclusivamente a las huelgas en los servicios públicos con lo que al reglamentarse el derecho de huelga esta sufre notoriamente una restricción. No estamos de acuerdo con la defensa de la constitucionalidad de dicho precepto dada por el maestro Mario de la Cueva basada en el contenido--

de la fracción XVII del artículo 123 inserto ya en el cuerpo de ésta tesis con entelación y de la que desprende el concepto de que el derecho de huelga no es absoluto. Aceptamos que el derecho de huelga no sea absoluto, ningún derecho o garantía constitucional lo es: esto no obedece a la forma contenida en la fracción XVII del artículo 123 sino a la esencia del derecho mismo, nosotros entendemos que el derecho de huelga en los debates del constituyente fue la única constante de las discusiones en materia de trabajo, era una exigencia profundamente sentida por el pueblo y pretendieron y la dieron como una garantía constitucional de defensa para los obreros. Ahora bien, la forma gramatical contenida en la multitudada fracción XVII del artículo 123 debe entenderse no como limitación al derecho de huelga sino en cuanto a la autorización original constitucional para la reglamentación de la huelga; pero reglamentación a partir de lo garantizado en la Constitución.

La ley sobre contratos colectivos de carácter obligatorio promulgada en 1942 es inconstitucional, tiene por objeto evitar las huelgas en las empresas regidas por contratos ley, tales como textil, hulera, azucarera, etc., esta ley de emergencia durante el período de la segunda guerra mundial fue ratificada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 1945, vigente hasta hoy como norma ordinaria.

El artículo tercero de dicha ley en su parte relativa di-

ce: "El Estado podrá, si lo juzga necesario y con respecto a las modalidades y conquistas que obtengan tales contratos, dictar acuerdos por conducto del Ejecutivo Federal, mejorando las condiciones económicas de los trabajadores, hasta que éstos como consecuencia de la revisión, perciban los beneficios de ella, a partir de la fecha en que el Ejecutivo Federal declare obligatorio el resultado de la revisión mencionada" (15).

Así es como el movimiento obrero en este tipo de contratos-ley encuentra un freno permanente que le impide luchar por sus reivindicaciones a través de la huelga.

XII.- Disminución del Derecho de huelga.

Independientemente de las restricciones de orden político estatal y político-sindical que trataremos en el siguiente capítulo existen leyes, que imposibilitan, restringen o disminuyen el derecho de huelga, sin estructurar técnicamente la inconstitucionalidad, así tenemos los acuerdos por los que se requisan los bienes de empresas empleadas a huelgas: conducto por el que el Estado nulifica los movimientos huelguísticos. Ejemplo de lo anterior es el acuerdo de -- 15 de agosto de 1962, dado por el Presidente Adolfo López Mateos y los Secretarios de Comunicaciones y Transportes de Trabajo y Previsión Social y de Patrimonio Nacional por el cual el Gobierno Federal requisó por conducto de los Secretarías antes mencionadas los bienes de la --

empresa Radio Aeronáutica Mexicana, S. A., de C. V., comprendiendo todos los bienes físicos, dependencias y accesorios, servicios, contratos. La administración impuesta por el Estado "gozará de todas las facultades necesarias para continuar las operaciones de la empresa... ocupará personas extrañas solo de manera excepcional.... la requisa... no interfiere la solución de los conflictos de trabajo que la empresa afronta en su personal...por lo que los trabajadores en huelga serán tratados con dicha empresa, con la intervención exclusiva de la -- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, todo lo necesario para resolver el conflicto que motivó la suspensión de los servicios en cuestión...." (16)

La huelga de telefonistas de 1960 que estalló a las doce horas del día 6 de abril del mismo año, un minuto después del estallamiento entra en vigor el Decreto de Requisa. En 1962 los mismos telefonistas ven frustrado otro movimiento huelguístico por requisa.

Bastan estos ejemplos para saber que en materia de Servicios Públicos el fenómeno de la huelga sufre una restricción tendiente a la nulificación; so pretexto de salvaguardar los intereses públicos, el gobierno reprime, medietiza, interviene requisa las empresas etc., anulando los efectos de los movimientos huelguísticos. El Estado - sustituye así con su arbitrio a los beneficios que otorgan las leyes laborales y la Constitución a estos trabajadores.

En abril de 1941 la huelga de derecho sufre una modificación que viene a constituir una disminución al derecho de huelga en su concepción Constitucional. La nueva ley en el artículo 456 dice: "La Junta de Conciliación y Arbitraje citará a las partes a una audiencia de conciliación, en la que procurará avenirlas sin hacer declaración que prejuzgue sobre la existencia o inexistencia, justificación o injustificación de la huelga". Recoge el trámite de la conciliación potestativa, vigente hasta antes de 1941, al de la conciliación obligatoria.

Esta situación vino a crear un escollo para la consecución de los fines de la huelga, debido a que la búsqueda de la composición de los intereses desde el momento del emplazamiento de la huelga impide que las clases sociales beligerantes fijen sin la participación -- del Estado las condiciones del equilibrio entre capital y trabajo.

Creemos que la conciliación obligatoria estructura la política paternalista desde el punto de vista legal. En la práctica el -- proyecto presentado por la Junta de Conciliación y Arbitraje se constituye en el tope de las posibilidades de los obreros y si bien formalmente no conduce al arbitraje forzoso, en la dinámica de la lucha ésta amigable composición, obligada por el Estado, de hecho queda investida de muchos de sus efectos .

Por otra parte si los trabajadores no concurren a la conciliación se priva de efectos o se le resta eficacia al emplazamiento--

de huelga, ya que, la negativa al llamado de la autoridad para la conciliación se sanciona de acuerdo con la fracción II del Artículo 457 de la siguiente manera: "Si los trabajadores no concurren a la audiencia de conciliación, no correrá el término para la suspensión de labores".

Esta capitis diminutio del derecho de huelga viene a perjudicar a la clase obrera, convirtiéndose en retorno a las vías procesales del conflicto económico y participación del Estado que desde ahí aplica su política de impedimento de las huelgas, no permitiendo que las clases sociales beligerantes (como ya decíamos) fijen las condiciones del equilibrio entre capital y trabajo.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

- 1.- C. MARX y F. ENGELS. Manifiesto del Partido Comunista.- Ediciones Palomar, 1961. pág. 73.
- 2.- F.ENGELS.- LUDWIG FEVERBACH y el fin de la Filosofía Clásica Alemana Obras escogidas.- Ediciones en Lenguas-Extranjeras.- Tomo II.- Pág. 417.
- 3.- F. QUARDON.- Periódico "El Socialista".- 10 de Septiembre de 1884 Hemeroteca Nacional.
- 4.- V.I. LENIN.- Acerca de los Sindicatos .- Proyecto del programa -- del Partido Social Demócrata y explicación - del mismo. págs. 25 y 26.
- 5.- ALBERTO TRUJEDA URBINA.- Tratado Teórico Práctico del Derecho Procesal del Trabajo.- Editora Porrúa ,S.A.,- México, D.F. 1965.- pág. 483.
- 6.- ALBERTO TRUJEDA URBINA.- T.T.P.D.P.T. Obra citada, pág. 483.
- 7.- MARIO DE LA CUEVA.- Derecho Mexicano del Trabajo.- Editorial Porrúa , S.A., México, D.F., 1966, Tomo II, -- pág. 788.
- 8.- ALBERTO TRUJEDA URBINA.- T.T.P.D.P.T. Obra citada, pág. 484.
- 9.- MARIO DE LA CUEVA.- Derecho Mexicano del Trabajo, Obra citada.-Tomo II, pág. 790.
- 10.-MARIO DE LA CUEVA.- Derecho Mexicano del Trabajo.- Obra citada Tomo II.- pág. 794.
- 11.-GUILLERMO CABANELLAS.- Compendio de Derecho Laboral.- Tomo II, --- Bibliografía Omeba, Buenos Aires, Argentina,- 1968 pág. 332.
- 12.- Rosa Luxemburgo.- La huelga en masa.- Editorial Capricornio, S.A. México, Distrito Federal.- 1969.- pág. 25. La huelga en masa.
- 13.-Rosa Luxemburgo.- Obra citada, pág. 44.
- 14.-Las Garantías Individuales.- Ignacio Burgoa.- Editorial Porrúa, -- S.A., México, D.F., 1965. pág. 227.
- 15.-ALBERTO TRUJEDA URBINA.- T.U. T.T.P.D. de P.T. Obra citada pág.535.
- 16.-ALBERTO TRUJEDA URBINA.- T.U.T.T.P. de D.T.T. Obra citada. pág.536.

CAPITULO QUINTO

LA HUELGA EN MEXICO.

- a).- La huelga derecho positivo casi nulificado;
- b).- Rescate de la huelga;
- c).- Sindicalismo Mexicano;
- d).- Sindicato Mexicano;
- e).- La contradicción fundamental del país.

LA HUELGA EN MEXICO.

a).- La huelga derecho positivo casi nulificado.

La huelga es dentro del derecho positivo mexicano instrumento legal de autodefensa de los trabajadores para mejorar salarios y relaciones contractuales garantía socio-económica , constitucional, es decir el derecho del más alto rango. La huelga sociológicamente, es manifestación de la lucha de clases, gérmen revolucionario, poderosa arma del proletariado que se esgrime contra el sistema de explotación a que lo someten sus enemigos de clase: los capitalistas.

El curso de nuestra historia nos demuestra el menoscabo -- que ha sufrido la huelga como institución jurídica, ya que la mediación y el entreguismo del movimiento obrero es casi completo, el Estado controla y ha venido controlando de una manera férrea y represiva la aparición y la desaparición de las huelgas, a tal grado , que -- más que fenómeno económico político, aparece como manifestación de -- las maniobras políticas dictadas desde el poder ejecutivo.

La huelga en México, es pues, un derecho positivo casi nulificado por el gobierno mexicano, por los capitalistas y por los dirigentes corruptos del movimiento obrero, la tendencia es de control e intervención, siendo a la vez y por tanto un derecho económico social mutilado.

En el mundo de los hechos el derecho de huelga casi desaparece para los trabajadores por la falta de democracia interna que nulifica la vida de los sindicatos, por la imposición de los líderes a nivel nacional, sometidos a la burguesía como clase y sujetos a la "concepción revolucionaria gubernamental"; por la represión a que se ven sometidos los trabajadores por parte de dirigentes, capitalistas y del gobierno, y la causa de las causas, por la falta de desarrollo ideológico del movimiento sindical, quizá en correspondencia con la debilidad teórica y práctica de los revolucionarios mexicanos, ésta poderosa razón es la que mantiene a los trabajadores desorientados respecto a su más legítimo y potente medio de apremio, la huelga y el que permite que desconfíen de su efectividad real, utilizándola poco y temerosamente o no utilizándola.

Este triste panorama se exhibe en toda la realidad social mexicana, siendo recalcitrante en el caso de los trabajadores de empresas descentralizadas y centralizadas y de organismos de servicios Públicos; en éstas relaciones el Estado es patrono, sujeto al orden común, simple contratante de fuerza de trabajo, cuando la huelga o barruntos de ella aparecen, se impone el Estado investido de poder y soberanía, encubriendo los métodos de conjurar las huelgas, en el paternalismo, presiones morales, argucias leguleyas, prédicas patrioterías, sobornos, siempre en aras de defender el "interés Público" y --

con la solución de fuerza y represión como supremo y último recurso.

Entre los dirigentes sindicales de los organismos y empresas del gobierno, existe un total y cabal entreguismo siendo inveterada práctica la del borreguismo, que condujo lenta y fatalmente dentro de las bases a la formación de un temor reverencial y a una inconciencia tal, que no les permite casi ni concebir que jurídicamente tienen el derecho de huelga, que ésta es un derecho constitucional, tan amplio, tan incuestionable y necesario como la huelga del sector privado.

Existen zonas de relaciones obrero-patronales a las que nunca ha tocado el factor constitucional, caso de las instituciones bancarias, a las que se les niega no solo el derecho de huelga sino el de asociación profesional.

En los últimos doce años se han dado tentativas por parte del movimiento obrero, de superar la crisis del mismo, su lucha por la depuración de los organismos sindicales, por la democratización interna y externa, por la independencia del movimiento sindical, recomienzan a manejarse los principios del socialismo científico y en general se bosqueja la necesidad del cambio y la toma de conciencia de la clase obrera.

Estamos totalmente convencidos, que solo una actitud política revolucionaria de las bases trabajadores y la elección de direc-

ciones democráticas podrá conducir al movimiento obrero a su independencia ideológica y orgánica y éste y ningún otro es el camino para lograr reivindicar la huelga, la huelga por solidaridad y la huelga general, como auténticas armas de lucha legal y social; solo bajo esas condiciones de desarrollo el movimiento por el cual teoría y práctica, movimiento obrero y pensamiento socialista coinciden en la victoria.

b).- Rescate de la huelga .

La huelga arma poderosa de la lucha sindical, derecho económico social, debe ser rescatada de las manos de los líderes corruptos, de las manos de los patronos, de las del gobierno y sus funcionarios para reatregarla a las manos de los trabajadores de México, para lograr este objetivo, es necesario curar la pandemia del movimiento sindical: enajenación de su conciencia política; y ensayar nuevas formas organizativas que conduzcan la unidad ideológica y orgánica.- Solo una tarea prometéica puede romper el conjuro habilidoso al que la burguesía tiene cometido al movimiento obrero, la coyuntura histórica se presenta, los desmembramientos de las centrales de trabajadores " oficiales" se anuncian urbi et orbi, las corrientes "democratizantes " y democratizadoras cobran fuerzas, el movimiento estudiantil de 1968 abrió el diálogo de la problemática nacional y los acontecimientos internacionales presagian el advenimiento de cambios estructurales por vías pacíficas o violentas, el fantasma del comunismo ya no

asusta a los pueblos, se le ve ahora como una viable vía de desarrollo, el campo socialista, a pesar de sus dificultades internas, consolida día a día su economía y política, y al capitalismo y de mejor manera al imperialismo, cada día muestra clarívidamente sus yagaduras, internamente coaccionado por una juventud y un pueblo no dispuesto a seguirlo en sus libres juegos bélicos y expansionistas y de sangría económica popular, demanda cambios en la política y muestras-estar dispuesto a la lucha por obtenerlos; externamente, rechazado, combatido, y desenmascarado por sus aviesos propósitos de neocolonización y de sojuzgamiento.

El lastre-revolucionario mexicano como camino sempiterno puede y debe ser arrojado de la conciencia del pueblo de México, recordemos que ésta demagogia ha sido sembrada, en tierra ensangrentada por nuestros luchadores del pasado y del presente y como mala semilla solo he engendrado odios, desencanto, desilusión muerte, masacres,--- cárcel y persecuciones, para nuestras masas populares. La demagogia--del gobierno quiebra a lo largo y a lo ancho del país con una realidad que humana y geográficamente revela subdesarrollo y raquitismo --conflicto y pasión de lucha.

En esta hora, de la definición, los perfiles independentistas, reformistas, revolucionarios, cobran relieve que la historia y la cátedra- dogma ya no puede controlar el camino de la lucha popular revolucionaria se deja sentir en la juventud y la intelectualidad con

cientizadas, en las masas populares pauperizadas .

Nuestra tesis , trabajo de conciencia política, de ensayo académico, no puede concluir en la frialdad de la investigación técnica, sino en la búsqueda del abrazo de la teoría y la práctica como un gránulo aportado a las necesidades del desarrollo social, gránulo en el caudal de aportaciones de la lucha revolucionaria.

Sobre nuestro tema central, la huelga, concluimos:

AL RESCATE DE LA HUELGA, derecho positivo , arma de lucha-revolucionaria conjurada hoy por medio de negociaciones sobre el contrato colectivo de trabajo, que sustituye la acción reivindicativa y-revolucionaria por el arreglo el regateo a los compromisos administrativos.

Al rescate de la huelga que educa social y políticamente el proletariado, desarrollando su fuerza y conciencia de clase.

Al rescate de la huelga, no controlada, no pacífica , o no--necesariamente pacífica, con la duración y la solidaridad que demanden circunstancialmente.

Al rescate de la huelga como único camino de lograr un--mejoramiento efectivo para nuestros trabajadores, por ello, en contra de las medidas mediatizadoras y colaboracionistas que manejan---coludidamente, los dirigentes fariseos, la burguesía y el gobierno, -quienes a últimas fechas se encargan de presentar al capitalismo ---

como "humanitario" que premia y recompensa la sumisión con seguridad social, sanidad industrial, reparto de utilidades y promesa de viviendas, como si no fuera éstas obligaciones legales y constitucionales desde 1917.

Al rescate de la huelga porque a través de la lucha económica advendrá la lucha política, al rescate de la huelga por que la movilización de sectores concretos de la clase obrera posibilitará su adhesión y encuentro con los núcleos más avanzados del movimiento revolucionario.

Al rescate de la huelga, sin sectarismos, sin repulsa a los aliados en ésta magna empresa, buscando fraternamente a través de la acción unitaria lograr la transformación ideológica y orgánica que demanda el movimiento sindical mexicano.

Al rescate de la huelga, como demanda fundamental sin perder la perspectiva táctica de la huelga general, instrumento superior en la lucha sindicalista, factible dentro del derecho positivo mexicano a través de la huelga por solidaridad. Este renglón es de singular importancia dentro del desarrollo del movimiento obrero y sindical, arma de lucha profundamente temida por la burguesía y el Gobierno, y gran movilizadora en éstos momentos dentro del proletariado internacional capitalista.

AL RESCATE DE LA HUELGA PARA LLEGAR A LA HUELGA GENERAL, como táctica de lucha tanto del movimiento sindical como del mo-

movimiento revolucionario.

c).- Sindicalismo Mexicano.

La preeminencia que marcan las nuevas corrientes sindicalistas y revolucionarias hacia el problema organizativo nos hace meditar históricamente sacamos en conclusión que la corriente ideológica del anarcosindicalismo produce frutos organizativos que cubren al país -- por casi dos décadas, diríamos de 1905 a 1925, su punto de partida lo marca el periodismo obrero del siglo XIX. Con todo lo errático de su concepción revolucionaria a través de la acción directa... huelga general... socialismo, ésta corriente ideológica logró detener esporádicamente el colaboracionismo y formar en el proletariado una cierta conciencia trascendente de clase; ya observamos los caracteres negativos del anarcosindicalismo en el campo organizativo e ideológico; sin embargo hoy, la necesidad ingente de crear un sindicalismo revolucionario, de ganar a la clase obrera al torrente de la revolución, nos hace advertir a primera vista que el problema fundamental a plantearse, el de la toma de conciencia de clase, la independencia del movimiento sindical y el entroncamiento de éste con el socialismo científico. El punto de unión se encuentra en la práctica política, al reflejar el marxismo exactamente la situación del proletariado, y al proponerle en consecuencia, en términos claros de descripción del camino-- que ha de recorrer hasta su liberación.

Para lograr estos fines, consideramos indispensable:

10.- Apartar definitivamente al movimiento sindical de la concepción desarrollista de la revolución mexicana 1910-1917, misma que se presenta por no pocos teóricos burgueses como el paso legal hacia el socialismo. Darle a la base sindical el desarrollo ideológico que le permite conceptuarse como la clase capaz de dirigir a toda la masa de trabajadores explotados en la construcción de una sociedad socialista con claridad de su fuerza y de su misión histórica.-- teóricamente esto implicaría avanzar las condiciones subjetivas leninistas de la nueva revolución.

Fundameca esta jerarquización en el análisis histórico del movimiento sindical mexicano, el cual rompe con el mutualismo y el cooperativismo a influjo del avance de las concepciones anarcosindicalistas y marxistas que cobraron carta de ciudadanía en el país a través del periodismo sindicalista y socialista, variado y numeroso de finales del siglo decimonono, corriente que posteriormente cobra forma orgánica a través de las células de trabajo del Partido Liberal Mexicano y sucesivamente a través de la Casa del Obrero Mundial, aún de la --- CROM; del Partido Comunista Mexicano, de la CSUM, de la CGOM, y CGT: y aún de la CTM.

Pudiera decirse que los revolucionarios de la década 1930- a 1940 fueron de alguna manera conscientes del problema, planteándolo sobre una base superestructural auspiciada por el gobierno Cardenista, de allí nace la Universidad Obrera en 1934 como centro de capacitación

política y cultural para la creación de cuadros dirigentes en el movimiento obrero. El tiempo se encargó de demostrar la falsedad del camino, los ligámenes gubernamentales y la dirección de Vicente Lombardo-Toledano, hicieron que la Universidad Obrera comprometiera su destino a los intereses de la burguesía.

La idea, por el tiempo en que se produjo, pudo haber confundido a los revolucionarios, hoy sabemos que cualquier centro educativo obrero auspiciado por el gobierno burgués es reversible a los intereses de una lucha legítima e independiente. También sabemos que en las bases con la pobreza teórica y económica de los revolucionarios-- de México y sobre todo con práctica política como se puede concebir - la verdadera educación de la clase obrera, en tales circunstancias es indispensable elaborar estudios socio-económicos, rigurosos, por zonas por empresas, en cada industria, en cada sindicato; los programas, las tácticas necesarias para lograr la movilización de su conciencia, convertir los centros de trabajo en escuelas de cuadros. Sabemos que sólo la coordinación del movimiento obrero-estudiantil campesino democrático puede dar fruto en el desarrollo de la conciencia-ideológica y política. Estas fuerzas coordinadas deben tener como objetivo fundamental la concentración de su trabajo en el movimiento-- obrero, seleccionando zonas en donde exista concentración de población obrera, volcándose todos en el trabajo legal abierto, y porqué-- no decirlo, cuando las condiciones lo exijan, clandestino. (Los que-

bajo un sistema eminentemente represivo se pronuncian solo por métodos legales, son unos utopistas incurables).

2o.- Instrumentar la lucha por las direcciones sindicales sobre la base de considerar de grado superior la conducción del movimiento sindical al torrente de la nueva revolución. Son inoperantes aquellas direcciones que se ganan por sorpresa, por "grilla" o compromisos, el movimiento revolucionario debe luchar por controles que no puedan caer fácilmente ante los embates jurídicos, policíacos intersindicales o gubernamentales, debe llegar a contar con una base consistente que por su desarrollo y posiciones garantice permanentemente direcciones revolucionarias, que sean efecto de una causa, -- causa que puede seguir creando efectos permanentemente, esto es: bases sindicales con conciencia de clase y aspiraciones revolucionarias.

En el campo del sindicalismo existen pronunciamientos con temporáneos sobre las direcciones sindicales basadas en su generalidad sobre señalamientos de corrupción, entreguismo, colaboracionismo, de democracia sindical. Este planteaba más o menos dentro del -- sindicalismo, de democracia sindical. Este planteaba más o menos dentro del sindicalismo oficializado una lucha generacional; pudiera decirse contra "Fidel por Luis", política que nos permite señalar a las bases sindicales que ésta es una nueva forma de simulación democrática; pero promover al mismo tiempo las aspiraciones por una legítima e independiente dirección sindical.

Sobre el problema de lo orgánico subordinado al desarro-

llo ideológico apelamos a la historia, el Partido Comunista Mexicano-Lombardo Toledano y otros grupos revolucionarios, en la comparecen -- cis que efectúan en la formación de la C.T.M. primitivamente como --- aliados en la dirección y porque no decirlo con la eculescencia del -- entonces revolucionario régimen de Lázaro Cárdenas, orgánicamente --- estructuras un gran central logrando ciertamente la unidad, pero --- unidad que rapidísimamente se comprobó tuvo sólo bases orgánicas, no ideológicas.

La expulsión de los miembros del Partido Comunista Mexicano y más tarde la entrega de la central por Lombardo Toledano son el -- cuentes las pruebas de que el colaboracionismo, entreguismo y la traición a la clase obrera exigidos por el gobierno y atrozados por Fidel Velázquez y sucesores no pudieron ser derrotados ni siquiera peleados -- por una base inconciente, despolitizada y emedrentada por los métodos fascistas abiertos a la práctica desde muchos años atrás por el cronis -- mo.

La ingente dentro del desarrollo del sindicalismo mexicano -- es su incorporación a la ideología revolucionaria, que la búsqueda de ese desarrollo ideológico, estimamos, no debe quedar subordinada a -- las necesidades de organización, ni dejar por otra parte, caer en el espontaneísmo al movimiento sindical; ya que la determinación ideológica del organismo implicará su constitución material, su forma ---- organizativa; no nos atemorice sin embargo el aparente fenómeno ----

de descomposición si existe avance ideológico, más tarde será factible organizar la relativa espontaneidad y no perderse ahora en trabajos estériles o de poca o mucha duración como resultaría por ejemplo si se buscara como objetivo inmediato ocupar una Secretaría General de un sindicato o llegar a constituir una nueva central, que quizá implicara nuevamente la unidad sin principios, sin rehabilitación teórica.

Decimos sí, hacia la unidad del movimiento sindical, pero sobre la base de principios, con desarrollo ideológico y circunscribiendo la unidad al marco de un movimiento revolucionario sindical, donde no se sacrifique la teoría y prácticas revolucionarias, en unas de formas organizativas.

3.- El movimiento sindical independiente, la lucha interna de las actuales centrales, la atomización del movimiento sindical, hacen factible y necesario el trabajo revolucionario en el seno de la clase obrera; la coordinación y la concentración como tácticas en el movimiento obrero, por coordinación entendemos la ligazón de los movimientos obrero-estudiantil campesino y por concentración el trabajo de todos en un sector dado de una clase social, una zona geográfica; tenemos que verlo en función de la unidad de acción de todas las fuerzas revolucionarias y democráticas del país, las que actuando sin sectarismos, con respecto para sus aliados, hagan factible

que las masas se sientan concernidas , asumiendo un papel activo y--
consciente.

La Unidad de acción, dificultar grave para la izquierda--
mexicana, sectaria por tradición, ha sido salvada en el movimiento--
estudiantil popular de 1968, el cual prueba paso a paso la factivi--
dad, eficacia y validez histórica de la unidad de acción. A ningún
grupo o partido político se le puede escapar que el protagonista de
la revolución popular, democrática y antimperialista o socialista -
que se propone, será todo el pueblo de México, y que por lo tanto so-
bre las discrepancias es necesario hacer valer el principio de uni--
dad de acción.

40.- Por el derecho de huelga para llegar a la huelga ge-
neral.

Los trabajadores mexicanos deben y pueden, haciendo uso--
de su derecho positivo y constitucional, emplear su más legítima y--
poderosa arma: La huelga. Hemos teóricamente asentado nuestra con--
cepción de la huelga como un derecho económico social, reivindicador
y revolucionario tanto por sus orígenes internacionales como naciona-
les.

La huelga exorcizada por la burguesía y líderes venales;-
rescatada por el movimiento sindical y revolucionario, su deuso en-
consecuencia de la debilidad de la clase obrera mexicana, para res

catarla habrá que vencer los recursos manipulados por la misma burguesía, formadores y deformadores de la opinión pública a través de la prensa, radio, televisión, diques rotos por el movimiento estudiantil popular de 1968, el cual abre un proceso polemizador de nuestra historia para hacer valer la denuncia de los acontecimientos del movimiento obrero y coadyuvar al levantamiento del derecho de huelga, sin perder de vista la posibilidad de llegar tácticamente a la huelga general objetivo fundamental del movimiento revolucionario sindical, que aún visto como de largo alcance cualitativamente significaría nuevas bases para la lucha revolucionaria.

5.- De la lucha económica a la lucha política.

La continuación de la lucha revolucionaria debe tomar el camino de convertir las movilizaciones de los sectores huelguistas (económicas) a la lucha de toda la clase proletaria por demandas políticas, vivencia indispensable del proletariado para la preparación de la toma del poder.

6.- La contradicción fundamental del país.

A nombre de nuestra cercanía geográfica, de nuestra dependencia económica y de la siempre existente posibilidad de una intervención norteamericana se mediatizan los movimientos populares, no pocas veces hemos sufrido la tesis de que una huelga puede ser el arranque de un conflicto internacional de imprevisibles consecuencias que-

hurta peligrar la soberanía nacional, equiparando a los huelguistas - por tanto con los vendepatrias, es necesario hacer conciencia en las bases sindicales, que la burguesía y sus voceros intenten hacer perder la imagen del real aprestamiento que sufre el país y que está dado directamente por la propia burguesía.

La contradicción fundamental en nuestro país la encontramos - entre el proletariado mexicano y la burguesía, ligada al imperialismo. La lucha por el libre desarrollo de las fuerzas productivas de México - debe darse en el marco de la lucha de clases burguesía - proletariado.

Estamos conscientes de la fuerza y control que ejerce el imperialismo en nuestra patria, reconocemos que la oligarquía mexicana - es prestanombre y testafierro de los intereses económicos, entendemos que ésta burguesía recorre el camino del monopolio conservándose - sin embargo celosa de las formas burocráticas de gobierno y de sus compromisos políticos internos, por ello a pesar de los maleborismos, ésta burguesía no nos puede confundir, ella es el enemigo a vencer.

El imperialismo puede ser derrotado, el pueblo de México ha hecho algún tiempo atrás escarceos contra el imperialismo, por ello decimos, que a este, puede vencerlo o bien sus propias contradicciones internas, cuanto al avance del mundo socialista. A la burguesía mexicana solo la podrá.

vencer el proletariado mexicano, ésta es la contradicción fundamental en nuestra lucha; además el imperialismo no podrá impedir el desarrollo de la revolución socialista continental americana y mundial que se gesta en ésta época, época de tránsito del capitalismo al socialismo.

CAPITULO SEXTO
EL PROLETARIADO MEXICANO Y SU LUCHA POR LA
HUELGA SOCIAL.

- a).- Lucha de clases;
- b).- Proceso histórico de la aparición de las clases;
- c).- La Lucha de Clases fuerza motriz de la historia;
- d).- Formas de la lucha de clases;
- e).- Ley de la Unidad y lucha de contrarios.

- 1.- Movimiento;
- 2.- Contradicciones.

- a).- Contradicciones internas y externas;
- b).- Contradicciones Antagónicas y no antagónicas;
- c).- Contradicciones fundamentales y secundarias;
- d).- Totalidad concreta o totalidad de lo real.

EL PROLETARIADO MEXICANO Y SU LUCHA POR LA HUELGA SOCIAL.

a).- Lucha de clases.

La huelga es manifestación concreta de la lucha de clases--- en periodos pacíficos y revolucionarios, como lucha de clases, la huelga es expresión elemental de la revolución. A lo largo de esta tesis, tomamos y retomamos el concepto lucha de clases, vemos que entenda -- mos por tal.

Ha sido el marxismo, desde la aparición del Manifiesto ---- Comunista, quien subraya la naturaleza y el carácter de las clases y la lucha de clases. Marx y Engels dicen: "La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días, es la historia de la lucha de clases.

Hombres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y sir -- vos, maestros y oficiales, en una palabra: opresores y oprimidos --- se enfrentaron siempre, mantuvieron una lucha constante, velada unas veces y otras franca y abierta; lucha que terminó siempre con la transformación revolucionaria de toda la sociedad o el hundimiento de las -- clases beligerantes". (1)

La diferencia entre la concepción materialista de la histo -- ria y otras corrientes del pensamiento, no estriba solo en el recono -- cimiento de las clases, de la lucha entre ellas o del carácter antagó -- nico de ésta, sino en aceptar en las condiciones actuales del dese --

desarrollo del capitalismo que ésta lucha de clases conduce fatalmente a la conquista del poder político por y para el proletariado y al establecimiento de su dictadura de clase, en transición hacia la abolición de las clases y a la instauración de una sociedad sin clases.

Marx en su carta a Weydemeyer del 5 de marzo de 1852,-- expresó: "por lo que a mí se refiere, no me cabe el mérito de haber--descubierto la existencia de las clases de la sociedad moderna ni la lucha entre ellas. Mucho antes que yo, algunos historiadores burgueses habían expuesto ya el desarrollo histórico de ésta lucha de clases y algunos economistas burgueses la antinomia de éstas. Lo que yo he aportado de nuevo ha sido demostrar: 1.- que la existencia de las clases sólo va unida a determinadas fases históricas del desarrollo de la producción . 2.- Que la lucha de clases conduce necesariamente a la dictadura del proletariado. 3.- Que ésta misma dictadura no es de por sí más que el tránsito hacia la abolición de todas las clases y hacia una sociedad sin clases". (2)

Marx de su concepción materialista de la historia: "Mi investigación desembocaba en el resultado de que, tanto las relaciones jurídicas como las formas de estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, --sino que radican, por el contrario, en las condiciones materiales de vida cuya conjunción resume Hegel, siguiendo el precedente de los ingleses, fragmento del siglo XVIII, bajo el nombre de sociedad civil

y que la anatomía de la sociedad civil hay que buscarla en la economía política.... en la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción, que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción forman la estructura económica de la sociedad la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social, política y espiritual en general. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia. Al llegar a una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad chocan con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí. De forma de desarrollo de las fuerzas productivas, estas relaciones se convierten en trabas suyas y se abre así una época de revolución social." (3) Engels nos precisará con relación al Manifiesto Comunista, aún más este cuadro de la interpretación material de la historia: "La idea fundamental de que está penetrado todo el "Manifiesto" es saber: que la producción económica y la estructura social que de ella se deriva necesariamente en cada época histórica, constituyen la base sobre la cual descansa la historia política e intelectual de

Esta época: que, por tanto, toda la historia (desde la disolución -- del régimen primitivo de propiedad común de la tierra) ha sido una-- historia de la lucha de clases, de la lucha entre clases explotadoras y explotadas, dominantes y dominados, en las diferentes fases de desarrollo social; y que ahora esta lucha ha llegado a una fase en la que la clase explotada y oprimida (el proletariado) no puede ya emanciparse de la clase que la explota y le oprime (la burguesía), sin emancipar, al mismo tiempo y para siempre, a la sociedad entera, de la explotación, la opresión y las luchas de clases. Esta idea fundamental pertenece única y exclusivamente a Marx. (4)

La existencia de clases, la lucha entre éstas y otras ---- cuestiones teóricas relacionadas con las mismas las reconocen no solo los marxistas, por ejemplo, la corriente sociológica estructuralista-- les concibe dentro de la metodología de la investigación, Bernstein, ideólogo del reformismo en el movimiento obrero europeo reconocía la existencia de las clases, la lucha de éstas, predicando sin embargo - el proletariado la colaboración de clases.

V. I. Lenin nos define las clases como "grandes grupos de - personas que se diferencian unas de otras por el lugar que ocupan en-- un sistema de producción social históricamente determinado, por las - relaciones en que se haya con respecto a los medios de producción (Relaciones que en gran parte, son establecidas y fijadas por leyes),--

por su papel en la organización social del trabajo y, en consecuencia por el modo y la proporción en que perciben la parte de riqueza social de que disponen, las clases son grupos humanos, uno de los cuales pueda apropiarse el trabajo del otro, en virtud de los diferentes lugares que uno y otro ocupan en un régimen determinado de economía social". (5)

Lenin habla de grandes grupos de hombres, los cuales se diferencian por:

1.-El lugar que ocupan en el sistema de producción en determinado período histórico; 2.- Por la relación que guardan ante los medios de producción; 3.- Por el papel que desempeñan en la organización de la producción social y 4.- Por la proporción de la riqueza social que obtienen y por las fuentes de que sale ésta riqueza.

El marxismo centra su atención en el segundo elemento o rasgo distintivo: se trata de saber en manos de quien está la propiedad de los medios de producción para de ahí desprender las relaciones que se establecen entre los hombres, entre las clases si son relaciones de sujeción o colaboración.

Otras teorías, por ejemplo, la distributiva, toman como esencial el cuarto elemento para localizar las clases. Para los que distinguen las clases por el papel que desempeñan en la organización de la producción, Marx contestó: "el capitalista es capitalista no porque es organizador de la producción, sino que es organizador de -

la producción porque tiene capital ". Esta corriente trata de fundamentar la necesidad que tiene una sociedad de la existencia de los capitalistas, rebatiendo al marxismo que considera a la burguesía como clase parasitaria condenada a desaparecer tras el hundimiento de la sociedad capitalista.

Teorías de la movilidad social, de la clase media, de la élite de la estratificación, intentan descubrir las clases sociales a través de grupos de hombres formados de acuerdo con sus profesiones, edad, creencias, instrucción educativa, opiniones políticas, etc., consideran que cualquier persona que pertenezca a un estrato simultáneamente puede ubicarse en otro. En éstas teorías, un rasgo superficial se toma como base del análisis, negando sin embargo que no existen -- clases explotadoras ni explotadas.

Para nosotros el rasgo más importante, determinante de las clases sociales, es el de considerar las relaciones con respecto a los medios de producción, ya que de ahí se deriva el papel y el lugar de las clases en el modo de producción social y los métodos y formas con que éstas obtienen sus ingresos y la magnitud de los mismos.

b).- Proceso histórico de la aparición de las clases:

La aparición de las clases sociales se da en un prolongado proceso histórico, se originan debido al desarrollo de las fuerzas productivas, con la aparición de la división del trabajo, del trueque

y de la propiedad privada sobre los medios de producción.

La división del trabajo se presenta históricamente con la separación del trabajo de pastores y la agricultura, muchos siglos -- después se plantea la separación de la ciudad y del campo, creando -- contradicciones entre ellos, ya en la ciudad, se operó la separación -- entre el trabajo comercial y el industrial.

El desarrollo de las fuerzas productivas al dar lugar al surgimiento de la propiedad privada provoca el nacimiento de las clases antagónicas; las familias más ricas se fueron apoderando de los -- cargos, los miembros de las tribus se fueron transformando en productores particulares, la autoridad de los jefes de las tribus fué aumentando y haciéndose más independiente. La comunidad tribu sufre una descomposición en sus relaciones internas y externas, ante el nuevo -- fenómeno de la propiedad privada, principiando sobre todo a utilizar la guerra con el fin de apoderarse de la riqueza ajena y de esclavos. Todo ésto constituyó un estímulo suplementario poderoso que aceleraría el proceso de la formación de clases y el establecimiento de un poder estatal separado del pueblo.

Las clases sociales, pues, no han existido eternamente -- ellas surgieron en un momento del desarrollo de las fuerzas productivas surgen con la propiedad privada y con la propiedad privada deben desaparecer, en el marco de una sociedad comunista.

c).- La lucha de clases fuerza matriz de la historia.

La tesis marxista de la lucha de clases, como principal --- fuerza motriz de la historia expresa en el campo histórico social, la ley de unidad y lucha de contrarios.

Sin lucha de clases no habría progreso social. En las sociedades divididas en clases antagónicas, el progreso será tanto más rápido cuanto mayor es el empeño y mejor organizada la lucha de los explotados contra los explotadores. En la sociedad capitalista podemos observar que la lucha de clases es un importante factor del desarrollo de las fuerzas productivas, Marx escribía en " Miseria de la Filosofía "... casi todas las nuevas invenciones fueron resultado de colisiones entre obreros y patronos... después de cada huelga de alguna importancia surgía una nueva máquina".

La lucha de clases implica también el nacimiento de la -- conciencia de clase y de la ideología, elementos que jugarán en la solución de las contradicciones existentes dentro de una totalidad concreta, un importante papel, ya que:

I.- "La conciencia para sí " del proletariado hará que al liberarse del yugo burgués libere a toda la sociedad mediante la destrucción de las formas de explotación existentes y

II.- Esta liberación traerá consigo la desaparición de la coerción de clase, de las clases mismas y de su instrumento de dominio, el Estado. La liberación será solo después de que el proletariado

haya tomado el poder político en sus manos.

El marxismo-leninismo considera la existencia de la lucha de clases tanto en las relaciones económicas como en la esfera superestructural: ética, política ideológica, ya que se refleja en la conciencia, en la vida espiritual de la sociedad las condiciones de vida de cada clase, sus intereses radicales, la conciencia de clase y -- sus organizaciones clasistas.

Siendo la lucha de clases, pugna entre intereses opuestos o incompatibles se constituye en el contenido fundamental y la verdadera fuerza motriz de la historia de las sociedades antagónicas.

En la lucha de clases encuentra expresión la contradicción principal de cada modo antagónico de producción; la fuente de todo desarrollo es la aparición, desenvolvimiento y superación de contradicciones. El conocimiento de esta lucha descubrió la vía para la interpretación del desarrollo sujeto a leyes de la sociedad de clases, -- al respecto dijo Lenin: Todo el mundo sabe que en cualquier sociedad las aspiraciones de los unos chocan abiertamente con las aspiraciones de los otros, que la vida social está llena de contradicciones, que la historia nos muestra la lucha entre pueblos y sociedades y en su propio seno; sabe también que se produce una sucesión de períodos de revolución y reacción, de paz y de guerras, de estancamiento y de rápido progreso o decadencia el marxismo da el hilo conductor que per

ente descubrir la existencia de leyes en este aparente laberinto y -
casas: La teoría de la lucha de clases " (6) .

La lucha de clases se manifiesta como motor del desarro-
llo histórico ante todo porque a través de ella tiene lugar el paso--
de un régimen social caduco a un régimen social nuevo y más elevado.-
En las sociedades de clases antagónicas se revela el conflicto entre-
las fuerzas productivas nuevas y las caducas relaciones de producción
El conflicto queda resuelto por la revolución social manifestación su
prema de la lucha de clases; la lucha de clases, es también motor de-
los acontecimientos históricos en las épocas pacíficas.

d).-Formas de la lucha de clases.

El marxismo reconoce que la lucha del proletariado se --
compone de lucha económica, política e ideológica.

Por lucha económica se entiende la que se da contra los
capitalistas aislados o contra un grupo de capitalistas también aisl-
dos, por el mejoramiento de la situación de los obreros.

Lucha política es la que se da contra el gobierno por -
la ampliación de los derechos del pueblo trabajador, especificada en-
la lucha por la democracia y por la ampliación del poder político del
proletariado.

Lucha ideológica, llamada por Engels lucha teórica, que

se expresa en dos direcciones: La lucha por el socialismo contra la - clase de los capitalistas, lucha que trata de destruir el régimen de - clase y organizar la sociedad socialista y la lucha democrática contra el absolutismo, la cual trata de democratizar el régimen político y - social y conquistar la libertad. La lucha ideológica sirve para delimitar las distintas posiciones de las corrientes que actúan en el seno de la clase obrera y contempla en el presente la lucha contra el anti comunismo.

La huelga motivo del presente ensayo, cabe dentro de la - calificación de lucha económica, sin embargo entre las tres formas de lucha de clases existe una interacción e influencia recíproca, por lo que vemos que la huelga, de lucha económica se transforma en lucha-- política e ideológica.

Toda lucha de clases es una lucha política, por la importancia de ésta, existe una necesaria **desembocación** de todas las luchas económicas e ideológicas en ella.

La lucha de clases es ante todo expresión de una ley que opera en la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, la ley de la unidad y lucha de los contrarios, a la cual nos referimos tomándola como contenido **definitorio** de la lucha de clases.

e).- Ley de la unidad y lucha de contrarios.

Esta es la ley universal del desarrollo: sobre la lucha

de los contrarios, las diferentes y múltiples formas de tránsito de los contrarios, las oposiciones abstractas y concretas, los distintos tipos de contradicción y es a la vez un instrumento de conocimiento que permita reflejar en los conceptos abstractos la realidad en sus nexos más profundos y esenciales. La ley de la unidad y lucha de los contrarios es el meollo lucha y transiciones recíprocas. Esta ley sirve de base a las demás leyes de la dialéctica.

Marx, apoyado en Hegel y Feurbach, sienta su concepto de dialéctica, "Mi método dialéctico, no sólo es en su base distinto del método de Hegel, sino que es directamente su reverso. Para Hegel, el proceso del pensamiento, el que el convierte incluso, bajo el nombre de ideas, en sujeto con vida propia, es el diosurco (creador) de lo real, y lo real su simple forma externa. Para mí, por el contrario lo ideal no es más que lo material traspuesto y traducido en la cabeza del hombre. En Hegel la dialéctica anda cabeza abajo. Es preciso ponerla sobre sus pies para descubrir el grano racional encubierto bajo la corteza mística. En su forma mistificada la dialéctica se puso en moda en Alemania porque parecía glorificar lo existente. Su aspecto racional es un escándalo y una abominación para la-

burguesía y sus portavoces doctrinarios, porque en su concepción positiva de lo existente incluye la concepción de su negación, de su aniquilamiento, enfoca también su aspecto de transitoriedad; no se deja imponer por nada; es esencialmente crítica y revolucionaria" (7)

Lenin trata la dialéctica ante todo como doctrina del desarrollo a través del desdoblamiento de lo uno y de los transitos recíprocos de los contrarios, la define: "La dialéctica puede ser brevemente definida como la doctrina de la unidad de los contrarios. Con -- ésto se abarcará la esencia de la dialéctica... En sentido propio, la dialéctica es el estudio de la contradicción en la esencia misma de los objetos... Es el desdoblamiento de lo uno y el conocimiento de -- sus partes contradictorias... Es la esencia (una de las esencias, una de las particularidades o rasgos fundamentales, sino el fundamental) de la dialéctica ". (8)

La dialéctica es la teoría del movimiento, del desarrollo como contradicción; los contrarios expresan el más alto grado de diferencia entre los correspondientes aspectos y tendencias en el movimiento de las cosas.

Engels nos habla de la contradicción: "Mientras contemplamos las cosas como en reposo y sin vida, cada una para sí, junto a las otras y tras las otras, no tropezamos, ciertamente, con ninguna contradicción en ellas. Encontramos ciertas propiedades en parte co-

munes, en parte diversas y hasta contradictorias, pero en este caso, repartidas entre cosas distintas, y sin contener por tanto ninguna contradicción. En la medida en que se extiende éste campo de consideración, nos basta, consiguientemente, con el común modo metafísico de pensar. Pero todo cambia completamente en cuanto consideramos las cosas en su movimiento, su transformación, su vida, y en sus recíprocas interacciones. Entonces tropezamos inmediatamente con contradicciones. El mismo movimiento es una contradicción; ya que el simple movimiento mecánico local no puede realizarse sino porque un cuerpo, en uno y - el mismo momento del tiempo se encuentra en un lugar y en otro, está y no está en un mismo lugar. Y la continua posición y simultánea solución de esta contradicción es precisamente el movimiento. (9)

1.- Movimiento.

El movimiento es el modo de existencia de la materia, jamás y en ningún lugar ha habido materia sin movimiento, ni puede haberla, todo reposa y equilibrio es relativo y no tiene sentido más -- que en relación a tal o cual forma determinada de movimiento.

Hegel asentó que la continuidad del tiempo y el espacio hace posible el movimiento. Para el marxismo, el movimiento es -- una contradicción en acción, encontrándose el cuerpo en movimiento -- simultáneamente en un punto dado y en otro punto del espacio, la dialéctica afirma la tesis del carácter contradictorio del tiempo y del

espacio, ya que espacio y tiempo son continuos y discontinuos. Lenin expresó esta esencia del movimiento en la forma siguiente: "el movimiento es la esencia del tiempo y del espacio. Dos conceptos fundamentales expresan esta esencia: la continuidad (Kontinuität) infinita y la -- puntualidad- (negación de la continuidad, la discontinuidad). El movimiento es la unidad de la continuidad (del tiempo y de espacio) y la discontinuidad (del tiempo y el espacio) El movimiento es una contradicción, es una unidad de contradicciones " (13)

En el movimiento el reposo es la forma de un movimiento en el que el Estado cualitativo de la cosa no cambia, sino que se produce con cambios cuantitativos imperceptibles, aunque paradójico el movimiento es la esencia de éste reposo.

Las categorías del marxismo tienen que entenderse interrelacionadas entre sí, sujetas a un proceso de cambio y derivándose unas de otras. De éste nos da un esquema Eli de Sartori "la identidad se diversifica y produce el antagonismo. La magnitud es susceptible de ser cuantificada y conduce así a la precisión de la medida. El espacio muestra su interdependencia con el tiempo y ambos se conjugan continuamente en el movimiento. La posibilidad lleva a la contingencia y acaba por elevarse a la manifestación de la necesidad. Igualmente, el antagonismo se resuelve en una nueva identidad superior a la primitiva. La medición condiciona el descubrimiento de otras magnitudes . El movimiento pone al descubierto la existencia de propiedades espacia-

les antes desconocidas. La necesidad determinada provoca el surgimiento de otras posibilidades. Así en la concatenación múltiple y variada de las categorías es como se expresa la relación mutua entre todas y cada uno de los aspectos del universo, a la vez que se pone de relieve el hecho de que cualquier determinación es susceptible de ser enriquecida y ampliada (11)

2.- Contradicciones.

Cada contradicción recorre las etapas de formación, desarrollo y solución en el proceso del movimiento : las contradicciones no surgen en un estado de transición del objeto, sino que son inherentes al objeto en virtud de que se encuentra en un estado de incesante movimiento, desarrollo y cambio. Cada objeto es A y no A, contiene -- contradicciones internas, su propia negación que, con el tiempo producirá el salto, el tránsito a otro estado. Para el pensamiento dialéctico es condición necesaria en el conocimiento de todos los procesos, -- captar el automovimiento en su desarrollo espontáneo, en su vida viva en su conocimiento como unidad de contrarios u opuestos. Y aún no es suficiente reconocer la existencia de contrarios u opuestos, sino como dice Lenin: "La unidad (coincidencia), identidad, equivalencia) de los opuestos, es condicional, temporal, transitoria, relativa. La Lucha de los opuestos que se excluyen mutuamente es absoluta, como lo son el desarrollo, el movimiento". (12)

Es decir , todo fenómeno es una unidad de oposiciones in-

ternas. Esta unidad significa que los contrarios dependen el uno del otro, se suponen el uno al otro, y no pueden existir el uno sin el otro en determinado tiempo del desarrollo. Los distintos aspectos opuestos "coinciden" entre sí, son idénticos, se encuentran en la acción.

La unidad o penetración recíproca de los contrarios es un momento dentro de los contrarios, un momento en el desarrollo de su unidad es el de la lucha de ambos ligados indisolublemente, tanto que el uno presupone al otro. En esta relación recíproca se da como dinámico el desarrollo, proceso que se presenta como desenvolvimiento y resolución de las contradicciones. La unidad es temporal, relativa, la lucha de contrarios absoluta (para la dialéctica objetiva en lo relativo existe lo absoluto y en lo absoluto lo relativo), esta situación conduce inevitablemente a que la contradicción se desarrolle, se desenvuelva, se profundice hasta llegar a cambios cualitativos de lo existente. Se dice que la lucha de contrarios es absoluta porque en ella encontramos la fuente, la fuerza matriz del desarrollo. Los momentos de unidad coinciden en el momento en que el objeto se encuentra en un estado de cierto reposo y equilibrio, el reposo forma el movimiento de cambios cuantitativos. La lucha de contrarios, implícita, es aún en éste tiempo la fuente de desarrollo estímulo, motivo de ella. En el curso de éste desarrollo los contrarios se desenvuelven, la contradicción se incrementa y llega el momento en que las formas evolutivas--substituidas por formas revolucionarias dan los saltos cualitativos,---

es la vieja unidad de contrarios de paso a una nueva. Por ello, la lucha de contrarios como fuente y el desarrollo como producto hacen que los fenómenos y procesos concretos no se encuentren petrificados sino en una permanente dinámica de formas inferiores a superiores, en tránsito siempre progresivo; Marx indicó: El único camino histórico-- por el cual pueden destruirse transformarse las contradicciones de -- una forma histórica de producción en el desarrollo de esas mismas contradicciones".

a).- Contradicciones internas y externas.

En el pensamiento de Mao Tse Tung encontramos desarrollo en concepto de las contradicciones internas y externas, dice "La causa básica del desarrollo de las cosas no reside en el exterior-- de las cosas sino en el interior de las cosas, en sus contradicciones internas. Todas las cosas tienen esas contradicciones internas-- que provocan su nacimiento y desarrollo, en tanto que su interconexión e interacción con las otras cosas constituyen una causa secundaria de desarrollo. (13)

Con lo anterior asentamos que el desarrollo y movimiento social se deben a causas internas y externas, siendo fundamentales las internas o sean las contradicciones entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, la contradicción entre lo viejo y lo nuevo, las que al desarrollarse provocan el impulso del cambio de la sociedad. Siguiendo en el pensamiento de Mao Tse-Tung, las--

causas externas constituyen la condición de los cambios y las causas internas la base de los cambios, actuando las causas externas a través de las causas internas.

b).- Contradicciones antagónicas y no antagónicas.

Se dan en todas las cosas, pero nos interesa localizarlas en la esfera de los fenómenos sociales, porque es el núcleo que exhibe la lucha de clases dentro de las sociedades que tienen intereses irreconciliables. El marxismo asienta que las fuerzas productivas se han desarrollado hasta el momento presente gracias a éste régimen de antagonismo es tan sólo una forma de lucha dentro de la contradicción pero no la única y no puede ser aplicada como fórmula universal. Así en el socialismo se dan las contradicciones no antagónicas.

"El rasgo más importante de las contradicciones antagónicas consiste en que no pueden resolverse dentro del marco del régimen social para el que son típicas, al profundizarse y acentuarse las contradicciones antagónicas dan lugar a choques y conflictos, el medio de resolverlas es la revolución social". (14)

c).- Contradicciones fundamentales y secundarias.

En la multiplicidad de contradicciones, es necesario encontrar la fundamental y decisiva que penetra a todas las demás; cada período histórico resiente algunos fenómenos que determinan su esencia y sus rasgos característicos. Así se presenta una contradicción--

fundamental, que subordina a las demás dirigiéndolas al cauce principal del desarrollo histórico de cada época.

Estas contradicciones fundamentales son, ante todo, la existente entre el proletariado y la burguesía, la contradicción existente entre los estados imperialistas en la lucha por el reparto del mundo, la contradicción entre los monopolios y la libre competencia, etc.

Las contradicciones coexistiendo en su heterogeneidad mantienen una compleja conexión y entrelazamiento temporalmente pueden coincidir, unirse, obrando en la misma dirección se oponen y actúan como contrarios asimismo. Por ello la conexión de los contrarios debe abordarse de un modo concreto dentro de una totalidad concreta, en condiciones concretas. Incluso cada aspecto de la oposición contiene en sí diferentes contradicciones, podemos decir que la contradicción tipo no se da impoluta, en pureza; se diría que los opuestos son más o menos homogéneos uno respecto del otro, pero no con respecto a sí mismos, ya que están relacionados y actúan recíprocamente con un gran número de otras contradicciones y contrarios pudiendo obrar coincidentemente en una misma dirección siempre en el campo de la totalidad concreta y dentro de las posibilidades y necesidades objetivas.

Aplicando la ley de la contradicción, puede verse como se da la contradicción entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, entre las clases explotadoras y los explotados, entre-

la base económica y sus superestructuras (política e ideológica) y como éstas contradicciones conducen inevitablemente a diferentes revoluciones sociales en las diferentes sociedades de clase .

TOTALIDAD CONCRETA O TOTALIDAD DE LO REAL.

La totalidad concreta, la totalidad de lo real o el todo complejo es la concreción de la totalidad determinada por las contradicciones y las leyes propias de las contradicciones, es una estructura articulada de manera compleja y específica.

La totalidad concreta como medio conceptual para comprender los fenómenos sociales es abstracta si no se destaca que está formada por base y superestructura y de su recíproca relación, movimiento y desarrollo teniendo la base un papel determinante, "a dominante" como le llama Althusser, la estructura "a dominante" es la economía.

Resultaría asimismo abstracta la comprensión de la totalidad si no se destaca que es el hombre como sujeto real histórico, -- quien en el proceso de producción y reproducción social ha creado la base y la superestructura. La totalidad concreta con sus relaciones económicas, sociales, ideológicas, institucionales, creadas históricamente por el hombre hacen factible que éste ya como sujeto individual social se cree a sí mismo como sujeto individual social se cree a sí mismo como sujeto histórico y social en el interés de su humanización. la economía es un producto histórico realizado por el hombre a tra--

vés de su Práctica social y del trabajo, no es un fetiche del marxismo es un algo dinámico, en desarrollo y cambio permanente. Engels advirtiéndole la posibilidad de error en la concepción materialista de la historia, dice que el factor que en última instancia determina la historia es la producción y reproducción de la vida real, que no es el factor económico el único determinante, que los diversos factores superestructurales, formas políticas, lucha de clases, Constituciones de las clases triunfantes, formas jurídicas, teorías políticas, filosóficas, religiosas ejercen también su influencia sobre el curso de las luchas históricas y determinan en muchos casos sus formas, "Es un juego mutuo de acciones y reacciones entre todos éstos factores, en el que, a través de toda la muchedumbre infinita de casualidades, acaba siempre imponiéndose como necesidad el movimiento económico". (15)

Actualmente se debate si es primero la totalidad concreta o las contradicciones, sobre ésta problemática, tomamos partido con Karel Kosik quien apunta que el solo planteamiento de ésta expresa la incomprensión de la dialéctica materialista, ya que "La totalidad" -- sin contradicciones es vacía e inerte y las contradicciones fuera de la totalidad son formales y arbitrarias ". (16) Ambos existen en una imprescindible unidad dialéctica.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

- 1.- C. MARX Y F. ENGELS.- Manifiesto del Partido Comunista.- Edicio--
nes Palomar México, D.F., 1951.- pág. 41.
- 2.- C. MARX Y F. ENGELS.- Obras Escogidas.- Marx a J. Weydemayer, Tomo
II, Ediciones en lenguas extranjeras, Moscú-
1955, Tomo II, pág. 431.
- 3.- C. MARX Y F. ENGELS.- Obras Escogidas.- Prólogo de la Contribución
a la crítica de la Economía Política, Tomo I
Obra citada.- Pág. 372 y 373.
- 4.- C. MARX Y F. ENGELS.- El Manifiesto del Partido Comunista Prefacio
a la Edición Alemana de 1863.- Obra citada.
pág. 13.
- 5.- V.I. Lenin.- Una gran iniciativa.- Obras completas.- Editorial Car-
tago, Buenos Aires, 1960.- Tomo XXIX, pág.-
413.
- 6.- V.I. LENIN.- Obras Escogidas. Folleto Carlos Marx. Ediciones en Len-
guas extranjeras. Moscú.-1960. págs. 34 y 35
- 7.- C. MARX.- Obras Escogidas.- Tomo 1, De las palabras finales a la Segun-
da Edición Alemana del primer tomo de el Ca-
pital Obra citada pág. 474 y 475.
- 8.- H.M. ROSENAL. citando a LENIN. (Lenin y la Dialéctica) Ediciones -
pueblos Unidos, Montevideo Uruguay 1965.p.-
62.
- 9.- F. ENGELS. Anti-döhring Editorial Grijalvo. México, D.F. 1968 pag. 111
- 10.- H.M. ROSENAL. citando a LENIN, en Lenin y la Dialéctica. Ob. citada
pág. 67.
- 11.- ELI DE GORTARI.- Lógica General.- Editorial Grijalvo. México, D.F., -
pág. 75.
- 12.- V.I. LENIN.- Citado por Mao Tze Tung.- Cuatro Tesis Filosóficas. Edi-
ciones de Lenguas extranjeras. Pekin 1966 --
pág. 73.
- 13.- MAO TZE TUNG.- Sobre la contradicción. Ediciones Lenguas Extranje-
ras, Pekin 1966, pág. 30.
- 14.- V. AFANASIEV. Fundamentos de Filosofía. Manuales. pág. 108.
- 15.- C. MARX Y F. ENGELS. - Obras escogidas . Tomo II Carta Engels a--
Bloch. Obra citada pág. 520.
- 16.- KAREL KOSIK. Dialéctica de lo concreto.- Editorial Grijalvo, S.A., -
México, D.F., 1967. pág. 75.

CONCLUSIONES

1.- La huelga como derecho de las coaliciones mayoritarias, establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reclamatoria, la Ley Federal del Trabajo, es un instrumento de lucha para presionar al patrón y obligarle a dar una justa satisfacción a las peticiones de los trabajadores, tendiente a lograr un verdadero equilibrio entre el capital y el trabajo. La huelga es producto de muchas centurias, desde que estuvo prohibida legalmente y considerada delictuosa, hasta que fué tolerada y por fin consagrada y protegida por el derecho como una facultad y como un derecho a suspender las labores, aún en contra de posibles minorías obreras.

2.- Por otra parte, la Constitución de 1917 ya no refuta los derechos fundamentales del hombre como preexistente a la sociedad estatal, tal como lo concebía el jus-naturalismo, sino como creaciones del poder soberano plasmadas en el orden jurídico básico, significando así una autolimitación a la actividad estatal y a la conducta de las autoridades, debiendo respetar y auspiciar el libre ejercicio de tales derechos.

3.- La Constitución de 1917 implanta asimismo garantías sociales, agregando a las garantías individuales un nuevo tipo de garantías que regulan las relaciones de derecho entre los grupos sociales favorecidos por las leyes económicas capitalistas aquellos desprotegidos dentro del proceso productivo. Como sujeto de derecho la garantía social protege tanto a grupos como a individuos particulares, tomando en consideración las clases sociales.

4.- Una vez planteado el conflicto de huelga, la junta citará a una audiencia de conciliación y fijación de litis; donde las autoridades pueden hacer proposiciones de justicia y equidad a los representantes de los factores de la producción en puana. En la inteligencia de que si los obreros no concurren al acto de conciliación, no correrá el término para la suspensión de labores; y si es el patrón el que no concurre, el Presidente de la junta empleará los medios de apremio que la Ley autoriza para obligarlo a que concurrea.

5.- En cuanto al incidente de calificación de la huelga el artículo 460 de la Ley Federal del Trabajo señala quienes lo pueden solicitar: los trabajadores, los patronos o terceros interesados, en un término de 72 horas, sin embargo resulta absurdo que los propios trabajadores tuvieran que pedir que se declare inexistente una huelga, como resultaría contradictorio que los patronos pidieran la declaración de existencia de una huelga. La facultad de solicitar la declaración de inexistencia de una huelga, está reservada únicamente a los patronos y terceros interesados; Por lo que respecta a los trabajadores, debe comprenderse a la minoría huelguista.

6.- Para establecer la imputabilidad de los motivos de una huelga el patrón debe atenderse a los antecedentes que motivaron la suspensión de labores así como la actitud fundada o infundada de la parte patronal al negarse a aceptar las demandas de los trabajadores huelguistas.

7.- El arbitraje de un conflicto afectado de huelga es, únicamente posible cuando los trabajadores someten el conflicto a la decisión de la Junta para que conozca del conflicto y estudie el fondo de la misma, de donde se desprende el arbitraje obligatorio para los patronos.

8.- La resolución de los tribunales del trabajo debe sujetarse a las disposiciones que señala la Ley Federal del Trabajo, es decir el laudo colectivo que se dicte en el procedimiento económico, o jurídico que se dicte, debe dar por concluido el conflicto creando las disposiciones correspondientes que deban establecerse en las relaciones obrero-patronales para el futuro y durante el tiempo que señala la Ley para un mejor logro en el desenvolvimiento de los factores de la producción.

9.- El procedimiento de ejecución de la resolución de la huelga imputable al patrón debe ser pronto, procurándose siempre que el patrón cumpla con el laudo colectivo sin la necesidad de llenar a la vía de apremio, y a menos que persista en su postura de no dar cumplimiento a lo que fué condenado, la coalición tendrá que recurrir al Presidente de la Junta pidiendo la ejecución de la condena, mediante el embargo.

10.- Ahora bien, la huelga es forma de manifestación concreta de contradicciones de clase, la sociedad se desenvuelve en medio de contradicciones de clase que revisten formas diversas en las diferentes épocas, de lucha de clases en períodos pacíficos y revolucionarios, la huelga es pues un germen permanente y elemental de la revolución; puede ser una expresión inconsciente dentro del proceso, consciente sólo para alguno de los participantes o plenamente consciente de los huelguistas.

11.- La huelga es la principal autodefensa de la clase proletaria ante los capitalistas como clase opresora, la apropiación de la plusvalía es el acontecimiento constitutivo de la lucha de clases, a través de éste se intenta vencer el yugo del capital sobre el trabajo.

12.- La huelga tiene un largo proceso de gestación, nace por la necesidad de defensa de la clase proletaria, como resistencia mancomunada de los obreros. Después la unión de los obreros de una fábrica o varias-

no basta para oponer resistencia a toda la clase capitalista, se hace necesaria la acción mancomunada de toda la clase obrera, de que de los disturbios aislados surge la lucha de toda la clase obrera y cómo la lucha de los obreros contra los patronos se transforma en lucha de clases.

13.- La huelga en México, es pues, un derecho positivo casi nulificado por el gobierno mexicano, por los capitalistas y por los dirigentes corruptos del movimiento obrero, la tendencia es de control a intervención, siendo a la vez y por tanto un derecho económico social mutilado.

14.- En el mundo de los hechos el derecho de huelga casi desaparece para los trabajadores por la falta de democracia interna que nulifica la vida de los sindicatos, por la imposición de los líderes r nivelnacional, sometidos a la burguesía como clase y sujetos a la "concepción revolucionaria gubernamental", por la represión a que se ven sometidos los trabajadores por parte de dirigentes, capitalistas y del gobierno, y la causa de los causas, por la falta de desarrollo ideológico del movimiento sindical, quizá en correspondencia con la debilidad teórica y práctica de los revolucionarios mexicanos, ésta poderosísima razón es la que mantiene a los trabajadores desorientados respecto a su más legítimo y potente medio de apremio, la huelga y el que permite que desconfián de su efectividad real, utilizándola poco y temerosamente o no utilizándola.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Sierra Justo.- La Evolución Política del pueblo mexicano. Fondo de Cultura Económica.- México D. F., 1950.
- 2.- Silva Herzog Jesús.- Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica. México, D. F., 1960 Tomo I.
- 3.- Zarco Francisco.- Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-57. Imprenta Ignacio Cumplido. México, 1857.
- 4.- Tena Romíz Felipe.- Leyes Fundamentales de México. Editorial Porrúa, S. A., 1967.
- 5.- Gestón García Cantú.- El Socialismo en México Siglo XIX Editorial-Era. México, D. F., 1969.
- 6.- Tesis Profesional de Linda Nosconi Davidoff, Orígenes del Socialismo en México 1867-1876, 1963. Ciencias Políticas y Sociales UNAM.
- 7.- Servando A. Alzati.- Historia de la Mexicanización de los Ferrocarriles Nacionales de México. 1946. Conferencia de Enrique Flores Magón 1937.
- 8.- Alberto Trueba Urbina.- Evolución de la Huelga.
- 9.- Germán y Armando List Arzubide.- La Huelga de Río Blanco 1935.
- 10.- Federico Engels. De la Autoridad. Obras Escogidas, Ediciones Lengua Extranjeras. Moscú. Tomo I.
- 11.- Manuel González Ramírez.- Epistolario y textos de Ricardo Flores-Magón. Fondo de Cultura. 1956.
- 12.- Severo Iglesias.- Sindicalismo y Socialismo en México, Editorial Grijalbo, S. A., México, D. F., 1970.
- 13.- Rafael Ramos Pedrueza.- Lucha de Clases a través de la Historia de México, México. D. F., 1941.
- 14.- M.S. Alprovich.- B. T. Rudenko.
- 15.- Federico Engels.- Anti-Dühring.- Editorial Grijalbo.- México, D. F. 1948.
- 16.- C. Marx y F. Engels.- Manifiesto del Partido Comunista.- Ediciones Palomar, México, D. F., 1951.
- 17.- Federico Engels.- El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Editorial Política. La Habana, Cuba. 1964.
- 18.- V. I. Lenin.- El Estado y la Revolución. Editorial del Pueblo, Pekín, República Popular China. 1956.

- 19.- Maurice Bouvier Ajem, Gilbert Mury.- Las clases sociales y el --
Marxismo. Editorial Platina Stilicograf. Buenos Aires.
- 20.- Herman Heller.- Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica. -
México, D. F., 1963.
- 21.- Fernando Lassalle.- "Que es una Constitución", Editorial Siglo XX-
Buenos Aires, Argentina, 1957.
- 22.- Carl Schmitt.- Teoría de la Constitución. Edit. Nacional, México,-
1964.
- 23.- Hans Kelsen.- Teoría Pura del Derecho. Editorial Eudeba. Buenos -
Aires, Argentina. 1963.
- 24.- Juan Manuel Teran Mata.- "Filosofía del Derecho" Editorial Po ---
rrúa, México, D. F., 1967.
- 25.- Federico Engels.- Ludwig Feuerbach y el fin de la Filosofía ---
Clásica Alemana. Obras escogidas. Tomo II Ediciones Lenguas Ex-
tranjeras; Moscú.
- 26.- A. Makarov y otros.- Manual de Materialismo Histórico.- Editorial
Cartago. Buenos Aires. 1965.
- 27.- Mannheim.- Ideología y Utopía.- Aguilar, S. A., de Ediciones Ma --
drid, España 1959.
- 28.- Galvano della Volpe.- Humanismo Socialista. Erich Fromm y otros.
Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina. 1966.
- 29.- Dr. Alberto Trueba Urbina, Evolución de la huelga. Editorial Bo -
tas, México, D. F., 1950.
- 30.- Francisco Ayala.- "Historia de la Libertad". Editorial Atlántida,
S. A., Buenos Aires, Argentina, 1943.
- 31.- Diario de los Debates, del Congreso Constituyente.- Tomo I. Im --
prenta Cámara de Diputados, México, D. F., 1922.
- 32.- Higerada Loyden Volande.- La Teoría Pura del Derecho y el Dere --
cho Positivo. Tesis Profesional, 1954.
- 33.- Mario de la Cueva.- Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I. Editorial
Porrúa, S. A., México, 1966.
- 34.- Alberto Trueba Urbina.- Tratado Teórico Práctico de Derecho Proce --
del del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1965.
- 35.- Alberto Trueba Urbina.- Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Po -
rrúa, S. A., México, D. F., 1970.
- 36.- Lucio Mandiata Y Núñez.- El Derecho Social. Editorial Porrúa, S.-
A. México, D. F., 1953.

- 37.- Alberto y Jorge Trueba Urbina.-Nueva Ley Federal del Trabajo. -- Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1970.
- 38.- F. Engels.- Ludwig Feuerbach y el fin de la Filosofía Clásica -- Alemanas Obras escogidas. Ediciones en Lenguas Extranjeras. Tomo - II.
- 39.- F. Cuadron.- Periódico "El Socialista". - 10 de Septiembre de --- 1884 Hemeroteca Nacional.
- 40.- V. I. Lenin.- Acerca de los Sindicatos. Proyecto del Programa del Partido Social Demócrata y explicación del mismo.
- 41.- Rosa Luxemburgo.- La huelga en masa.- Editorial Capricornio, S. - A., México, Distrito Federal. 1969.
- 42.- Las Garantías Individuales.- Ignacio Burgos. Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1965.
- 43.- M.M. Rosental.- Citando a Lenin. (Lenin y la Dialéctica) Edicio nes pueblos Unidos, Montevideo Uruguay 1965.
- 44.- Eli de Gortari.- Lógica General.- Editorial Grijelvo. México, --- D. F.
- 45.- Mao Tze Tung.- Sobre la contradicción. Ediciones Lenguas Extran- jeras, Pekin 1966.
- 46.- V. Afensiev.- Fundamentos de Filosofía. Manuales.
- 47.- Karel Kosik.- Dialéctica de lo concreto. Editorial Grijelvo, S.- A., México, D. F., 1967.